

Educación F 205



# MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

*Jorge Albán Gómez*  
Vicepresidente del Concejo

Oficio No. 018-VCDMQ-2012  
DMQ, 27 de febrero de 2012

Doctor  
Fabricio Villamar  
Concejal del Distrito  
Metropolitano de Quito  
Ciudad

De mi consideración:

En referencia al tratamiento del proyecto de Ordenanza Metropolitana relativa a las Condecoraciones, Premios y Reconocimientos, y una vez que las observaciones anteriormente realizadas han sido procesadas en el Seno de la Comisión de Mesa, me permito solicitar a usted contemplar una nueva consideración de observaciones, a efectos de que tengan un tratamiento en mayor profundidad.

Particular que comunico a usted para los fines consiguientes.

Atentamente,

*J. Del S*  
Jorge Albán Gómez  
Vicecalde Metropolitano



FECHA: 27 FEB 2012

HORA:   
NOMBRE: J. Albán G.

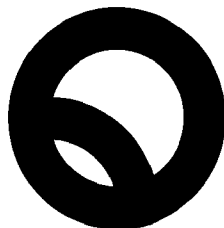
209

**OBSERVACIONES AL PROYECTO DE ORDENANZA SUSTITUTIVA DEL TÍTULO  
III DEL LIBRO CUARTO DEL CÓDIGO MUNICIPAL, REFERENTE A LAS  
CONDECORACIONES, PREMIOS Y RECONOCIMIENTOS**

1. **Sustituir el Art... (3), por el siguiente:** "Procedimiento.- Todas las condecoraciones, premios y reconocimientos, serán otorgados por el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el Concejo Metropolitano o la Comisión de Mesa, según las competencias, procedimientos y especificaciones establecidas en esta misma Ordenanza para cada reconocimiento."
2. **En el Art... (8) incluir el siguiente texto:** "En todos los casos, la Comisión de Mesa analizará las postulaciones y emitirá el informe respectivo para conocimiento y resolución del Concejo Metropolitano."
3. **Incluir al final del Art... (11) el siguiente texto:** "Para que un premio pueda ser entregado se requerirá por lo menos tres candidatos, caso contrario el premio será declarado desierto."
4. **En el inciso segundo del Art. (28), eliminar el texto:** "la comisión responsable de cultura, educación, deporte y recreación, la comisión responsable de Fiestas de Quito y".
5. **En la Sección Tercera DE LOS PREMIOS EN TEMAS DE GÉNERO Y JUVENTUD incluir un nuevo premio para reconocer los méritos de una persona de la comunidad GLBT que haya cumplido una labor preponderante en el desarrollo de la ciudad o del país, a través de actividades cívicas, culturales, educativas, sociales, ecológicas, laborales y otras.**
6. **En el Art... (29), eliminar el texto:** "... de UN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA."
7. **En el Art..... (33), eliminar el texto:** "Administración Zonal"

203

18. **Crear una nueva Sección** que recupere el texto pertinente del Art. 11 y ss. de la Ordenanza 333 Correspondiente al Reconocimiento a las Mejores Prácticas de Responsabilidad Social en el Distrito Metropolitano de Quito.



Secretaría  
General del  
Concejo

202

Informe N° IC-O-2012-047

COMISIÓN DE CULTURA, EDUCACIÓN,  
DEPORTE Y RECREACIÓN

ORDENANZA	FECHA	SUMILLA
PRIMER DEBATE:		
SEGUNDO DEBATE:	29.03.2012	
OBSERVACIONES: 29.03.2012: se aprueba con observaciones q		

Señor Alcalde, para su conocimiento y el del Concejo Metropolitano de Quito, remitimos el siguiente Informe emitido por la Comisión de Cultura, Educación, Deporte y Recreación, con las siguientes consideraciones:

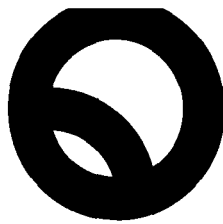
**1.- ANTECEDENTES:**

- 1.1. El Concejo Metropolitano de Quito, en sesión pública ordinaria de 9 de junio de 2011, conoció y aprobó en primer debate el proyecto de Ordenanza Metropolitana sustitutiva del Título III del Libro IV del Código Municipal, referente a las Condecoraciones, Premios y Reconocimientos, sobre la cual se formularon varias observaciones.
- 1.2. En sesión ordinaria de 2 de febrero de 2012, el Concejo Metropolitano de Quito resolvió remitir el proyecto de Ordenanza a la Comisión de origen, con el fin de que se sistematicen las observaciones formuladas por las y los Concejales del Distrito Metropolitano de Quito.
- 1.3. En sesión extraordinaria de 9 de febrero de 2012, la Comisión de Cultura, Educación, Deporte y Recreación, analizó las observaciones presentadas al proyecto de Ordenanza, sistematizando aquellas que consideró pertinentes.

**2.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN:**

La Comisión de Cultura, Educación, Deporte y Recreación, en sesión extraordinaria realizada el 9 de febrero de 2012, con fundamento en el artículo 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, emite **DICTAMEN FAVORABLE** para que el Concejo Metropolitano de Quito conozca en segundo debate el proyecto de Ordenanza Metropolitana sustitutiva del Título III del Libro IV del Código





**Secretaría  
General del  
Concejo**

201

Municipal, referente a las Condecoraciones, Premios y Reconocimientos, cuyo texto se adjunta.

Dictamen que la Comisión pone a consideración del Concejo Metropolitano.

Atentamente,

**Dr. Fabricio Villamar  
Presidente de la Comisión de  
Cultura, Educación, Deporte y Recreación**

**Dr. Pablo Ponce  
Concejal Metropolitano**

Adjunto expediente con documentación constante en veinte fojas.  
Diego X. Almeida C.  
(2010-742)

2000

**ORDENANZA METROPOLITANA No.**

**EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Vistos los informes Nos. IC-O-2011-221 de 25 de abril de 2011, e IC-O-2012-047, de 9 de febrero de 2012, expedido por la Comisión de Cultura, Educación, Deporte y Recreación.

**CONSIDERANDO:**

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 264 prevé que los gobiernos autónomos descentralizados municipales, en el ámbito de sus competencias y territorio y en el ejercicio de sus facultades, expedirán ordenanzas.
- Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 54, literal q) prevé como función de los gobiernos autónomos descentralizados municipales patrocinar y promover las culturas y el arte en beneficio de la colectividad del cantón.
- Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 57, literal a) establece como atribución del concejo municipal el expedir ordenanzas en materias de su competencia;
- Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 322 establece el trámite que debe seguirse en Concejo para la aprobación de los proyectos de ordenanza;
- Que,** es necesaria la existencia de una política pública que promueva el reconocimiento por parte del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito de los méritos, de las acciones meritorias de los ciudadanos, como una forma de generar referentes y de visibilización de las actividades que los ciudadanos ejecutan a favor de la ciudad.
- Que,** el Título III del Libro Cuarto del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito contempla el estímulo a las personas nacionales y extranjeras que se han distinguido por sus diversas actividades y aportes en diferentes campos del quehacer cívico, artístico, científico y más circunstancias excepcionales, mediante la

199

## ORDENANZA METROPOLITANA No.

entrega de condecoraciones, premios y reconocimientos por parte de la Municipalidad;

**Que,** El Premio Nacional de arte "MARIANO AGUILERA" lo entrega la ciudad de Quito, existe desde 1917 para incentivar la producción de arte plástico nacional y se instituye en honor de su inspirador y filántropo inicial;

**Que,** es necesario actualizar, ordenar y simplificar la concesión de condecoraciones, premios y reconocimientos que otorga la Municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito;

**Que,** es necesario revalorizar fechas históricas y que son parte de la identidad de la ciudad.

**Que,** se requiere unificar en un solo cuerpo todo lo relativo a los premios y condecoraciones;

**En ejercicio de la atribución que le confieren los artículos 364 de la Constitución de la República del Ecuador; 54, 55, 57 y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y artículo 2 numeral 1 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito.**

**EXPIDE:**

**LA ORDENANZA METROPOLITANA SUSTITUTIVA DEL TÍTULO III DEL LIBRO CUARTO DEL CÓDIGO MUNICIPAL, REFERENTE A LAS CONDECORACIONES, PREMIOS y RECONOCIMIENTOS**

**Artículo 1.-** Sustitúyase el texto del Título III del Libro Cuarto del Código Municipal, referente a las Condecoraciones, Premios y Reconocimientos, por el siguiente:

1900

**ORDENANZA METROPOLITANA No.**

**TÍTULO III**

**DE LAS CONDECORACIONES, PREMIOS Y RECONOCIMIENTOS**

**CAPÍTULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**Art. ... (1).**- Las condecoraciones, premios y reconocimientos a que se refiere este título, tienen por objeto estimular el espíritu cívico, poner de relieve ejemplos ilustres y honrar a las personalidades nacionales y extranjeras así como a las instituciones que hubieren prestado servicios al Distrito Metropolitano de Quito o al país, o que se hubieren destacado por su actividad relevante en actividades comunitarias, locales, nacionales o internaciones, y que por lo tanto, sean merecedoras del reconocimiento del Concejo Metropolitano de Quito. Las áreas en las que se desarrollará la entrega de estos estímulos serán: académica, política, servicios relevantes a la comunidad, a la ciudad, deportiva, seguridad, ciencias, responsabilidad social o corporativa, emprendimientos productivos comunitarios y estudiantiles, ambientales, musicales y demás.

**Art. ... (2).**- Las condecoraciones, premios y reconocimientos públicos podrán otorgarse en fechas conmemorativas del Distrito Metropolitano o excepcionalmente cuando, luego del proceso de asignación, se considere oportuno.

Se consideran fechas conmemorativas:

- El 24 de Mayo, día de la Batalla de Pichincha en 1822, cuando se conquistó la independencia nacional.
- El 2 de agosto, día en el que se conmemora la matanza de los próceres del Primer Grito de independencia.
- El 8 de Septiembre, fecha en la que en 1978 se declaró a Quito primera ciudad "Patrimonio Cultural de la Humanidad".

197

## ORDENANZA METROPOLITANA No.

- El 1 de diciembre, día de la Interculturalidad Quiteña, en que se conmemoran la resistencia indígena y la fusión de las etnias y culturas que hoy constituyen Quito.
- El 6 de Diciembre, día en que se estableció el primer Cabildo de la ciudad en 1534, y en que se conmemora la fundación española de San Francisco de Quito.

**Art. ... (3).- PROCEDIMIENTO.-** Todas las condecoraciones, premios y reconocimientos, serán otorgados por el Concejo Metropolitano de Quito o la Comisión de Mesa, previo informe de la Comisión Metropolitana respectiva, las cuales requerirán los informes administrativos que sean de rigor, conforme Resolución Administrativa que se expedirá para el efecto. En casos excepcionales, o distinciones como Medallas y Menciones de Honor, así como declaratorias de Huésped Ilustre y Ciudadano Honorario podrán ser otorgadas por la Comisión de Mesa o el Alcalde Metropolitano de Quito, de acuerdo con las reglas establecidas en esta misma ordenanza.

### CAPÍTULO II DE LAS CONDECORACIONES

**Art. ... (4).- DEFINICIÓN.-** Condecoraciones son concesiones o distinciones otorgadas a cualesquier persona por sus méritos o el valor de sus servicios a la comunidad.

**Art. ... (5).-** Las condecoraciones que otorga el Concejo Metropolitano de Quito son las que se describen en este capítulo. Las siguientes se entregarán en la sesión solemne del 6 de diciembre, día en que se estableció el primer Cabildo de la ciudad en 1534, con ocasión de la fundación Española de San Francisco de Quito y, sólo en caso extraordinario, en otra oportunidad.

a) **Condecoración Gran Collar "RUMIÑAHUI"**, es la más alta distinción que otorga el Municipio de Quito y está destinada exclusivamente a Jefes de Estado y de Gobierno y a eximias personalidades nacionales o extranjeras que se hayan destacado por su servicio a la humanidad.

196

**ORDENANZA METROPOLITANA No.**

**b) Condecoración Gran Collar "SAN FRANCISCO DE QUITO"**, está destinada a personalidades o instituciones de gran relieve que se hayan destacado por alguna acción que trascienda en la comunidad local, nacional o internacional.

**c) Condecoración Gran Collar "SEBASTIÁN DE BENALCÁZAR"**, está destinada a ministros y secretarios de Estado, jueces de la Corte Nacional de Justicia, asambleístas, miembros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, Consejeros del Consejo Nacional Electoral, Vocales del Consejo de la Judicatura, embajadores o personalidades de similar rango que hayan prestado relevantes servicios a la ciudad.

**d) Condecoración Gran Collar "LUIS HECTOR CHISLAIN DE CARONDELET Y BARON DE CARONDELET"**, destinada a personalidades extranjeras que se hayan destacado por sus actividades en beneficio de la Ciudad de Quito.

**e) Condecoración al Mérito Deportivo "CIUDAD DE QUITO"**, destinado al deportista ecuatoriano que se hubiere destacado de manera excepcional en cualquier disciplina deportiva durante el año, sea en el ámbito nacional o internacional. En el caso de que esta condecoración no se le otorgue a un deportista nacido en la ciudad de Quito, se entregará una mención de honor para el deportista quiteño que haya tenido un desempeño destacado durante el año.

**f) Condecoración "MARÍA VERÓNICA CORDOVEZ"**, está destinada a entidades o personas que con su capacidad, esfuerzo e iniciativa, hayan cumplido una labor preponderante en beneficio de la seguridad de los habitantes del Distrito Metropolitano de Quito.

**Art. ... (6)** El Concejo Metropolitano de Quito podrá otorgar en cualquier fecha a ecuatorianos o extranjeros residentes en el Distrito Metropolitano de Quito o visitantes ilustres de la ciudad de Quito y por consideraciones especiales a instituciones, los siguientes galardones:

195

**ORDENANZA METROPOLITANA No.**

- a) **Condecoración "FEDERICO GONZÁLEZ SUÁREZ"**, destinada a personalidades destacadas del mundo académico.
- b) **Condecoración "EUGENIO ESPEJO"**, destinada a personalidades destacadas en las ciencias biológicas y naturales.
- c) **Condecoración "JOSÉ GUALBERTO PÉREZ"**, destinada a personalidades destacadas en las ciencias físicas y exactas.
- d) **Condecoración "ANTONIO QUEVEDO"**, destinada a personalidades destacadas en la política internacional.
- e) **Condecoración "AURELIO ESPINOSA PÓLIT"**, destinada a personalidades destacadas en el mundo de la literatura.
- f) **Condecoración "MANUELA CAÑIZARES"**, destinada a personalidades que se hayan destacado en la defensa de los derechos humanos.
- g) **Condecoración "OSWALDO GUAYASAMÍN"**, destinadas a personalidades destacadas de las artes plásticas.
- h) **Condecoración "JONATÁS SAENZ"**, destinada a personalidades que se hayan destacado en la promoción y defensa de la inclusión social.
- i) **Condecoración "CARLOS MONTÚFAR"**, destinada a funcionarios municipales, de sus empresas y administraciones, que hayan desarrollado una labor excepcional en beneficio de la ciudad.
- j) **Condecoración "PEDRO PABLO TRAVERSARI"**, destinada a personalidades del mundo de las artes musicales.

**Art. ... (7).- CARACTERÍSTICAS.-** Las condecoraciones que otorgue el Municipio Metropolitano de Quito consistirán en una medalla dorada con el Escudo de Armas de

199

## ORDENANZA METROPOLITANA No.

Quito y Diploma de Honor, con las características especiales determinadas vía Resolución Administrativa.

**Art. ... (8).**- Las condecoraciones serán otorgadas por el Concejo a postulantes planteados por iniciativa de los miembros del Concejo Metropolitano de Quito, de su Comisión de Mesa o a petición de personas naturales o jurídicas de fuera del Municipio Metropolitano de Quito. Para el caso de personas naturales o jurídicas, se deberá cumplir con el trámite previsto en el reglamento respectivo.

**Art. ... (9).**- Por su propia naturaleza, las condecoraciones anteriormente descritas sólo podrán entregarse una vez por año a una persona o institución.

Las condecoraciones previstas en el artículo 6 de la presente Ordenanza, que no hayan sido otorgadas en el transcurso del año, serán entregadas en la sesión solemne del 6 de diciembre, cuando haya mérito suficiente.

### CAPÍTULO III PREMIOS

**Art. ... (10).**- **DEFINICIÓN.**- Premios son una recompensa o estímulo que se otorga a cualquier persona por sus cualidades en cualquier actividad. Es un estímulo simbólico en congratulación al esfuerzo.

**Art. ... (11).**- Anualmente el Concejo Metropolitano de Quito, otorgará premios de carácter honorífico, que podrán estar acompañados de un reconocimiento económico simbólico determinado por el Concejo Metropolitano de Quito, cuyos montos serán determinados conforme el ordenamiento jurídico nacional y metropolitano, previo informe del órgano rector competente en materia de las finanzas metropolitanas y de acuerdo al Presupuesto Anual de la Municipalidad, a personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras que, durante el año precedente, se hubieren destacado por sus actividades en beneficio de la ciudad y del país, previo informe de las Comisiones Metropolitanas respectivas.



193

## ORDENANZA METROPOLITANA No.

En cualquier caso se presentará la hoja de vida del aspirante o la documentación a través de la cual se justifique otorgar la condecoración.

Los premios serán otorgados por el Concejo Metropolitano de Quito, a candidatos planteados por iniciativa de sus miembros, de su Comisión de Mesa o de personas naturales o jurídicas de fuera del Municipio Metropolitano de Quito.

**Art. ... (12).- CARACTERÍSTICAS.-** Los premios a personas naturales, comunidades o personas jurídicas públicas o privadas, que entregue la Municipalidad, consistirán en una alegoría escultórica de Rumiñahui, inscrita con el título del premio y el año, que irá acompañada del respectivo diploma en que se hará constar el título del premio, el nombre del premiado y la razón por la que se otorga.

**Art. ... (13).-** Los premios que concede el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito son los que constan en las siguientes secciones.

### SECCIÓN PRIMERA DEL PREMIO AL ORNATO "CIUDAD DE QUITO"

**Art. ... (14).- El Premio al Ornato "CIUDAD DE QUITO"** Se otorgará bienalmente a las mejores obras construidas que por su diseño y calidad constructiva constituyan un significativo aporte al Distrito, en las siguientes categorías:

- a) Nuevas edificaciones destinadas a vivienda unifamiliar.
- b) Nuevas edificaciones o conjuntos destinados a vivienda multifamiliar.
- c) Nuevas edificaciones o conjuntos destinados a usos diferentes a vivienda.
- d) Nuevas edificaciones o conjuntos destinados a equipamiento público o privado.

29/

## ORDENANZA METROPOLITANA No.

- e) Intervenciones en edificaciones existentes ubicadas en zonas protegidas del Distrito Metropolitano.
- f) Obras urbanísticas.

En caso de que la edificación tenga varios usos o categorías, se acogerá al predominante.

Podrán participar las obras que hayan cumplido con las regulaciones municipales, y con los requerimientos de presentación al concurso solicitados por la Municipalidad.

Las construcciones que reciban el premio deben tener avances en el campo del diseño, la arquitectura y el mejoramiento de los materiales o procesos utilizados para su construcción, constituyéndose en un ejemplo para la ciudad. Deberán además cumplir con todas las normas de accesibilidad, tanto a lo interno como en el espacio en que se encuentran, así como contribuir al embellecimiento del entorno.

El jurado observará que las mencionadas obras reúnan los suficientes méritos, atendiendo las condiciones de comodidad, solidez y ornato, y representen logros verdaderos y legítimos en materia de arquitectura, diseño urbano o de intervención en edificaciones patrimoniales o en espacios públicos, y podrá otorgar el Premio al Ornato "Ciudad de Quito" o una mención de Honor por cada categoría, así como declararlos desiertos si estima que las obras concursantes no reúnen las cualidades de excelencia requeridas.

El Premio Ornato "Ciudad de Quito" consistirá en:

- Medalla con el Escudo de Armas de la Ciudad y Diploma de Honor al proyectista.
- Diploma de Honor al constructor.
- Diploma de Honor al propietario de la obra ganadora.

191

## ORDENANZA METROPOLITANA No.

Será el jurado quién recomiende si las obras ganadoras del Premio al Ornato "Ciudad de Quito" se incluirán en el Inventario de Patrimonio Edificado del Distrito Metropolitano de Quito, por un período de cinco años, como estímulo y reconocimiento público a su calidad.

Los propietarios que hayan sido distinguidos del Premio y que deseen modificar la edificación, luego del período de inclusión al inventario, se someterán a los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico metropolitano.

**Art. ...(15).- PREPARACIÓN DEL CONCURSO.- ASESORÍA DEL CONCURSO.-** Será el órgano rector competente en materia de urbanismo del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito el responsable de las siguientes funciones:

- a) La elaboración de las bases del concurso, que deberá hacerse hasta el 31 de julio.
- b) La elaboración del cronograma.
- c) La promoción del concurso por medio del órgano rector competente en materia de comunicación social del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.
- d) La recepción de los trabajos participantes.
- e) La elaboración de una ayuda memoria de los proyectos para presentar al jurado.
- f) La coordinación de las visitas del Jurado a las obras participantes.
- g) La asesoría al Jurado en lo que éste requiera.
- h) La exposición de trabajos.

**Art. ... (16).- JURADO DEL CONCURSO.-** El Jurado del concurso estará integrado por:

190

### ORDENANZA METROPOLITANA No.

- a) El Alcalde Metropolitano o su delegado.
- b) Un arquitecto-urbanista de reconocida trayectoria designado por la Comisión competente en materia de suelo y ordenamiento territorial de una terna enviada por el órgano rector competente en materia de territorio, hábitat y vivienda. Se escogerá un titular y un suplente.
- c) Un representante de las Facultades de Arquitectura del Distrito Metropolitano de Quito designado bienalmente por las Universidades. Este será rotativo y se escogerá un titular y un suplente.

No podrán ser miembros del jurado, familiares de un participante dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, debiendo excusarse de esta designación.

El jurado del concurso remitirá el fallo para conocimiento del Concejo Metropolitano conforme el cronograma emitido vía Resolución Administrativa. El fallo deberá contener la fundamentación de las razones de la decisión.

**Art. ...(17).- ENTREGA DEL PREMIO.-** El Premio al Ornato "Ciudad de Quito" se entregará, en cada una de las categorías en que se hubiere otorgado, el 8 de septiembre de cada año, día en el que se celebra a Quito como Patrimonio Cultural de la Humanidad. La publicación por la prensa de los resultados del concurso se hará por los diarios de mayor circulación en la ciudad en el mes de diciembre de cada año, y la colocación de la placa testimonial en el lugar destacado de la obra ganadora se la hará en un acto especial organizado para el efecto.

**Art. ...(18).- CONVOCATORIA.-** A fin de adjudicar el premio al que se refiere esta Sección el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, a través del órgano rector competente en materia de territorio, hábitat y vivienda, convocará por la prensa a los interesados hasta el 1 de mayo de cada año par, para que inscriban sus obras hasta el 1 de julio.

189

**ORDENANZA METROPOLITANA No.**  
**SECCIÓN SEGUNDA**  
**DE LOS PREMIOS NACIONALES DE ARTE**  
**MARIANO AGUILERA**

**Art. ... (19).**- El Premio Nacional de arte "MARIANO AGUILERA" incentivará la producción de arte nacional, y reconocerá tanto la trayectoria de los participantes como la generación de nuevos proyectos, a través del Premio Nuevo Mariano.

La convocatoria se la realizará en el mes de diciembre. La entrega de los premios se la realizará en acto especial con ocasión del 24 de mayo, fecha en la que se conmemora la Batalla de Pichincha.

Se concederán un premio - adquisición a la trayectoria y 10 premios de fomento a la producción artística.

**Art. ... (20).**- **DE LA ORGANIZACIÓN.**- El órgano rector competente y responsable de los museos de la Ciudad a través del órgano rector competente y responsable del Centro de Arte Contemporáneo organizará la premiación y nombrará un comité técnico independiente conformado por cinco miembros de reconocida imparcialidad y trayectoria en curaduría de arte. Este comité designará a los jurados.

**Art. ... (21).**- **PARTICIPANTES.**- Podrán participar los artistas nacionales y los artistas extranjeros que acrediten como mínimo 4 años de residencia en el país.

**Art. .... (22).**- **DERECHOS DE REPRODUCCION.**- El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito adquiere los derechos de reproducción y publicación de las obras exhibidas. El Municipio podrá realizar documentales, audiovisuales, fotografías, videos y utilizar cualquier medio de difusión sobre los diferentes aspectos de las obras exhibidas.

Toda la información y material de las obras remitidas por los artistas pasarán a formar parte del archivo documental del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

88  
/

## ORDENANZA METROPOLITANA No.

**Art. ... (23).- FINANCIAMIENTO.-** El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, conforme el ordenamiento jurídico nacional y metropolitano, destinará en su presupuesto las partidas con los recursos necesarios para la organización y realización del premio.

**Art. ... (24).- NORMA DE APLICACIÓN.-** Los premios nacionales de arte Mariano Aguilera contarán con su respectiva norma de aplicación, la misma que regulará los aspectos de su organización y realización, y se expedirá mediante Resolución Administrativa de Alcaldía.

### SECCIÓN TERCERA DE LOS PREMIOS CULTURALES, ARTÍSTICOS, CIENTÍFICOS Y EDUCATIVOS

**Art. ... (25).- PREMIOS A LAS MEJORES OBRAS PUBLICADAS.-** El Concejo Metropolitano de Quito, previo informe de la Comisión de Cultura, Educación, Deporte y Recreación, otorgará cada año, sendos premios a las mejores obras publicadas en el transcurso del año, en primera edición, en editoriales nacionales o extranjeras, para incentivar y reconocer el trabajo intelectual, la creación y el aporte a la ciencia y la cultura.

Las postulaciones para estos premios deberán ser presentadas con el apoyo de un miembro del Concejo Metropolitano, una organización social legalmente constituida, la empresa editorial que publicó la obra o por un grupo de personas proponentes. Para que un premio pueda ser entregado se requerirá por lo menos tres candidatos, caso contrario el premio será declarado desierto.

Estos premios se entregarán el 1 de diciembre de cada año con ocasión del día de la interculturalidad quiteña y serán tramitados por los órganos rectores competentes en materia de cultura, educación y deporte, y son los siguientes:

a) Premio "ISABEL TOBAR GUARDERAS", a la mejor obra publicada en el campo de las ciencias sociales.

187

## ORDENANZA METROPOLITANA No.

- b) Premio "PEDRO VICENTE MALDONADO", a la mejor obra publicada en el campo de las ciencias exactas.
- c) Premio "ENRIQUE GARCÉS", a la mejor obra publicada en el campo de las ciencias biológicas.
- d) Premio "JOSÉ MEJÍA LEQUERICA", a la mejor obra publicada en el campo de la historia nacional y de las ciencias políticas.
- e) Premio "JORGE CARRERA ANDRADE", a la mejor obra publicada en poesía.
- f) Premio "JOAQUÍN GALLEGOS LARA", a la mejor obra publicada en cuento, novela y teatro. Habrá un premio para cada género.
- g) Premio "MANUELA SÁENZ", a la mejor obra sea de ensayo o investigación científica, en temas de género.
- h) Premio "DARÍO GUEVARA MAYORCA", a la mejor obra publicada de literatura infantil, en cuento, novela, poesía, teatro, así como a la ilustración gráfica. Habrá un premio para cada género.
- i) Premio "JOSÉ PERALTA", a la mejor obra periodística, en crónica o testimonio sobre un hecho importante en la vida nacional o internacional.
- j) Premio "JOSÉ MARÍA VELASCO IBARRA", a la mejor obra publicada en el campo del Derecho Público, especialmente en el área del Derecho Municipal.

**Art. ... (26). PREMIOS DE VÍDEO, CINE y TEATRO.-** El Concejo Metropolitano previo informe de la Comisión de Cultura, Educación, Deporte y Recreación, otorgará cada año sendos premios a las mejores obras nacionales en vídeo, cine y teatro, presentadas por primera vez en el transcurso del año, para incentivar y reconocer el trabajo intelectual, la creación y el aporte a la ciencia y la cultura.

186

## ORDENANZA METROPOLITANA No.

Las postulaciones para estos premios deberán ser presentadas con el apoyo de un miembro del Concejo Metropolitano, una organización social legalmente constituida, la empresa que produjo la obra o por un grupo de personas proponentes. Para que un premio pueda ser entregado se requerirá por lo menos tres candidatos, caso contrario el premio será declarado desierto.

Estos premios serán tramitados por los órganos rectores competentes en materia de educación, cultura y deporte, y son los siguientes:

- a) **Premio "AUGUSTO SAN MIGUEL"**, a la mejor producción audiovisual en vídeo de corta duración (hasta 5 min.), realizada en el país por ecuatorianos o extranjeros residentes en el Ecuador.
- b) **Premio "ERNESTO ALBÁN MOSQUERA"** a la mejor producción audiovisual en video de mediana o larga duración, realizada en el país por ecuatorianos o extranjeros residentes en el Ecuador.
- c) **Premio "AGUSTÍN CUESTA ORDÓNEZ"**, a la mejor producción cinematográfica realizada en el país por ecuatorianos o extranjeros residentes en el Ecuador.

Podrán optar por estos tres premios, las coproducciones con otros países siempre y cuando la dirección, el libreto o la producción hayan sido realizados por técnicos ecuatorianos o extranjeros residentes en el país.

- d) **Premio "FRANCISCO TOBAR GARCÍA"**, a la mejor producción teatral realizada y presentada en un teatro o sala de Quito por ecuatorianos o extranjeros residentes en el Ecuador.

Estos premios se otorgarán el 1 de diciembre de cada año, con ocasión del Día de la Interculturalidad Quiteña, y serán tramitados por los órganos rectores competentes en materia de Cultura, Educación y Deporte.



105

## ORDENANZA METROPOLITANA No.

**Art. ... (27).- PREMIOS A LA MÚSICA ACADÉMICA Y POPULAR.-** El Concejo Metropolitano, previo informe de la Comisión de Cultura, Educación, Deporte y Recreación, otorgará cada año sendos premios a las mejores piezas y obras musicales nacionales presentadas o producidas por primera vez en el transcurso del año para incentivar y reconocer el trabajo intelectual, la creación y el aporte a la ciencia y la cultura.

Las postulaciones para estos premios deberán ser presentadas con el apoyo de un miembro del Concejo Metropolitano, una organización social legalmente constituida, la empresa que produjo la obra o por un grupo de personas proponentes. Para que un premio pueda ser entregado se requerirá por lo menos tres candidatas, caso contrario el premio será declarado desierto.

Estos premios se entregarán el 1 de diciembre de cada año con ocasión del día de la Interculturalidad Quiteña, salvo el premio "A lo mejor de mis bandas nacionales" y serán tramitados por el órgano rector competente en materia de cultura y son los siguientes:

- a) Premio "SIXTO MARIA DURÁN", a la mejor producción de música académica.
- b) Premio "LUIS ALBERTO VALENCIA", a la mejor producción de música popular ecuatoriana.
- c) Premio "A LO MEJOR DE MIS BANDAS NACIONALES", El Concejo Metropolitano otorgará cada año el premio "A lo mejor de mis Bandas Nacionales" a lo mejor de la música juvenil ecuatoriana de cada año.

Este premio será tramitado por la comisión responsable de equidad social y género, y se entregará en la cuarta semana del mes de enero de cada año en una Sesión Solemne. Este premio tendrá las siguientes categorías: artista revelación, banda revelación, artista permanencia, banda permanencia, mejor cantante del año, mejor banda del año; y, mejor video clip.

1841

## ORDENANZA METROPOLITANA No.

**Art. ... (28).- PREMIOS A LOS CONCURSOS ESTUDIANTILES DE CUENTO Y POESÍA.-** Con el objetivo de estimular la creación literaria de los jóvenes estudiantes del Distrito y su amor y compromiso con Quito, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito organizará cada año con ocasión de las Fiestas de Quito, sendos concursos de composiciones literarias de cuento y poesía entre los estudiantes de educación básica y media, de acuerdo a las especificaciones que consten vía Resolución Administrativa.

Estos concursos serán tramitados por la comisión responsable de cultura, educación, deporte y recreación, la comisión responsable de Fiestas de Quito y los órganos rectores competentes en materia de educación y de cultura, y recibirán los siguientes premios:

- a) Premio "PEDRO JORGE VERA" en cuento y
- b) Premio "GONZALO ESCUDERO" en poesía.

Estos premios se entregarán en acto especial, que se efectuará con ocasión de la celebración del 24 de mayo, fecha que conmemora la Batalla de Pichincha.

### SECCIÓN TERCERA DE LOS PREMIOS EN TEMAS DE GÉNERO Y JUVENTUD

#### PREMIO "MANUELA ESPEJO"

**Art. ... (29).-** El Concejo Metropolitano de Quito otorgará cada año el premio "Manuela Espejo" a una mujer que haya cumplido una labor preponderante en el desarrollo de la ciudad o del país, a través de actividades cívicas, culturales, educativas, sociales, ecológicas, laborales y otras que el Concejo Metropolitano de Quito reconozca por solicitud expresa. La ganadora recibirá, conforme el ordenamiento jurídico nacional y metropolitano, un estímulo económico de UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

103

## ORDENANZA METROPOLITANA No.

Este premio será entregado el 8 de marzo de cada año, con motivo del día internacional de la mujer, y será tramitado por la comisión responsable de equidad social y género y se rige por lo normado en el ordenamiento jurídico metropolitano.

### PREMIO "DOLORES VEINTIMILLA DE GALINDO"

**Art. ... (30).**- El Concejo Metropolitano de Quito otorgará cada año el premio "Dolores Veintimilla de Galindo" al o la joven que con esfuerzo y capacidad haya hecho una contribución notable al desarrollo de Quito o del Ecuador, a través de actividades científicas, cívicas, culturales, educativas, sociales, ecológicas, laborales, y otras.

Este premio será tramitado por la comisión responsable de equidad social y género y se entregará en un acto solemne con ocasión del Día Internacional de la Juventud.

### SECCIÓN CUARTA

#### DE LOS PREMIOS INDUSTRIALES, ARTESANALES y LABORALES

**Art. ... (31).**- El Concejo Metropolitano de Quito, previo informe de la Comisión de Desarrollo Económico e Infraestructura Productiva, otorgará cada año sendos premios a las industrias grandes y pequeñas, a los artesanos, trabajadores o empresarios, para reconocer sus méritos y la contribución hecha al progreso y bienestar de Quito y sus habitantes. Estos premios serán tramitados por el órgano rector competente en materia de desarrollo económico, y se entregarán en evento especial organizado para el efecto en conmemoración del 26 de junio de cada año, con motivo del día internacional de la responsabilidad social.

Estos premios son los siguientes:

- a) Premio "CIUDAD DE QUITO AL MÉRITO INDUSTRIAL", a la empresa industrial del Distrito que se haya destacado por su aporte a la producción nacional y al bienestar de sus trabajadores, clientes, accionistas y en general al progreso de Quito.

231

## ORDENANZA METROPOLITANA No.

Se divide en dos categorías: Gran Industria y Pequeña Industria.

- b) Premio "CONSTANCIA AL TRABAJO", a los trabajadores que se hubieren destacado por su dedicación al trabajo, por el responsable cumplimiento de sus obligaciones y por su conducta.

Se divide en cuatro categorías: artesano, obrero, microempresario y empleado privado.

- c) Premio AL "EMPRESARIADO PRODUCTIVO COMUNITARIO": Destinado a grupos o comunidades que con creatividad hayan desarrollado de manera exitosa emprendimientos en el campo de la producción, comercialización y/o servicios, que generen mejoramiento de las condiciones socio-económicas de sus miembros, familias y comunidades.

Se divide en tres categorías: micro emprendimiento, pequeño emprendimiento, mediano emprendimiento.

- d) PREMIO "AL EMPRESARIADO PRODUCTIVO ESTUDIANTIL": Destinado a estudiantes y/o grupos de estudiantes de nivel pre-primario y secundario, que con creatividad, asesoramiento técnico y participación de sus respectivos colegios hayan emprendido de manera exitosa emprendimientos productivos que merezcan el reconocimiento de la comunidad.

### SECCIÓN QUINTA DEL PREMIO "HACIA LA EXCELENCIA AMBIENTAL"

Art. ... (32). El Concejo Metropolitano de Quito, previo informe de la Comisión de Ambiente, otorgará este premio al establecimiento u organización que se haya destacado en el cumplimiento de la normativa ambiental y se esfuercen en obtener excelentes resultados en la preservación del medio ambiente.

100

## ORDENANZA METROPOLITANA No.

Este premio será tramitado por el órgano rector competente en materia de ambiente, y se entregará con ocasión del Día Mundial del Medio Ambiente, en sesión del Concejo Metropolitano de Quito.

El procedimiento para participar de este concurso y la designación del jurado es el determinado vía Resolución Administrativa.

### SECCIÓN SEXTA DEL PREMIO A LAS PRÁCTICAS COMUNITARIAS EXITOSAS "DOLORES CACUANGO"

**Art. ... (33).**- El Concejo Metropolitano de Quito, previo informe de la Comisión de Planificación Estratégica y Participación Ciudadana, con el objeto de incentivar el desarrollo de innovaciones y buenas prácticas en la gestión municipal otorgará cada año el Premio a las Prácticas Comunitarias Exitosas "Dolores Cacuango" a la Administración Zonal y al Gobierno Parroquial del Distrito Metropolitano de Quito que se hayan distinguido por la aplicación de principios de gestión participativa, transparencia y sostenibilidad en temas como participación ciudadana y gobernabilidad, salud y medio ambiente, educación, programas sociales, desarrollo económico local, gestión del territorio, asociativismo y mancomunidad, así como el fortalecimiento institucional a través de la ejecución de planes de desarrollo organizacional, desarrollo de capacidades, reorganización institucional y otros cambios o modificaciones internas.

Este premio será tramitado por el órgano rector competente en materia de coordinación territorial metropolitana, será decidido por un jurado y se regirá por las bases y requisitos dictados por el Alcalde Metropolitano, vía Resolución Administrativa. Se entregará el 2 de agosto de cada año.

90

## ORDENANZA METROPOLITANA No.

### SECCION SÉPTIMA

#### DE LOS PREMIOS AL MÉRITO CIUDADANO "TRÁNSITO AMAGUAÑA"

**Art. ... (34).**- Con motivo del 2 de agosto de cada año el Concejo Metropolitano, premiará a las ciudadanas y ciudadanos del Distrito Metropolitano de Quito, que durante el año hayan realizado actividades que vayan encaminadas a la recuperación de valores ciudadanos, la recuperación de las tradiciones, costumbres, artesanías, gastronomía y coadyuven con su actividad diaria al mejoramiento de las condiciones de vida de sus vecinos.

**Art. ... (35).**- Las Administraciones Zonales propondrán un número de candidatos no mayor a tres por cada Administración Zonal, siendo uno de ellos de las parroquias rurales con indicación clara de los méritos que le hacen merecedor de este reconocimiento. El Concejo Metropolitano de Quito deberá seleccionar el ganador, previo el informe de la comisión responsable de educación, cultura, deportes y recreación y podrá entregar menciones de honor a los participantes destacados.

### SECCION NOVENA

#### DEL PREMIO A LAS BUENAS PRÁCTICAS DE COMERCIALIZACIÓN Y DEL BUEN VIVIR

**Art.- ... (36).**- El Concejo Metropolitano, con el objeto de incentivar procesos, estrategias y buenas prácticas en la gestión desarrollada en el sistema de comercialización y servicios que aseguran el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos reconocidos en la Constitución y normas legales vigentes; otorgará cada año el premio a las Buenas Prácticas de Comercialización y del Buen Vivir, a los actores involucrados en el sistema de comercialización y a los comerciantes representados por las asociaciones legalmente reconocidas que guíen sus acciones por los principios de universalidad, igualdad, equidad, asociatividad, fortalecimiento institucional, seguridad alimentaria e integral, participación ciudadana, progresividad, interculturalidad, solidaridad, libertad, honestidad, justicia y no discriminación; y, funcionará bajo los criterios de calidad, eficiencia, eficacia, transparencia, responsabilidad y participación.

AS

## ORDENANZA METROPOLITANA No.

Este premio será tramitado por la comisión responsable de comercialización y será entregado el 2 de agosto de cada año, con ocasión de la Conmemoración de la matanza de los próceres del 10 de agosto de 1809; el procedimiento y requisitos para participar de este concurso y la designación del jurado será el determinado vía Resolución Administrativa.

### SECCIÓN DECIMA

#### PREMIO QUITU CARA A LA PRESERVACION DEL PATRIMONIO INTANGIBLE

Art. ... (37).- El Concejo Metropolitano, con la finalidad de reconocer los esfuerzos ciudadanos en la preservación del patrimonio intangible, entregará anualmente el Premio Quitu Cara a la iniciativa, proyecto, programa, emprendimiento ejecutado en una parroquia rural del Distrito Metropolitano de Quito, que por sus características se destaque en la preservación del patrimonio intangible de la ciudad.

Pueden participar de este premio las personas naturales y jurídicas que hayan desarrollado, durante el año inmediatamente anterior un proyecto, programa o emprendimiento que busque proteger el patrimonio intangible.

Las postulaciones para este premio serán hechas por cada una de los Gobiernos Parroquiales Rurales del Distrito. Cada Gobierno Parroquial podrá hacer hasta tres postulaciones por año.

En comisión conjunta, los miembros de las comisiones responsables de educación, cultura, deportes, recreación y de desarrollo parroquial, previo informe técnico del Instituto Metropolitano de Patrimonio o del ente metropolitano que se encargare de sus labores, emitirán su informe para conocimiento y resolución del Concejo Metropolitano.

El premio consistirá en una placa de reconocimiento y un incentivo económico, cuyo monto será establecido mediante Resolución Administrativa, previo informe de disponibilidad presupuestaria.

1788

## ORDENANZA METROPOLITANA No.

Este premio se entregará el 8 de septiembre de cada año, día que se celebra la Declaratoria de Quito como Patrimonio Cultural de la Humanidad.

### CAPÍTULO IV DE LOS RECONOCIMIENTOS

**Art. ... (38).- DEFINICIÓN.-** Los reconocimientos son distinciones que se otorgan a cualquier persona en razón de sus características o rasgos particulares que hacen que resalten sobre las demás. Los reconocimientos podrán consistir en menciones, entrega de medallas o designaciones como huésped Ilustre o Ciudadano Honorario.

**Art. ... (39).- MEDALLA AL MÉRITO "CARLOS ANDRADE MARÍN".-** Se otorgará al empleado municipal que ininterrumpidamente, en forma honesta y responsable y con una conducta intachable, hubiere prestado sus servicios al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito por 25 años y que cumpla este período de labor durante el año del otorgamiento de este reconocimiento. Este reconocimiento consistirá en medalla y Diploma de Honor.

Se entregará también Diploma de Honor al empleado o empleados que durante el año que discurra cumplan 25 años de labores.

Este reconocimiento será tramitado por la comisión competente en materia de educación, cultura, deportes y recreación, por el órgano rector metropolitano competente en materia de recursos humanos y por el órgano rector competente en materia de las finanzas metropolitanas. Este reconocimiento se entregará en evento especial organizado con motivo de la celebración del día del Servidor Municipal en el Mes de Diciembre de cada año.

**Art. ... (40).- MENCIÓN DE HONOR ESTUDIANTIL ABDÓN CALDERÓN.** El Concejo Metropolitano de Quito, previo informe de la Comisión de Cultura, Educación, Deporte y Recreación, otorgará anualmente la Mención de Honor Estudiantil Abdón Calderón a todos los abanderados del Pabellón Nacional, de los colegios del Distrito Metropolitano de



Handwritten initials or signature in the top right corner.

## ORDENANZA METROPOLITANA No.

Quito. Esta mención podrá ir acompañada de un reconocimiento económico, conforme el ordenamiento jurídico nacional y metropolitano, el cual será determinado por el Concejo Metropolitano de Quito previo informe del órgano rector competente en materia de las finanzas metropolitanas y de acuerdo con el Presupuesto anual del Distrito Metropolitano de Quito.

Para el efecto, los planteles educativos darán estricto cumplimiento a la normativa correspondiente a elección de abanderados, portaestandartes y escoltas, vigente para todos los colegios del país, sin que por ningún concepto se exija otro requisito más que los que prevé esta normativa.

La Mención de Honor Estudiantil Abdón Calderón, consistirá en una medalla y diploma -pergamino, en el que se hará constar la razón de su otorgamiento, cuya entrega se hará en ceremonia especial en conmemoración del 24 de mayo, Día de recordación de la Batalla de Pichincha, todos los años.

**Art. ... (41).- MEDALLA DE HONOR INSTITUCIONAL.-** El Concejo Metropolitano de Quito, la Comisión de Mesa o el Alcalde Metropolitano de Quito podrán otorgar la Medalla de Honor Institucional a instituciones educativas, culturales y sociales, cuando hayan cumplido 25, 50, 75, 100 años, o por cada centenario, y por servicios a la comunidad, siempre que la labor cumplida por la institución justifique su otorgamiento. Este reconocimiento consistirá en la colocación de una medalla al Pabellón Institucional, la misma que la realizará el Alcalde Metropolitano o su delegado. Esta medalla irá acompañada del respectivo diploma.

**Art. ... (42).- MENCIÓN DE HONOR POR SERVICIOS RELEVANTES A LA CIUDAD "MARIETA DE VEINTIMILLA".-** El Concejo Metropolitano de Quito, la Comisión de Mesa o el Alcalde Metropolitano podrán otorgar esta Mención de Honor a personas naturales o jurídicas por servicios relevantes a la ciudad y al país. La Mención de Honor, consistirá en un diploma en que se hará constar la razón de su otorgamiento.

27

**ORDENANZA METROPOLITANA No.**

**Art. ... (43).- DECLARATORIA DE HUÉSPED ILUSTRE DE QUITO.-** El Concejo Metropolitano o su Comisión de Mesa, podrá declarar Huésped Ilustre de Quito a personalidades internacionales que hayan demostrado ser un referente mundial en el desarrollo de sus actividades, con el fin de hacer patente la satisfacción por su presencia y fortalecer los lazos de hermandad y acercamiento con los países de origen o instituciones que representan. Esta declaratoria se realizará en ocasión de su visita a la ciudad y podrá ser solicitada por el Alcalde Metropolitano de Quito o los Concejales, y se entregará en una ceremonia especial, con asistencia del Concejo. Esta mención podrá ir acompañada de las Llaves de la Ciudad.

**Art. ... (44).- MENCIÓN DE HERMANDAD.-** El Alcalde del Distrito Metropolitano, el Concejo Metropolitano o la Comisión de Mesa, podrán otorgar la Mención de Hermandad, a los Alcaldes o Alcaldesas que visiten la ciudad, como símbolo de fraternidad entre sus pueblos.

**Art. ... (45).- DECLARATORIA DE CIUDADANO HONORARIO.-** El Concejo Metropolitano o su Comisión de Mesa, podrá declarar, en casos de extraordinario mérito, Ciudadano Honorario de Quito a personalidades internacionales. Esta declaratoria se realizará a pedido del Alcalde Metropolitano o los Concejales, y se entregará en una ceremonia especial, con asistencia de los miembros del Concejo Metropolitano.

**Art. ... (46).- DELEGACIÓN.-** En el caso de que el Concejo Metropolitano o la Comisión de Mesa no se pudieran reunir, por excepción, se faculta al Alcalde Metropolitano a entregar estos reconocimientos, de los que informará al Concejo Metropolitano.

**Art. ... (47).- REGISTRO DE RESOLUCIONES DEL CONCEJO METROPOLITANO.-** La Secretaría General del Concejo Metropolitano llevará un registro en el que consten las resoluciones de Concejo Metropolitano que aprueban las entregas de condecoraciones, premios y reconocimientos.

AS

**ORDENANZA METROPOLITANA No.**

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS.-**

**PRIMERA.-** Todo proceso de premiación que haya sido iniciado antes de la expedición de esta ordenanza continuarán hasta su entrega rigiéndose por la norma anterior. Los nuevos procesos de premiación deberán ajustar su procedimiento a la nueva norma.

**SEGUNDA.-** Para el caso de los premios Mariano Aguilera, el Alcalde Metropolitano de Quito expedirá el correspondiente reglamento en el cual se establecerá el plazo y las condiciones que se deberán cumplir para la entrega de los premios para el año 2012, a partir de la entrega de los premios correspondiente al año 2013, se cumplirá plenamente los plazos establecidos en esta norma.

**Disposición Final.-** Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción.

Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano, el XX de XXXXXX de XXXX.

Sr. Jorge Albán  
PRIMER VICEPRESIDENTE DEL  
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Abg. Patricia Andrade Baroja  
SECRETARIA GENERAL DEL  
CONCEJO METROPOLITANO DE  
QUITO

**CERTIFICADO DE DISCUSIÓN**

La infrascrita Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de XX y XX de XXXXXXX de dos mil doce.- Quito,

Abg. Patricia Andrade Baroja  
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

174

**ORDENANZA METROPOLITANA No.**

**ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO.-** Distrito Metropolitano de Quito,

**EJECÚTESE:**

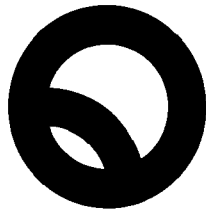
Dr. Augusto Barrera Guarderas  
**ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**CERTIFICO**, que la presente Ordenanza fue sancionada por el Dr. Augusto Barrera Guarderas, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el  
.- Distrito Metropolitano de Quito,

Alg. Patricia Andrade Baroja  
**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

DXAC

**SEGUNDO DEBATE**



Educación  
FM  
R

CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO  
**Lic. Freddy Heredia**  
CONCEJAL  
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

06 FEB 2012  
Quito,  
Oficio No. 0000043



Abogada  
Patricia Andrade B.  
SECRETARIA DEL CONCEJO  
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO  
Presente.-

De mis consideraciones,

En relación a las observaciones realizadas en la sesión de Concejo Metropolitano del día jueves 2 de febrero del 2012, adjunto las observaciones a incluirse en la ordenanza reformativa del capítulo cuarto del libro tercero del Código Municipal.

Por la atención que se brinde a la presente le anticipo mis agradecimientos y aprovecho la ocasión para expresarle mis sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,

Freddy Heredia  
CONCEJAL METROPOLITANO

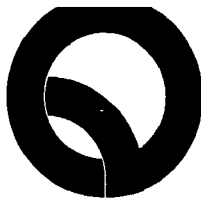
CONCEJO  
METROPOLITANO  
SECRETARIA GENERAL  
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS  
FECHA: 15.18  
= 6 FEB 2012  
HORA:  
NOMBRE: R.2.1015

172

## Observaciones

### Ordenanza Reformativa del Capítulo Cuarto del Libro Tercero del Código Municipal

- En la Sección Sexta, después de: DEL PREMIO A LAS PRÁCTICAS COMUNITARIAS EXITOSAS, agregar "DOLORES CACUANGO". En el Art. 43 agregar "Dolores Cacuangó" después de: Prácticas Comunitarias Exitosas".
- En el Art. 42 después de: MEDALLA DE HONOR INSTITUCIONAL, agregar "Luisa Gómez de la Torre", en el nombre del premio y en su texto.
- En la Sección Séptima, luego de: DE LOS PREMIOS AL MÉRITO CIUDADANO, agregar "TRÁNSITO AMAGUAÑA".
- Además se debe solicitar la opinión de los grupos feministas y del cronista de la ciudad a fin de dar nombre a los siguientes premios y menciones con nombres de mujeres, a fin de dar relevancia a las actorias femeninas en la historia:
  - i. Premio al emprendimiento productivo Comunitario (art. 32.c)
  - ii. Premio por constancia al trabajo (art. 32.b)
  - iii. Premio buenas prácticas comerciales y de buen vivir (Art.37)
  - iv. Mención de Honor por servicio a la ciudad (Art. 43)
- En el Art. 15 incluir que la construcción que reciba el premio debe tener avances en el campo del diseño, la arquitectura, además de avances respecto a los materiales o procesos utilizados para su construcción, constituyéndose en un ejemplo para la ciudad; debiendo cumplir además con todas las normas de accesibilidad tanto a lo interno como en el espacio que se encuentra implantado, así como contribuir al embellecimiento del entorno en el que se encuentran implantados con áreas verdes u otros.



77/

CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

*Lic. Eddy Sánchez C.*

CONCEJAL  
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Quito a, 06 de Febrero de 2012  
Oficio N°. 120104-ES-DMQ

**SEÑOR DOCTOR  
FABRICIO VILLAMAR  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE CULTURA, EDUCACIÓN Y RECREACIÓN  
Presente.-**

De mis consideraciones:

Adjunto al presente, me permito remitir a usted, SEÑOR CONCEJAL, las observaciones al Proyecto de Ordenanza Sustitutiva del Título III del Libro Cuarto del Código Municipal, referente a las Condecoraciones, Premios y Reconocimientos, para su análisis y trámite correspondiente.

Mucho agradeceré se sirva convocarnos a la sesión de trabajo para intercambiar criterios sobre este tema.

Por la atención favorable que se digne dispensar al presente, anticipo mis debidos agradecimientos.

De usted muy atentamente,

Lcdo. Eddy Sánchez C.

CONCEJAL DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

H. J. / tes / eb

**Fabricio Villamar**  
**CONCEJAL**  
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

NOMBRE:

FECHA: 06/02/2012

HORA: 9:48 TELF: .....

170

**OBSERVACIONES AL PROYECTO DE ORDENANZA SUSTITUTIVA DEL TÍTULO III DEL LIBRO CUARTO DEL CÓDIGO MUNICIPAL, REFERENTE A LAS CONDECORACIONES, PREMIOS Y RECONOCIMIENTOS**

1. **Sustituir el Art... (3), por el siguiente:** "Procedimiento.- Todas las condecoraciones, premios y reconocimientos, serán otorgados por el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el Concejo Metropolitano o la Comisión de Mesa, según las competencias, procedimientos y especificaciones establecidas en esta misma Ordenanza para cada reconocimiento." *(Con el fin de no retrasar y entorpecer el otorgamiento de los reconocimientos).* NO
2. **En el literal c) del Art... (5), incluir el texto:** "Vocales del Consejo de la Judicatura". ✓
3. **En el Art... (6) suprimir el texto:** "o su Comisión de Mesa". *(En concordancia con la siguiente observación).* ✓
4. **Sustituir el Art... (8) por el siguiente:** "Las condecoraciones serán otorgadas por el Concejo Metropolitano de Quito, a postulantes planteados por iniciativa de sus miembros, de su Comisión de Mesa o de personas naturales o jurídicas de fuera del Municipio Metropolitano de Quito. En todos los casos, la Comisión de Mesa analizará las postulaciones y emitirá el informe respectivo para conocimiento y resolución del Concejo Metropolitano." No aca ✓
5. **En el Art... (9) incluir un inciso que diga lo siguiente:** "Las condecoraciones previstas en el artículo 6 de la presente Ordenanza, que no hayan sido otorgadas en el transcurso del año, serán entregadas en la sesión solemne del 6 de diciembre." ✓
6. **En el artículo 11 eliminar el texto:** "O, la exoneración en el pago de las tasas por los diferentes servicios que el Municipio preste a los ciudadanos" *(En función de los principios tributarios).* ✓
7. **En el inciso segundo del Art... (11), eliminar el texto:** "Las candidaturas deberán ser auspiciadas por organizaciones sociales legalmente reconocidas o por un grupo de personas no menor a 100 ciudadanos", e incluir un inciso tercero que diga: "Los



169

premios serán otorgados por el Concejo Metropolitano de Quito, a candidatos planteados por iniciativa de sus miembros, de su Comisión de Mesa o de personas naturales o jurídicas de fuera del Municipio Metropolitano de Quito." (*Podría tornarse un obstáculo el hecho del auspicio*).

8. **Eliminar el Art... (13).** (*Es redundante con el Art. 11*). ✓
9. **En el Art... (19), incluir las palabras:** "Municipio del" antes de "Distrito Metropolitano de Quito". ✓
10. **Sustituir los dos primeros incisos del Art... (20) por el siguiente texto:** "El Premio Nacional de arte "MARIANO AGUILERA" incentivará la producción de arte plástico nacional, y reconocerá tanto la trayectoria de los participantes como la generación de nuevos proyectos, a través del Premio Nuevo Mariano." ✓
11. **En el inciso primero del Art... (26), incluir el texto:** "previo informe de la Comisión de Cultura, Educación, Deporte y Recreación," , antes de la palabra "otorgará". ✓
12. **En el inciso segundo del Art... (26), eliminar el texto:** "Las postulaciones para estos premios deberán ser presentadas con el apoyo de un miembro del Concejo Metropolitano, una organización social legalmente constituida, la empresa editorial que publicó la obra o por un número no menor a cien personas." (*En el artículo 11 ya se establece de donde provienen las candidaturas*). NO
13. **En el inciso tercero del Art... (26), eliminar el texto:** "conforme Resolución Administrativa". ✓
14. **En el inciso primero del Art... (27), incluir el texto:** "previo informe de la Comisión de Cultura, Educación, Deporte y Recreación," , antes de la palabra "otorgará". ✓
15. **En el inciso segundo del Art... (27), eliminar el texto:** "Las postulaciones para estos premios deberán ser presentadas con el apoyo de un miembro del Concejo Metropolitano, una organización social legalmente constituida, la empresa editorial que publicó la obra, o por un número no menor a cien personas." (*En el artículo 11 ya se establece de donde provienen las candidaturas*). NO

168

16. En el inciso tercero del Art... (27), eliminar el texto: "conforme Resolución Administrativa". ✓
17. Sustituir el inciso final del Art... (27) por el siguiente: "Estos premios se otorgarán el 1 de diciembre de cada año, con ocasión del Día de la Interculturalidad Quiteña, y serán tramitados por los órganos rectores competentes en materia de Cultura, Educación y Deporte." ✓
18. En el inciso primero del Art... (28), incluir el texto: "previo informe de la Comisión de Cultura, Educación, Deporte y Recreación,", antes de la palabra "otorgará". ✓
19. En el inciso segundo del Art... (28), eliminar el texto: "Las postulaciones para estos premios deberán ser presentadas con el apoyo de un miembro del Concejo Metropolitano, una organización social legalmente constituida, la empresa editorial que publicó la obra o por un número no menor a cien personas." (En el artículo 11 ya se establece de donde provienen las candidaturas). NO
20. En el inciso tercero del Art... (28), eliminar el texto: "se entregarán el 1 de diciembre de cada año con ocasión del día de la Interculturalidad Quiteña, salvo el premio "A lo mejor de mis bandas nacionales" y". (Es contradictorio con lo establecido después del literal b) de este artículo). ✓
21. En el inciso final del Art... (28), sustituir el texto: "Sesión Solemne" por "evento especial organizado para el efecto". NO
22. En el inciso segundo del Art. (29), eliminar el texto: "la comisión responsable de cultura, educación, deporte y recreación, la comisión responsable de Fiestas de Quito y" (Esto debido a la naturaleza y número de concursos, además de que existen jurados específicos para su premiación. Además, los premios no los otorga el Concejo Metropolitano. No existe la Comisión responsable de Fiestas de Quito). NO
23. En el inciso segundo del Art... (30), sustituir el texto: "2 de agosto" por "8 de marzo". (Con motivo del día de la Mujer). ✓

167

24. En el inciso primero del Art. (31), incluir el texto: "otras", antes de "que merezca, por tanto". ✓
25. En el inciso primero del Art... (32), incluir el texto: "previo informe de la Comisión de Desarrollo Económico e Infraestructura Productiva" antes de "otorgará". ✓
26. En el inciso primero del Art... (32), eliminar el texto: "Estos premios se entregarán el 2 de agosto de cada año", y agregar un nuevo inciso que diga: "Estos premios serán tramitados por el órgano rector competente en materia de desarrollo económico, y se entregará en evento especial organizado para el efecto en conmemoración del 2 de agosto." ✓
27. Luego del literal a) del Art. 32, eliminar el texto: "Este premio será tramitado por el órgano rector competente en materia de desarrollo económico y" (*En concordancia con la observación anterior*). ✓
28. Luego del literal b) del Art. 32, eliminar el texto: "Este premio será tramitado por el órgano rector competente en materia de desarrollo económico y" (*En concordancia con la observación No. 26*). ✓
29. Luego del literal c) del Art. 32, eliminar el texto: "Este premio será tramitado por el órgano rector competente en materia de desarrollo económico y" (*En concordancia con la observación No. 26*). ✓
30. En el inciso primero del Art... (33) incluir el texto: "previo informe de la Comisión de Ambiente" antes de la palabra "otorgará". ✓
31. En el inciso primero del Art... (34) incluir el texto: "previo informe de la Comisión de Planificación Estratégica y Participación Ciudadana". ✓
32. Al inicio del Art. 35, reemplazar la palabra: "El" por "Con motivo del". (*Dejarlo así planteado puede causar inconvenientes para su entrega*). ✓
33. Reemplazar el inciso primero del Art. (37) por el siguiente: El Concejo Metropolitano, con el objeto de incentivar procesos, estrategias y buenas prácticas en

la gestión desarrollada en el sistema de comercialización y servicios que aseguran el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos reconocidos en la Constitución y normas legales vigentes; otorgará cada año el premio a las Buenas Prácticas de Comercialización y del Buen Vivir, a los actores involucrados en el sistema de comercialización y a los comerciantes representados por las asociaciones legalmente reconocidas que guíen sus acciones por los principios de universalidad, igualdad, equidad, asociatividad, fortalecimiento institucional, seguridad alimentaria e integral, participación ciudadana, progresividad, interculturalidad, solidaridad, libertad, honestidad, justicia y no discriminación; y, funcionará bajo los criterios de calidad, eficiencia, eficacia, transparencia, responsabilidad y participación. ✓

- 34. **Eliminar el inciso segundo del Art... (37).** *(En virtud de la observación anterior).* NO
  
- 35. **Reemplazar el inciso cuarto del Art... (38) por el siguiente texto:** En comisión conjunta, los miembros de las comisiones responsables de educación, cultura, deportes, recreación y de desarrollo parroquial, previo informe técnico del Instituto Metropolitano de Patrimonio o del ente metropolitano que se encargare de sus labores, emitirán su informe para conocimiento y resolución del Concejo Metropolitano. *(Esto en virtud de que las comisiones no determinan a los ganadores).* ✓
  
- 36. **En el inciso quinto del Art... (38), sustitúyanse las palabras:** "premio económico" por "incentivo económico". ✓
  
- 37. **En el inciso segundo del Art... (40), eliminar la frase:** "un estímulo económico porcentual". *(En virtud de existir prohibición legal expresa establecida en la Disposición General Quinta de la Ley de Servicio Público).* ✓
  
- 38. **En el inciso tercero del Art... (40), sustituir la frase:** "La Medalla "Carlos Andrade Marín", se entrega en la gala del Día de la Interculturalidad Quiteña." por: "Este reconocimiento se entregará en evento especial organizado con motivo de la celebración del día del Funcionario Municipal en el Mes de Diciembre de cada año. *(En función de la experiencia que ha dejado los dos últimos años al celebrarse este evento).* ✓
  
- 39. **En el inciso primero del Art... (41), incluir la frase:** "previo informe de la Comisión de Cultura, Educación, Deporte y Recreación", antes de "otorgará". ✓

165

40. En el inciso segundo del Art... (41), eliminar el texto: "portaestandartes y escoltas". ✓

41. Reemplazar el Art... (42), por el siguiente: El Concejo Metropolitano de Quito, la Comisión de Mesa o el Alcalde Metropolitano de Quito podrán otorgar la Medalla de Honor Institucional a instituciones educativas, culturales y sociales, cuando hayan cumplido 25, 50, 75, 100 años, o por cada centenario, y por servicios a la comunidad, siempre que la labor cumplida por la institución justifique su otorgamiento. Este reconocimiento consistirá en la colocación de una medalla al Pabellón Institucional, la misma que la realizará el Alcalde Metropolitano o su delegado. Esta medalla irá acompañada del respectivo diploma. ✓

42. En el Art... (43), incluir la palabra: "relevantes" luego de "servicios". ✓

43. En el Art... (44), eliminar el texto: "Esta mención irá acompañada de las Llaves de la Ciudad". (Hay que distinguir entre la declaratoria de huéspedes ilustres y la entrega de las llaves de la ciudad, pues esta última es especialísima y se entrega de conformidad con la Ordenanza No. 3527, exclusivamente a Jefes de Estado o de Gobierno). <sup>dejan fructuando</sup>

44. A continuación del Art... (44), incluir un artículo que contenga el siguiente texto: "Art. ...(...).- MEDALLA DE HERMANDAD.- El Alcalde del Distrito Metropolitano, el Concejo Metropolitano o la Comisión de Mesa, podrán otorgar la Medalla de Hermandad, a los Alcaldes o Alcaldesas que visiten la ciudad, como símbolo de fraternidad entre sus pueblos." ✓

45. Al final del Art... (45), sustituir: "Concejo" por "miembros del Concejo Metropolitano". ✓

46. En el Art... (47), sustituir el texto: "Los órganos rectores competentes en materia de cultura, educación, deportes y recreación, deberán llevar" por "La Secretaría General del Concejo Metropolitano llevará". ✓



Secretaría  
**General del  
Concejo**

Informe Nº IC-O-2011-565

169

**COMISIÓN DE CULTURA, EDUCACIÓN,  
DEPORTE Y RECREACIÓN**

ORDENANZA	FECHA	SUMILLA
PRIMER DEBATE:		
SEGUNDO DEBATE:		
OBSERVACIONES: 02. 02. 2012: Se suspende el 2do debate. Se procesarán observaciones.		

Señor Alcalde, para su conocimiento y el del Concejo Metropolitano de Quito, remitimos el siguiente Informe emitido por la Comisión de Cultura, Educación, Deporte y Recreación, con las siguientes consideraciones:

**1.- ANTECEDENTES:**

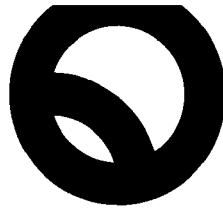
- 1.1. El Concejo Metropolitano de Quito, en sesión pública ordinaria de 9 de junio de 2011, conoció y aprobó en primer debate el proyecto de Ordenanza Metropolitana sustitutiva del Título III del Libro IV del Código Municipal, referente a las Condecoraciones, Premios y Reconocimientos, sobre la cual se formularon varias observaciones.
- 1.2. En sesión ordinaria de 26 de octubre de 2011, la Comisión de Cultura, Educación, Deporte y Recreación, analizó las observaciones presentadas al proyecto de Ordenanza, sistematizando aquellas que consideró pertinentes.

**2.- INFORME LEGAL:**

Mediante oficio, expediente No. 98-2012 (1362-2011) de 17 de enero de 2012, el Ab. Pablo Sánchez, Subprocurador Metropolitano, emite su criterio legal, el mismo que en base de las consideraciones jurídicas, en su parte pertinente manifiesta lo siguiente:

*"(...) En referencia al oficio No. SG 5048 de 19 de diciembre de 2011, mediante el cual se remite para revisión, el Proyecto de Ordenanza que sustituye a la Ordenanza No. 235 de Condecoraciones, Premios y Reconocimientos, Procuraduría Metropolitana emite informe favorable del proyecto que remitimos, el cual es resultado de las observaciones que realiza Procuraduría Metropolitana al proyecto enviado.*

*La oportunidad, mérito y conveniencia de las decisiones de gestión son de competencia de las autoridades de gobierno y administración del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.  
(...)"*



Secretaría  
**General del  
Concejo**

163

### 3.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN:

La Comisión de Cultura, Educación, Deporte y Recreación, en sesión ordinaria realizada el 26 de octubre de 2011, con fundamento en el artículo 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, emite **DICTAMEN FAVORABLE** para que el Concejo Metropolitano de Quito conozca en segundo debate el proyecto de Ordenanza Metropolitana sustitutiva del Título III del Libro IV del Código Municipal, referente a las Condecoraciones, Premios y Reconocimientos, cuyo texto se adjunta.

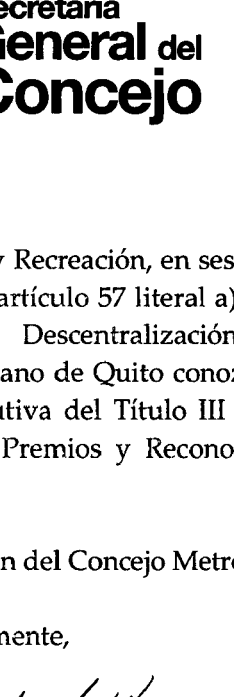
Dictamen que la Comisión pone a consideración del Concejo Metropolitano.

Atentamente,



Dr. Fabricio Villamar

Presidente de la Comisión de  
Cultura, Educación, Deporte y Recreación



Dr. Pablo Ponce  
Concejal Metropolitano



Eco. Denisse Trujillo  
Concejala Metropolitana

Adjunto expediente con documentación constante en veinte fojas.

Diego X. Almeida C.

(2010-742)

## EXPOSICION DE MOTIVOS

El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, como un reconocimiento a las acciones de los ciudadanos, tanto nacidos en la ciudad, como provenientes de otras ciudades y países, han contribuido con la ciudad. Estos premios se han enfocado sobre todo en resaltar las acciones extraordinarias de personalidades que han logrado un liderazgo en la comunidad local, nacional e internacional.

Lamentablemente, en los últimos años las condecoraciones, premios y reconocimientos que entrega el municipio han perdido brillo. Poca participación de personas interesadas en recibir las distinciones, declaraciones de desiertos, autopostulaciones son síntomas de esta pérdida de valor de los premios.

Paralelamente, una dispersión normativa ha generado que, en el tiempo se haya expedido normas que establecen condecoraciones, premios y reconocimientos por fuera de la norma específica contenida en el Código Municipal.

Del mismo modo, la determinación de fechas para entrega de premios no resulta de una definición de las fechas más importantes para la ciudad y de la importancia emergente que la ciudadanía ha dado a unas fechas en detrimento de otras.

En ese contexto, el proyecto de ordenanza busca superar el estado actual de los de la entrega de condecoraciones, premios y reconocimientos y repotenciar estos reconocimientos, de modo tal, que se conviertan en un reconocimiento para los ciudadanos por los aportes que éstos hacen para la ciudad.

La ordenanza busca incorporar como acreedores de condecoraciones, premios y reconocimientos a los ciudadanos que desde su comunidad, barrio, parroquia urbana o rural, aporten con sus actividades diarias a la ciudad, a la preservación de los valores de buena vecindad, a sus tradiciones.

La redefinición de las fechas de entrega de premios, supone la potenciación del 2 de agosto como una fecha crucial para la historia de la ciudad, como un ícono del aporte que los ciudadanos hacen en sus actividades en la construcción de la ciudad. Se plantea un reordenamiento de las fechas de entrega de premios, de modo de agruparlos y redistribuirlos a lo largo del año.

Finalmente, se busca la generación de una norma general que agrupe todos los premios que la ciudad entrega y que establezca un procedimiento general al que se ajuste la entrega de condecoraciones, premios y reconocimientos.



16

## ORDENANZA METROPOLITANA No.

### EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el Informe No. IC-O-2011-565, de 26 de octubre de 2011, expedido por la Comisión de Cultura, Educación, Deporte y Recreación.

#### CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 264 prevé que los gobiernos autónomos descentralizados municipales, en el ámbito de sus competencias y territorio y en el ejercicio de sus facultades, expedirán ordenanzas.
- Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 54, literal q) prevé como función de los gobiernos autónomos descentralizados municipales patrocinar y promover las culturas y el arte en beneficio de la colectividad del cantón.
- Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 57, literal a) establece como atribución del concejo municipal el expedir ordenanzas en materias de son de su competencia;
- Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 322 establece el trámite que debe seguirse en Concejo para la aprobación de los proyectos de ordenanza;
- Que,** es necesaria la existencia de una política pública que promueva el reconocimiento por parte del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito de los méritos, de las acciones meritorias de los ciudadanos, como una forma de generar referentes y de visibilización de las actividades que los ciudadanos ejecutan a favor de la ciudad.
- Que,** el Título III del Libro Cuarto del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito contempla el estímulo a las personas nacionales y extranjeras que se han distinguido por sus diversas actividades y aportes en diferentes campos del quehacer cívico, artístico, científico y más circunstancias

160

## ORDENANZA METROPOLITANA No.

excepcionales, mediante la entrega de condecoraciones, premios y reconocimientos por parte de la Municipalidad;

**Que,** es necesario actualizar, ordenar y simplificar la concesión de condecoraciones, premios y reconocimientos que otorga la Municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito;

**Que,** es necesario revalorizar fechas históricas y que son parte de la identidad de la ciudad.

**Que,** se requiere unificar en un solo cuerpo todo lo relativo a los premios y condecoraciones;

**En ejercicio de la atribución que le confieren los artículos 364 de la Constitución de la República del Ecuador; 54, 55, 57 y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, artículo 2 numeral 1 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito.**

**EXPIDE:**

### **LA ORDENANZA METROPOLITANA SUSTITUTIVA DEL TÍTULO III DEL LIBRO CUARTO DEL CÓDIGO MUNICIPAL, REFERENTE A LAS CONDECORACIONES, PREMIOS y RECONOCIMIENTOS**

**Artículo 1.-** Sustitúyase el texto del Título III del Libro Cuarto del Código Municipal, referente a las Condecoraciones, Premios y Reconocimientos, por el siguiente:

#### **TÍTULO III DE LAS CONDECORACIONES, PREMIOS Y RECONOCIMIENTOS CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES**

**Art. ... (1).-** Las condecoraciones, premios y reconocimientos a que se refiere este título, tienen por objeto estimular el espíritu cívico, poner de relieve ejemplos ilustres y honrar a las personalidades nacionales y extranjeras así como a las instituciones que

159

## ORDENANZA METROPOLITANA No.

hubieren prestado servicios al Distrito Metropolitano de Quito o al país, o que se hubieren destacado por su actividad relevante en actividades comunitarias, locales, nacionales o internaciones, y que por lo tanto, sean merecedoras del reconocimiento del Concejo Metropolitano de Quito. Las áreas en las que se desarrollará la entrega de estos estímulos serán: académica, política, servicios relevantes a la comunidad, a la ciudad, deportiva, seguridad, ciencias, responsabilidad social o corporativa, emprendimientos productivos comunitarios y estudiantiles, ambientales, musicales y demás.

**Art. ... (2).-** Las condecoraciones, premios y reconocimientos públicos podrán otorgarse en fechas conmemorativas del Distrito Metropolitano o excepcionalmente cuando, luego del proceso de asignación, se considere oportuno.

Se consideran fechas conmemorativas:

- El 24 de Mayo, día de la Batalla de Pichincha en 1822, cuando se conquistó la independencia nacional.
- El 2 de agosto, día en el que se conmemora la matanza de los próceres del Primer Grito de Independencia.
- El 8 de Septiembre, fecha en la que en 1978 se declaró a Quito primera ciudad "Patrimonio Cultural de la Humanidad".
- El 1 de diciembre, día de la Interculturalidad Quiteña, en que se conmemoran la resistencia indígena y la fusión de las etnias y culturas que hoy constituyen Quito.
- El 6 de Diciembre, día en que se estableció el primer Cabildo de la ciudad en 1534, y en que se conmemora la fundación española de San Francisco de Quito.

**Art. ... (3).- PROCEDIMIENTO.-** Todas las condecoraciones, premios y reconocimientos, serán otorgados por el Concejo Metropolitano de Quito o la Comisión de Mesa, previo informe de la Comisión Metropolitana respectiva, las cuales requerirán los informes administrativos que sean de rigor, conforme Resolución

85/

## ORDENANZA METROPOLITANA No.

Administrativa que se expedirá para el efecto. En casos excepcionales, o distinciones como Medallas y Menciones de Honor, así como declaratorias de Huésped Ilustre y Ciudadano Honorario podrán ser otorgadas por la Comisión de Mesa o el Alcalde Metropolitano de Quito, de acuerdo con las reglas establecidas en esta misma ordenanza.

### CAPÍTULO II DE LAS CONDECORACIONES

**Art. ... (4).- DEFINICIÓN.-** Condecoraciones son concesiones o distinciones otorgadas a cualesquier persona por sus méritos o el valor de sus servicios a la comunidad.

**Art. ... (5).-** Las condecoraciones que otorga el Concejo Metropolitano de Quito son las que se describen en este capítulo. Las siguientes se entregarán en la sesión solemne del 6 de diciembre, día en que se estableció el primer Cabildo de la ciudad en 1534, con ocasión de la fundación Española de San Francisco de Quito y, sólo en caso extraordinario, en otra oportunidad:

a) **Condecoración Gran Collar "RUMINAHUI"**, es la más alta distinción que otorga el Municipio de Quito y está destinada exclusivamente a Jefes de Estado y de Gobierno y a eximias personalidades nacionales o extranjeras que se hayan destacado por su servicio a la humanidad.

b) **Condecoración Gran Collar "SAN FRANCISCO DE QUITO"**, está destinada a personalidades o instituciones de gran relieve que se hayan destacado por alguna acción que trascienda en la comunidad local, nacional o internacional.

c) **Condecoración Gran Collar "SEBASTIÁN DE BENALCÁZAR"**, está destinada a ministros y secretarios de Estado, jueces de la Corte Nacional de Justicia, asambleístas, miembros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, Consejeros del Consejo Nacional Electoral, embajadores o personalidades de similar rango que hayan prestado relevantes servicios a la ciudad.

75

## ORDENANZA METROPOLITANA No.

d) **Condecoración Gran Collar "LUIS HECTOR CHISLAIN DE CARONDELET Y BARON DE CARONDELET"**, destinada a personalidades extranjeras que se hayan destacado por sus actividades en beneficio de la Ciudad de Quito.

e) **Condecoración al Mérito Deportivo "CIUDAD DE QUITO"**, destinado al deportista ecuatoriano que se hubiere destacado de manera excepcional en cualquier disciplina deportiva durante el año, sea en el ámbito nacional o internacional. En el caso de que esta condecoración no se le otorgue a un deportista nacido en la ciudad de Quito, se entregará una mención de honor para el deportista quiteño que haya tenido un desempeño destacado durante el año.

f) **Condecoración "MARÍA VERÓNICA CORDOVEZ"**, está destinada a entidades o personas que, con su capacidad, esfuerzo e iniciativa, hayan cumplido una labor preponderante en beneficio de la seguridad de los habitantes del Distrito Metropolitano de Quito.

Art. ... (6).- El Concejo Metropolitano de Quito o su Comisión de Mesa, podrá otorgar en cualquier fecha a ecuatorianos o extranjeros residentes en el Distrito Metropolitano de Quito o visitantes ilustres de la ciudad de Quito y por consideraciones especiales a instituciones, los siguientes galardones:

a) **Condecoración "FEDERICO GONZÁLEZ SUÁREZ"**, destinada a personalidades destacadas del mundo académico.

b) **Condecoración "EUGENIO ESPEJO"**, destinada a personalidades destacadas en las ciencias biológicas y naturales.

c) **Condecoración "JOSÉ GUALBERTO PÉREZ"**, destinada a personalidades destacadas en las ciencias físicas y exactas.

d) **Condecoración "ANTONIO QUEVEDO"**, destinada a personalidades destacadas en la política internacional.

251

**ORDENANZA METROPOLITANA No.**

- e) **Condecoración "AURELIO ESPINOSA PÓLIT"**, destinada a personalidades destacadas en el mundo de la literatura.
- f) **Condecoración "MANUELA CAÑIZARES"**, destinada a personalidades que se hayan destacado en la defensa de los derechos humanos.
- g) **Condecoración "OSWALDO GUAYASAMÍN"**, destinadas a personalidades destacadas de las artes plásticas.
- h) **Condecoración "JONATÁS SÁENZ"**, destinada a personalidades que se hayan destacado en la promoción y defensa de la inclusión social.
- i) **Condecoración "CARLOS MONTÚFAR"**, destinada a funcionarios municipales, de sus empresas y administraciones, que hayan desarrollado una labor excepcional en beneficio de la ciudad.
- j) **Condecoración "PEDRO PABLO TRAVERSARI"**, destinada a personalidades del mundo de las artes musicales.

**Art. ... (7).- CARACTERÍSTICAS.-** Las condecoraciones que otorgue el Municipio Metropolitano de Quito consistirán en una medalla dorada con el Escudo de Armas de Quito y Diploma de Honor, con las características especiales determinadas vía Resolución Administrativa.

**Art. ... (8).-** Las condecoraciones serán otorgadas por el Concejo a postulantes planteados por iniciativa de los integrantes del Concejo Metropolitano de Quito, de su Comisión de Mesa o a petición de personas naturales o jurídicas de fuera del Municipio Metropolitano de Quito, siempre que sean aprobadas mediante el trámite previsto vía Resolución Administrativa.

**Art. ... (9).-** Por su propia naturaleza, las condecoraciones anteriormente descritas sólo podrán entregarse una vez por año a una persona o institución.

155

## ORDENANZA METROPOLITANA No.

### CAPÍTULO III PREMIOS

**Art. ... (10).- DEFINICIÓN.-** Premios son una recompensa o estímulo que se otorga a cualquier persona por sus cualidades en cualquier actividad. Es un estímulo simbólico en congratulación al esfuerzo.

**Art. ... (11).-** Anualmente el Concejo Metropolitano de Quito, otorgará premios de carácter honorífico, que podrán estar acompañados de un reconocimiento económico simbólico determinado por el Concejo Metropolitano de Quito, conforme el ordenamiento jurídico nacional y metropolitano, previo informe del órgano rector competente en materia de las finanzas metropolitanas y de acuerdo al Presupuesto Anual de la Municipalidad, o la exoneración en el pago de las tasas por los diferentes servicios que el Municipio preste a los ciudadanos, a personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras que, durante el año precedente, se hubieren destacado por sus actividades en beneficio de la ciudad y del país, previo informe de las Comisiones Metropolitanas respectivas.

En cualquier caso se presentará la hoja de vida del aspirante o la documentación a través de la cual se justifique otorgar la condecoración. Las candidaturas deberán ser auspiciadas por organizaciones sociales legalmente reconocidas o por un grupo de personas no menor a 100 ciudadanos.

**Art. ... (12).- CARACTERÍSTICAS.-** Los premios a personas naturales, comunidades o personas jurídicas públicas o privadas, que entregue la Municipalidad, consistirán en una alegoría escultórica de Rumiñahui, inscrita con el título del premio y el año, que irá acompañada del respectivo diploma en que se hará constar el título del premio, el nombre del premiado y la razón por la que se otorga.

**Art. ... (13).-** Los montos de los premios que tengan reconocimiento económico serán determinados, conforme el ordenamiento jurídico nacional y metropolitano, previo informe del órgano rector competente en materia de las finanzas metropolitanas y de acuerdo al Presupuesto Anual del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

157

**ORDENANZA METROPOLITANA No.**

**Art. ... (14).**- Los premios que concede el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito son los que constan en las siguientes secciones.

**SECCIÓN PRIMERA  
DEL PREMIO AL ORNATO "CIUDAD DE QUITO"**

**Art. ... (15).**- El Premio al Ornato "CIUDAD DE QUITO" Se otorgará bienalmente a las mejores obras construidas que por su diseño y calidad constructiva constituyan un significativo aporte al Distrito, en las siguientes categorías:

- a) Nuevas edificaciones destinadas a vivienda unifamiliar.
- b) Nuevas edificaciones o conjuntos destinados a vivienda multifamiliar.
- c) Nuevas edificaciones o conjuntos destinados a usos diferentes a vivienda.
- d) Nuevas edificaciones o conjuntos destinados a equipamiento público o privado.
- e) Intervenciones en edificaciones existentes ubicadas en zonas protegidas del Distrito Metropolitano.
- f) Obras urbanísticas.

En caso de que la edificación tenga varios usos o categorías, se acogerá al predominante.

Podrán participar las obras que hayan cumplido con las regulaciones municipales, y con los requerimientos de presentación al concurso solicitados por la Municipalidad.

El jurado observará que las mencionadas obras reúnan los suficientes méritos, atendiendo las condiciones de comodidad, solidez y ornato, y representen logros verdaderos y legítimos en materia de arquitectura, diseño urbano o de intervención en edificaciones patrimoniales o en espacios públicos, y podrá otorgar el Premio al Ornato "Ciudad de Quito" o una mención de Honor por cada categoría, así como declararlos



153

## ORDENANZA METROPOLITANA No.

desiertos si estima que las obras concursantes no reúnen las cualidades de excelencia requeridas.

El Premio Ornato "Ciudad de Quito" consistirá en:

- Medalla con el Escudo de Armas de la Ciudad y Diploma de Honor al proyectista.
- Diploma de Honor al constructor.
- Diploma de Honor al propietario de la obra ganadora.

Será el jurado quién recomiende si las obras ganadoras del Premio al Ornato "Ciudad de Quito" se incluirán en el Inventario de Patrimonio Edificado del Distrito Metropolitano de Quito, por un período de cinco años, como estímulo y reconocimiento público a su calidad.

Los propietarios que hayan sido distinguidos del Premio y que deseen modificar la edificación, luego del período de inclusión al inventario, se someterán a los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico metropolitano.

**Art. ...(16).- PREPARACIÓN DEL CONCURSO.- ASESORÍA DEL CONCURSO.-** Será el órgano rector competente en materia de urbanismo del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito el responsable de las siguientes funciones:

- a) La elaboración de las bases del concurso, que deberá hacerse hasta el 31 de julio.
- b) La elaboración del cronograma.
- c) La promoción del concurso por medio del órgano rector competente en materia de comunicación social del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.
- d) La recepción de los trabajos participantes.
- e) La elaboración de una ayuda memoria de los proyectos para presentar al jurado.

152

**ORDENANZA METROPOLITANA No.**

- f) La coordinación de las visitas del Jurado a las obras participantes.
- g) La asesoría al Jurado en lo que éste requiera.
- h) La exposición de trabajos.

**Art. ... (17).- JURADO DEL CONCURSO.-** El Jurado del concurso estará integrado por:

- a) El Alcalde Metropolitano o su delegado.
- b) Un arquitecto-urbanista de reconocida trayectoria designado por la Comisión competente en materia de suelo y ordenamiento territorial de una terna enviada por el órgano rector competente en materia de territorio, hábitat y vivienda. Se escogerá un titular y un suplente.
- c) Un representante de las Facultades de Arquitectura del Distrito Metropolitano de Quito designado bienalmente por las Universidades. Éste será rotativo y se escogerá un titular y un suplente.

No podrán ser miembros del jurado, familiares de un participante dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, debiendo excusarse de esta designación.

El jurado del concurso remitirá el fallo para conocimiento del Concejo Metropolitano conforme el cronograma emitido vía Resolución Administrativa. El fallo deberá contener la fundamentación de las razones de la decisión.

**Art. ... (18).- ENTREGA DEL PREMIO.-** El Premio al Ornato "Ciudad de Quito" se entregará, en cada una de las categorías en que se hubiere otorgado, el 8 de septiembre de cada año, día en el que se celebra a Quito como Patrimonio Cultural de la Humanidad. La publicación por la prensa de los resultados del concurso se hará por los diarios de mayor circulación en la ciudad en el mes de diciembre de cada año, y la

151

## ORDENANZA METROPOLITANA No.

colocación de la placa testimonial en el lugar destacado de la obra ganadora se la hará en un acto especial organizado para el efecto.

**Art. ...(19).- CONVOCATORIA.-** A fin de adjudicar el premio al que se refiere esta Sección el Distrito Metropolitano de Quito, a través del órgano rector competente en materia de territorio, hábitat y vivienda, convocará por la prensa a los interesados hasta el 1 de mayo de cada año par, para que inscriban sus obras hasta el 1 de julio.

### SECCIÓN SEGUNDA DE LOS PREMIOS NACIONALES DE ARTE MARIANO AGUILERA

**Art. ... (20).-** El Premio Nacional de arte "MARIANO AGUILERA" lo entrega la ciudad de Quito, existe desde 1917 para incentivar la producción de arte plástico nacional y se instituye en honor de su inspirador y filántropo inicial.

El premio reconocerá tanto la trayectoria de los participantes, a través del Premio Nacional de Arte Mariano Aguilera, cuanto la generación de nuevos proyectos, a través del Premio Nuevo Mariano.

La convocatoria se la realizará en el mes de diciembre. La entrega de los premios se la realizará en acto especial con ocasión del 24 de mayo, fecha en la que se conmemora la Batalla de Pichincha.

Se concederán dos premios - adquisición, a la trayectoria, y 10 premios de fomento a la producción artística.

**Art. ... (21).- DE LA ORGANIZACIÓN.-** El órgano rector competente y responsable de los museos de la Ciudad a través del órgano rector competente y responsable del Centro de Arte Contemporáneo organizará la premiación y nombrará un comité técnico independiente conformado por cinco miembros de reconocida imparcialidad y trayectoria en curaduría de arte. Este comité designará a los jurados.

051

## ORDENANZA METROPOLITANA No.

**Art. ... (22).- PARTICIPANTES.-** Podrán participar los artistas nacionales y los artistas extranjeros que acrediten como mínimo 4 años de residencia en el país.

**Art. ... (23).- DERECHOS DE REPRODUCCION.-** El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito adquiere los derechos de reproducción y publicación de las obras exhibidas. El Municipio podrá realizar documentales, audiovisuales, fotografías, videos y utilizar cualquier medio de difusión sobre los diferentes aspectos de las obras exhibidas.

Toda la información y material de las obras remitidas por los artistas pasarán a formar parte del archivo documental del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

**Art. ... (24).- FINANCIAMIENTO.-** El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, conforme el ordenamiento jurídico nacional y metropolitano, destinará en su presupuesto las partidas con los recursos necesarios para la organización y realización del premio.

**Art. ... (25).- NORMA DE APLICACIÓN.-** Los premios nacionales de arte Mariano Aguilera contarán con su respectiva norma de aplicación, la misma que regulará los aspectos de su organización y realización, y se expedirá mediante Resolución Administrativa de Alcaldía.

### SECCIÓN TERCERA DE LOS PREMIOS CULTURALES, ARTÍSTICOS, CIENTÍFICOS Y EDUCATIVOS

**Art. ... (26).- PREMIOS A LAS MEJORES OBRAS PUBLICADAS.-** El Concejo Metropolitano de Quito, otorgará cada año, sendos premios a las mejores obras publicadas en el transcurso del año, en primera edición, en editoriales nacionales o extranjeras, para incentivar y reconocer el trabajo intelectual, la creación y el aporte a la ciencia y la cultura.

Las postulaciones para estos premios deberán ser presentadas con el apoyo de un miembro del Concejo Metropolitano, una organización social legalmente constituida, la

1499

## ORDENANZA METROPOLITANA No.

empresa editorial que publicó la obra o por un número no menor a cien personas. Para que un premio pueda ser entregado se requerirá por lo menos tres candidatos, caso contrario el premio será declarado desierto.

Estos premios se entregarán el 1 de diciembre de cada año con ocasión del día de la interculturalidad quiteña y serán tramitados por los órganos rectores competentes en materia de cultura, educación y deporte, conforme Resolución Administrativa, y son los siguientes:

- a) Premio "ISABEL TOBAR GUARDERAS", a la mejor obra publicada en el campo de las ciencias sociales.
- b) Premio "PEDRO VICENTE MALDONADO", a la mejor obra publicada en el campo de las ciencias exactas.
- c) Premio "ENRIQUE GARCÉS", a la mejor obra publicada en el campo de las ciencias biológicas.
- d) Premio "JOSÉ MEJÍA LEQUERICA", a la mejor obra publicada en el campo de la historia nacional y de las ciencias políticas.
- e) Premio "JORGE CARREIRA ANDRADE", a la mejor obra publicada en poesía.
- f) Premio "JOAQUÍN GALLEGOS LARA", a la mejor obra publicada en cuento, novela y teatro. Habrá un premio para cada género.
- g) Premio "MANUELA SÁENZ", a la mejor obra sea de ensayo o investigación científica, en temas de género.
- h) Premio "DARÍO GUEVARA MAYORGA", a la mejor obra publicada de literatura infantil, en cuento, novela, poesía, teatro, así como a la ilustración gráfica. Habrá un premio para cada género.
- i) Premio "JOSÉ PERALTA", a la mejor obra periodística, en crónica o testimonio sobre un hecho importante en la vida nacional o internacional.

148

**ORDENANZA METROPOLITANA No.**

j) **Premio "JOSÉ MARÍA VELASCO IBARRA"**, a la mejor obra publicada en el campo del Derecho Público, especialmente en el área del Derecho Municipal.

**Art. ... (27).- PREMIOS DE VÍDEO, CINE y TEATRO.-** El Concejo Metropolitano otorgará cada año sendos premios a las mejores obras nacionales en vídeo, cine y teatro, presentadas por primera vez en el transcurso del año, para incentivar y reconocer el trabajo intelectual, la creación y el aporte a la ciencia y la cultura.

Las postulaciones para estos premios deberán ser presentadas con el apoyo de un miembro del Concejo Metropolitano, una organización social legalmente constituida, la empresa que produjo la obra o por un número no menor a cien personas. Para que un premio pueda ser entregado se requerirá por lo menos tres candidatos, caso contrario el premio será declarado desierto.

Estos premios serán tramitados por los órganos rectores competentes en materia de educación, cultura y deporte, conforme Resolución Administrativa, y son los siguientes:

- a) **Premio "AUGUSTO SAN MIGUEL"**, a la mejor producción audiovisual en vídeo de corta duración (hasta 5 min.), realizada en el país por ecuatorianos o extranjeros residentes en el Ecuador.
- b) **Premio "ERNESTO ALBÁN MOSQUERA"** a la mejor producción audiovisual en vídeo de mediana o larga duración, realizada en el país por ecuatorianos o extranjeros residentes en el Ecuador.
- c) **Premio "AGUSTÍN CUESTA ORDÓNEZ"**, a la mejor producción cinematográfica realizada en el país por ecuatorianos o extranjeros residentes en el Ecuador.

Podrán optar por estos tres premios, las coproducciones con otros países siempre y cuando la dirección, el libreto o la producción hayan sido realizados por técnicos ecuatorianos o extranjeros residentes en el país.

197

## ORDENANZA METROPOLITANA No.

- d) Premio "FRANCISCO TOBAR GARCÍA", a la mejor producción teatral realizada y presentada en un teatro o sala de Quito por ecuatorianos o extranjeros residentes en el Ecuador.

Estos premios, sobre los que rendirá un informe al Concejo la comisión responsable de cultura, educación, deportes y recreación, se entregarán en la gala con ocasión del día de la Interculturalidad Quiteña.

**Art. ... (28).- PREMIOS A LA MÚSICA ACADÉMICA Y POPULAR.-** El Concejo Metropolitano otorgará cada año sendos premios a las mejores piezas y obras musicales nacionales presentadas o producidas por primera vez en el transcurso del año para incentivar y reconocer el trabajo intelectual, la creación y el aporte a la ciencia y la cultura.

Las postulaciones para estos premios deberán ser presentadas con el apoyo de un miembro del Concejo Metropolitano, una organización social legalmente constituida, la empresa que produjo la obra o por un número no menor a cien personas. Para que un premio pueda ser entregado se requerirá por lo menos tres candidatos, caso contrario el premio será declarado desierto.

Estos premios se entregarán el 1 de diciembre de cada año con ocasión del día de la Interculturalidad Quiteña, salvo el premio "A lo mejor de mis bandas nacionales" y serán tramitados por el órgano rector competente en materia de cultura y son los siguientes:

- a) Premio "SIXTO MARÍA DURÁN", a la mejor producción de música académica.
- b) Premio "LUIS ALBERTO VALENCIA", a la mejor producción de música popular ecuatoriana.

Estos premios se entregarán en el mes de agosto dentro de la programación cultural del verano.

1910

## ORDENANZA METROPOLITANA No.

- c) **Premio "A LO MEJOR DE MIS BANDAS NACIONALES"**, El Concejo Metropolitano otorgará cada año el premio "A lo mejor de mis Bandas Nacionales" a lo mejor de la música juvenil ecuatoriana de cada año.

Este premio será tramitado por la comisión responsable de equidad social y género, y se entregará en la cuarta semana del mes de enero de cada año en una Sesión Solemne. Este premio tendrá las siguientes categorías: artista revelación, banda revelación, artista permanencia, banda permanencia, mejor cantante del año, mejor banda del año; y, mejor video clip.

**Art. ... (29).- PREMIOS A LOS CONCURSOS ESTUDIANTILES DE CUENTO Y POESÍA.-** Con el objetivo de estimular la creación literaria de los jóvenes estudiantes del Distrito y su amor y compromiso con Quito, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito organizará cada año con ocasión de las Fiestas de Quito, sendos concursos de composiciones literarias de cuento y poesía entre los estudiantes de educación básica y media, de acuerdo a las especificaciones que consten vía Resolución Administrativa.

Estos concursos serán tramitados por la comisión responsable de cultura, educación, deporte y recreación, la comisión responsable de Fiestas de Quito y los órganos rectores competentes en materia de educación y de cultura, y recibirán los siguientes premios:

- a) **Premio "PEDRO JORGE VERA"** en cuento y  
b) **Premio "GONZALO ESCUDERO"** en poesía.

Estos premios se entregarán en acto especial, que se efectuará con ocasión de la celebración del 24 de mayo, fecha que conmemora la Batalla de Pichincha.



19/5

## ORDENANZA METROPOLITANA No.

### SECCIÓN TERCERA DE LOS PREMIOS EN TEMAS DE GÉNERO Y JUVENTUD

#### PREMIO "MANUELA ESPEJO"

**Art. ... (30).**- El Concejo Metropolitano de Quito otorgará cada año el premio "Manuela Espejo" a una mujer que haya cumplido una labor preponderante en el desarrollo de la ciudad o del país, a través de actividades cívicas, culturales, educativas, sociales, ecológicas, laborales y otras que el Concejo Metropolitano de Quito reconozca por solicitud expresa. La ganadora recibirá, conforme el ordenamiento jurídico nacional y metropolitano, un estímulo económico de UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Este premio será entregado el 2 de agosto de cada año, y será tramitado por la comisión responsable de equidad social y género y se rige por lo normado en el ordenamiento jurídico metropolitano.

#### PREMIO "DOLORES VEINTIMILLA DE GALINDO"

**Art. ... (31).**- El Concejo Metropolitano de Quito otorgará cada año el premio "Dolores Veintimilla de Galindo" a la joven que con esfuerzo y capacidad haya hecho una contribución notable al desarrollo de Quito o del Ecuador, a través de actividades científicas, cívicas, culturales, educativas, sociales, ecológicas, laborales, y que merezca, por tanto, ser puesto como ejemplo de sus coetáneos y de las futuras generaciones.

Este premio será tramitado por la comisión responsable de equidad social y género y se entregará en un acto solemne con ocasión del Día Internacional de la Juventud.

### SECCIÓN CUARTA DE LOS PREMIOS INDUSTRIALES, ARTESANALES y LABORALES

**Art. ... (32).**- El Concejo Metropolitano de Quito otorgará cada año sendos premios a las industrias grandes y pequeñas, a los artesanos, trabajadores o empresarios, para

1999

## ORDENANZA METROPOLITANA No.

reconocer sus méritos y la contribución hecha al progreso y bienestar de Quito y sus habitantes. Estos premios se entregarán el 2 de agosto de cada año.

Estos premios son los siguientes:

- a) Premio "CIUDAD DE QUITO AL MÉRITO INDUSTRIAL", a la empresa industrial del Distrito que se haya destacado por su aporte a la producción nacional y al bienestar de sus trabajadores, clientes, accionistas y en general al progreso de Quito.

Este premio será tramitado por el órgano rector competente en materia de desarrollo económico y se divide en dos categorías: Gran Industria y Pequeña Industria.

- b) Premio "CONSTANCIA AL TRABAJO", a los trabajadores que se hubieren destacado por su dedicación al trabajo, por el responsable cumplimiento de sus obligaciones y por su conducta.

Este premio será tramitado por el órgano rector competente en materia de desarrollo económico y se divide en cuatro categorías: artesano, obrero, microempresario y empleado privado.

- c) PREMIO AL "EMPRENDIMIENTO PRODUCTIVO COMUNITARIO":  
Destinado a grupos o comunidades que con creatividad hayan desarrollado de manera exitosa emprendimientos en el campo de la producción, comercialización y/o servicios, que generen mejoramiento de las condiciones socioeconómicas de sus miembros, familias y comunidades.

Este premio será tramitado por el órgano rector competente en materia de desarrollo económico y de infraestructura productiva y se divide en tres categorías: micro emprendimiento, pequeño emprendimiento, mediano emprendimiento.

- d) PREMIO "AL EMPRENDIMIENTO PRODUCTIVO ESTUDIANTIL":  
Destinado a estudiantes y/o grupos de estudiantes de nivel pre-primario y secundario, que con creatividad, asesoramiento técnico y participación de sus

143

## ORDENANZA METROPOLITANA No.

respectivos colegios hayan emprendido de manera exitosa emprendimientos productivos que merezcan el reconocimiento de la comunidad.

### SECCIÓN QUINTA DEL PREMIO "HACIA LA EXCELENCIA AMBIENTAL"

**Art. ... (33).**- El Concejo Metropolitano de Quito otorgará este premio al establecimiento u organización que se haya destacado en el cumplimiento de la normativa ambiental y se esfuercen en obtener excelentes resultados en la preservación del medio ambiente.

Este premio será tramitado por el órgano rector competente en materia de ambiente, y se entregará con ocasión del Día Mundial del Medio Ambiente, en sesión del Concejo Metropolitano de Quito.

El procedimiento para participar de este concurso y la designación del jurado es el determinado vía Resolución Administrativa.

### SECCIÓN SEXTA DEL PREMIO A LAS PRÁCTICAS COMUNITARIAS EXITOSAS

**Art. ... (34).**- El Concejo Metropolitano de Quito, con el objeto de incentivar el desarrollo de innovaciones y buenas prácticas en la gestión municipal otorgará cada año el Premio a las Prácticas Comunitarias Exitosas a la Administración Zonal y al Gobierno Parroquial del Distrito Metropolitano de Quito que se hayan distinguido por la aplicación de principios de gestión participativa, transparencia y sostenibilidad en temas como participación ciudadana y gobernabilidad, salud y medio ambiente, educación, programas sociales, desarrollo económico local, gestión del territorio, asociativismo y mancomunidad, así como el fortalecimiento institucional a través de la ejecución de planes de desarrollo organizacional, desarrollo de capacidades, reorganización institucional y otros cambios o modificaciones internas.

Este premio será tramitado por el órgano rector competente en materia de coordinación territorial metropolitana, será decidido por un jurado y se registrará por las

192

## ORDENANZA METROPOLITANA No.

bases y requisitos dictados por el Alcalde Metropolitano, vía Resolución Administrativa. Se entregará el 2 de agosto de cada año.

### SECCION SÉPTIMA DE LOS PREMIOS AL MÉRITO CIUDADANO

**Art. ... (35).**- El 2 de agosto de cada año el Concejo Metropolitano, premiará a las ciudadanas y ciudadanos del Distrito Metropolitano de Quito, que durante el año hayan realizado actividades que vayan encaminadas a la recuperación de valores ciudadanos, la recuperación de las tradiciones, costumbres, artesanías, gastronomía y coadyuven con su actividad diaria al mejoramiento de las condiciones de vida de sus vecinos.

**Art. ... (36).**- Las Administraciones Zonales propondrán un número de candidatos no mayor a tres por cada Administración Zonal, siendo uno de ellos de las parroquias rurales con indicación clara de los méritos que le hacen merecedor de este reconocimiento. El Concejo Metropolitano de Quito deberá seleccionar el ganador, previo el informe de la comisión responsable de educación, cultura, deportes y recreación y podrá entregar menciones de honor a los participantes destacados.

### SECCIÓN NOVENA DEL PREMIO A LAS BUENAS PRÁCTICAS DE COMERCIALIZACIÓN Y DEL BUEN VIVIR

**Art.- ... (37).** El Concejo Metropolitano, con el objeto de incentivar procesos, estrategias y buenas prácticas en la gestión desarrollada en el sistema de comercialización y servicios que aseguran el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos reconocidos en la Constitución y normas legales vigentes; se guiará por los principios de universalidad, igualdad, equidad, asociatividad, fortalecimiento institucional, seguridad alimentaria e integral, participación ciudadana, progresividad, interculturalidad, solidaridad, libertad, honestidad, justicia y no discriminación; y, funcionará bajo los criterios de calidad, eficiencia, eficacia, transparencia, responsabilidad y participación.

141

## ORDENANZA METROPOLITANA No.

Este premio se otorgará cada año a los actores involucrados en el sistema de comercialización y a los comerciantes representados por las asociaciones legalmente reconocidas que cumplan con los requisitos establecidos en el Reglamento respectivo.

Este premio será tramitado por la comisión responsable de comercialización y será entregado el 2 de agosto de cada año, con ocasión de la Conmemoración de la matanza de los próceres del 10 de agosto de 1809; el procedimiento y requisitos para participar de este concurso y la designación del jurado será el determinado vía Resolución Administrativa.

### SECCIÓN DECIMA

#### PREMIO QUITU CARA A LA PRESERVACION DEL PATRIMONIO INTANGIBLE

Art. ... (38).- El Concejo Metropolitano, con la finalidad de reconocer los esfuerzos ciudadanos en la preservación del patrimonio intangible, entregará anualmente el Premio Quitu Cara a la iniciativa, proyecto, programa, emprendimiento ejecutado en una parroquia rural del Distrito Metropolitano de Quito, que por sus características se destaque en la preservación del patrimonio intangible de la ciudad.

Pueden participar de este premio las personas naturales y jurídicas que hayan desarrollado, durante el año inmediatamente anterior un proyecto, programa o emprendimiento que busque proteger el patrimonio intangible.

Las postulaciones para este premio serán hechas por cada una de los Gobiernos Parroquiales Rurales del Distrito. Cada Gobierno Parroquial podrá hacer hasta tres postulaciones por año.

En comisión conjunta, los miembros de las comisiones responsables de educación, cultura, deportes, recreación y de desarrollo parroquial, determinarán al ganador previo informe técnico del Instituto Metropolitano de Patrimonio o del ente metropolitano que se encargare de sus labores.

140

## ORDENANZA METROPOLITANA No.

El premio consistirá en una placa de reconocimiento y un premio económico, cuyo monto será establecido mediante Resolución Administrativa, previo informe de disponibilidad presupuestaria.

Este premio se entregará el 8 de septiembre de cada año, día que se celebra la Declaratoria de Quito como Patrimonio Cultural de la Humanidad.

### CAPÍTULO IV DE LOS RECONOCIMIENTOS

**Art. ... (39).- DEFINICIÓN.-** Los reconocimientos son distinciones que se otorgan a cualquier persona en razón de sus características o rasgos particulares que hacen que resalten sobre las demás. Los reconocimientos podrán consistir en menciones, entrega de medallas o designaciones como huésped Ilustre o Ciudadano Honorario.

**Art. ... (40).- MEDALLA AL MÉRITO "CARLOS ANDRADE MARÍN".-** Se otorgará al empleado municipal que ininterrumpidamente, en forma honesta y responsable y con una conducta intachable, hubiere prestado sus servicios al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito por 25 años y que cumpla este período de labor durante el año del otorgamiento de este reconocimiento. Este reconocimiento consistirá en medalla y Diploma de Honor.

Se entregará también Diploma de Honor y un estímulo económico porcentual, conforme el ordenamiento jurídico nacional y metropolitano, agregado a la remuneración que percibe en el mes de diciembre, al empleado o empleados que durante el año que discurra cumplan 25 años de labores. El estímulo económico porcentual será determinado previo informe del órgano rector metropolitano competente en materia de recursos humanos.

Este reconocimiento será tramitado por la comisión competente en materia de educación, cultura, deportes y recreación, por el órgano rector metropolitano competente en materia de recursos humanos y por el órgano rector competente en materia de las finanzas metropolitanas. La Medalla "Carlos Andrade Marín", se entrega en la gala del Día de la Interculturalidad Quiteña.

139

## ORDENANZA METROPOLITANA No.

**Art. ... (41).- MENCIÓN DE HONOR ESTUDIANTIL ABDÓN CALDERÓN.** El Concejo Metropolitano de Quito, otorgará anualmente la Mención de Honor Estudiantil Abdón Calderón a todos los abanderados del Pabellón Nacional, de los colegios del Distrito Metropolitano de Quito. Esta mención podrá ir acompañada de un reconocimiento económico, conforme el ordenamiento jurídico nacional y metropolitano, el cual será determinado por el Concejo Metropolitano de Quito previo informe del órgano rector competente en materia de las finanzas metropolitanas y de acuerdo con el Presupuesto anual del Distrito Metropolitano de Quito.

Para el efecto, los planteles educativos darán estricto cumplimiento a la normativa correspondiente a elección de abanderados, portaestandartes y escoltas, vigente para todos los colegios del país, sin que por ningún concepto se exija otro requisito más que los que prevé esta normativa.

La Mención de Honor Estudiantil Abdón Calderón, consistirá en una medalla y diploma - pergamino, en el que se hará constar la razón de su otorgamiento, cuya entrega se hará en ceremonia especial en conmemoración del 24 de mayo, Día de recordación de la Batalla de Pichincha, todos los años.

**Art. ... (42).- MEDALLA DE HONOR INSTITUCIONAL.-** El Concejo Metropolitano de Quito, la Comisión de Mesa o el Alcalde Metropolitano de Quito podrán otorgar la Medalla de Honor Institucional a instituciones educativas, culturales y sociales, cuando hayan cumplido 25, 50, 75 o más años de existencia y por servicios a la comunidad, siempre que la labor cumplida por la institución justifique su otorgamiento. La condecoración al pabellón institucional se hará por el Alcalde Metropolitano o su delegado. Esta medalla irá acompañada del respectivo diploma.

**Art. ... (43).- MENCIÓN DE HONOR POR SERVICIO A LA CIUDAD.-** El Concejo Metropolitano de Quito, la Comisión de Mesa o el Alcalde Metropolitano podrán otorgar Mención de Honor a personas naturales o jurídicas por servicios a la ciudad y al país. La Mención de Honor, consistirá en un diploma en que se hará constar la razón de su otorgamiento.

1308

## ORDENANZA METROPOLITANA No.

**Art. ... (44).- DECLARATORIA DE HUÉSPED ILUSTRE DE QUITO.-** El Concejo Metropolitano o su Comisión de Mesa, podrá declarar Huésped Ilustre de Quito a personalidades internacionales que hayan demostrado ser un referente mundial en el desarrollo de sus actividades, con el fin de hacer patente la satisfacción por su presencia y fortalecer los lazos de hermandad y acercamiento con los países de origen o instituciones que representan. Esta declaratoria se realizará en ocasión de su visita a la ciudad, y podrá ser solicitada por el Alcalde Metropolitano de Quito o los Concejales, y se entregará en una ceremonia especial, con asistencia del Concejo. Esta mención irá acompañada de las Llaves de la Ciudad.

**Art. ... (45).- DECLARATORIA DE CIUDADANO HONORARIO.-** El Concejo Metropolitano o su Comisión de Mesa, podrá declarar en casos de extraordinario mérito, Ciudadano Honorario de Quito a personalidades internacionales. Esta declaratoria se realizará a pedido del Alcalde Metropolitano o los Concejales, y se entregará en una ceremonia especial, con asistencia del Concejo.

**Art. ... (46).- DELEGACIÓN.-** En el caso de que el Concejo Metropolitano o la Comisión de Mesa no se pudieran reunir, por excepción, se faculta al Alcalde Metropolitano a entregar estos reconocimientos, de los que informará al Concejo Metropolitano.

**Art. ... (47).-** Los órganos rectores competentes en materia de cultura, educación, deportes y recreación, deberán llevar un registro en el que consten las resoluciones de Concejo Metropolitano que aprueban las entregas de condecoraciones, premios y reconocimientos.

### DISPOSICION TRANSITORIA.-

Todo proceso de premiación que haya sido iniciado antes de la expedición de esta ordenanza continuarán hasta su entrega rigiéndose por la norma anterior. Los nuevos procesos de premiación deberán ajustar su procedimiento a la nueva norma.

**Disposición Final.-** Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción.



135

**ORDENANZA METROPOLITANA No.**

Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano, el XX de XXXXXX de XXXX.

Sr. Jorge Albán  
**PRIMER VICEPRESIDENTE DEL  
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Abg. Patricia Andrade Baroja  
**SECRETARIA GENERAL DEL  
CONCEJO METROPOLITANO DE  
QUITO**

**CERTIFICADO DE DISCUSIÓN**

La infrascrita Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de XX y XX de XXXXXXXX de dos mil doce.- Quito,

Abg. Patricia Andrade Baroja  
**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**  
**ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO.-** Distrito Metropolitano de Quito,

**EJECÚTESE:**

Dr. Augusto Barrera Guarderas  
**ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

136

**ORDENANZA METROPOLITANA No.**

**CERTIFICO**, que la presente Ordenanza fue sancionada por el Dr. Augusto Barrera Guarderas, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el  
.- Distrito Metropolitano de Quito,

Abg. Patricia Andrade Baroja  
**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

DXAC

SEGUNDO DEBATE



**Procuraduría  
Metropolitana**

Ya recibí la copia  
ayer. Adjuntar

76  
13

Expediente No. 98-2012  
(1362-2011)

Quito,

17 ENE 2012

Doctor

Fabricio Villamar

**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE CULTURA,  
EDUCACIÓN, DEPORTE Y RECREACIÓN**

Presente.-

De mi consideración:

En referencia al Oficio No. SG 5048 de 19 de diciembre de 2011, mediante el cual se remite para revisión, el Proyecto de Ordenanza que sustituye a la Ordenanza No. 235 de Condecoraciones, Premios y Reconocimientos, Procuraduría Metropolitana emite informe favorable del proyecto que remitimos, el cual es resultado de las observaciones que realiza Procuraduría Metropolitana al proyecto enviado.

La oportunidad, mérito y conveniencia de las decisiones de gestión son de competencia de las autoridades de gobierno y administración del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

Atentamente,

Abg. Pablo A. Sánchez

**SUBPROCURADOR METROPOLITANO**

CC. Abg. Patricia Andrade Baroja  
Secretaria General del Concejo Metropolitano

NPGC 11-01-2012

**CONCEJO  
METROPOLITANO  
SECRETARIA GENERAL  
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS**

FECHA:.....

HORA:..... **17 ENE 2012**

NOMBRE:..... **JA: SA:**



Secretaría  
General del  
Concejo

1362-2011  
5048

19 DIC 2011

98-2012.  
Dr Galindo

134


✓ Doctor  
✓ Ernesto Guarderas Izquierdo  
**PROCURADOR METROPOLITANO**  
Presente

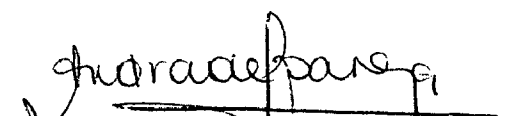
De nuestra consideración:

La Comisión de Cultura, Educación, Deporte y Recreación, en sesión ordinaria efectuada el miércoles 26 de octubre de 2011, luego de analizar la propuesta de "Reforma a la Ordenanza Metropolitana No. 235, referente a la Ordenanza Metropolitana Sustitutiva del Título III, del Libro Cuarto del Código Municipal, referido a las Condecoraciones, Premios y Reconocimientos"; resolvió aprobar dicho texto y solicitar a usted se sirva emitir el correspondiente informe legal, con el fin de que éste sea conocido en una próxima sesión de la Comisión, previo al segundo debate de la Ordenanza en el Concejo Metropolitano de Quito.

Seguros de contar con su gentil atención, anticipamos nuestros sinceros agradecimientos.

Atentamente,

  
Dr. Fabricio Villamar  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE  
CULTURA, EDUCACIÓN, DEPORTE  
Y RECREACIÓN

  
Abg. Patricia Andrade Baroja  
SECRETARIA GENERAL DEL  
CONCEJO METROPOLITANO

NPJ  
2011-12-14

GOBIERNO DEL DISTRITO  
METROPOLITANO DE QUITO  
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO  
19 DIC 2011  
*MBTS*  
*Ruy*

*Dr. Bruno Galindo*  
*Informe de Reparto*  
*30-DIC-2011*

GOBIERNO DEL DISTRITO  
METROPOLITANO DE QUITO  
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO  
Fecha: 29 DIC 2011  
Hora: 10:51  
Firma de recepción: *J. F. BONIA*

153

## **EXPOSICION DE MOTIVOS**

**El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, como un reconocimiento a las acciones de los ciudadanos, tanto nacidos en la ciudad, como provenientes de otras ciudades y países, han contribuido con la ciudad. Estos premios se han enfocado sobre todo en resaltar las acciones extraordinarias de personalidades que han logrado un liderazgo en la comunidad local, nacional e internacional.**

**Lamentablemente, en los últimos años las condecoraciones, premios y reconocimientos que entrega el municipio han perdido brillo. Poca participación de personas interesadas en recibir las distinciones, declaraciones de desierto, autopostulaciones son síntomas de esta pérdida de valor de los premios.**

**Paralelamente, una dispersión normativa ha generado que, en el tiempo se haya expedido normas que establecen condecoraciones, premios y reconocimientos por fuera de la norma específica contenida en el Código Municipal.**

**Del mismo modo, la determinación de fechas para entrega de premios no resulta de una definición de las fechas más importantes para la ciudad y de la importancia emergente que la ciudadanía ha dado a unas fechas en detrimento de otras.**

**En ese contexto, el proyecto de ordenanza busca superar el estado actual de los de la entrega de condecoraciones, premios y reconocimientos y repotenciar estos reconocimientos, de modo tal, que se conviertan en un reconocimiento para los ciudadanos por los aportes que éstos hacen para la ciudad.**

**La ordenanza busca incorporar como acreedores de condecoraciones, premios y reconocimientos a los ciudadanos que desde su comunidad, barrio, parroquia urbana o rural, aporten con sus actividades diarias a la ciudad, a la preservación de los valores de buena vecindad, a sus tradiciones.**

**La redefinición de las fechas de entrega de premios, supone la potenciación del 2 de agosto como una fecha crucial para la historia de la ciudad, como un ícono del aporte que los ciudadanos hacen en sus actividades en la construcción de la ciudad. Se plantea un reordenamiento de las fechas de entrega de premios, de modo de agruparlos y redistribuirlos a lo largo del año.**

132

**Finalmente, se busca la generación de una norma general que agrupe todos los premios que la ciudad entrega y que establezca un procedimiento general al que se ajuste la entrega de condecoraciones, premios y reconocimientos.**

### **CONSIDERANDO:**

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 264 prevé que los gobiernos autónomos descentralizados municipales, en el ámbito de sus competencias y territorio y en el ejercicio de sus facultades, expedirán ordenanzas.

**Que** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 54, literal q) prevé como función de los gobiernos autónomos descentralizados municipales patrocinar y promover las culturas y el arte en beneficio de la colectividad del cantón.

**Que** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 57, literal a) establece como atribución del concejo municipal el expedir ordenanzas en materias de son de su competencia;

**Que** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 322 establece el trámite que debe seguirse en Concejo para la aprobación de los proyectos de ordenanza;

**Que** es necesaria la existencia de una política pública que promueva el reconocimiento por parte del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito de los méritos, de las acciones meritorias de los ciudadanos, como una forma de generar referentes y de visibilización de las actividades que los ciudadanos ejecutan a favor de la ciudad.

**Que** el Título III del Libro Cuarto del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito contempla el estímulo a las personas nacionales y extranjeras que se han distinguido por sus diversas actividades y aportes en diferentes campos del quehacer cívico, artístico, científico y más circunstancias excepcionales, mediante la entrega de condecoraciones, premios y reconocimientos por parte de la Municipalidad;

**Que** es necesario actualizar, ordenar y simplificar la concesión de condecoraciones, premios y reconocimientos que otorga la Municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito;

131

**Que** es necesario revalorizar fechas históricas y que son parte de la identidad de la ciudad.

**Que** se requiere unificar en un solo cuerpo todo lo relativo a los premios y condecoraciones;

**En ejercicio de la atribución que le confieren los artículos 364 de la Constitución de la República del Ecuador; 54, 55, 57 y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, artículo 2 numeral 1 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito.**

### **EXPIDE**

<p><b>LA ORDENANZA METROPOLITANA SUSTITUTIVA DEL TÍTULO III DEL LIBRO CUARTO DEL CÓDIGO MUNICIPAL, REFERENTE A LAS CONDECORACIONES, PREMIOS Y RECONOCIMIENTOS.</b></p>
--

Sustitúyase el texto del Título III del Libro Cuarto del Código Municipal, referente a las Condecoraciones, Premios y Reconocimientos, por el siguiente:

### **TÍTULO III**

#### **DE LAS CONDECORACIONES, PREMIOS Y RECONOCIMIENTOS**

#### **CAPÍTULO I**

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

**Art. ... (1).**- Las condecoraciones, premios y reconocimientos a que se refiere este título, tienen por objeto estimular el espíritu cívico, poner de relieve ejemplos ilustres y honrar a las personalidades nacionales y extranjeras así como a las instituciones que hubieren prestado servicios al Distrito Metropolitano de Quito o al país, o que se hubieren destacado por su actividad relevante en actividades comunitarias, locales, nacionales o internaciones, y que por lo tanto, sean merecedoras del reconocimiento del Concejo Metropolitano de Quito. Las áreas en las que se desarrollará la entrega de estos estímulos serán: académica, política, servicios relevantes a la comunidad, a la ciudad, deportiva, seguridad, ciencias,

150

responsabilidad social o corporativa, emprendimientos productivos comunitarios y estudiantiles, ambientales, musicales y demás.

**Art. ... (2).**- Las condecoraciones, premios y reconocimientos públicos podrán otorgarse en fechas conmemorativas del Distrito Metropolitano o excepcionalmente cuando, luego del proceso de asignación, se considere oportuno.

Se consideran fechas conmemorativas:

- El 24 de Mayo, día de la Batalla de Pichincha en 1822, cuando se conquistó la independencia nacional.
- El 2 de agosto, día en el que se conmemora la matanza de los próceres del Primer Grito de Independencia.
- El 8 de Septiembre, fecha en la que en 1978 se declaró a Quito primera ciudad "Patrimonio Cultural de la Humanidad".
- El 1 de diciembre, día de la Interculturalidad Quiteña, en que se conmemoran la resistencia indígena y la fusión de las etnias y culturas que hoy constituyen Quito.
- El 6 de Diciembre, día en que se estableció el primer Cabildo de la ciudad en 1534, y en que se conmemora la fundación española de San Francisco de Quito.

**Art. ... (3).**- **PROCEDIMIENTO.**- Todas las condecoraciones, premios y reconocimientos, serán otorgados por el Concejo Metropolitano de Quito o la Comisión de Mesa, previo informe de la Comisión Metropolitana respectiva, las cuales requerirán los informes administrativos que sean de rigor, conforme Resolución Administrativa que se expedirá para el efecto. En casos excepcionales, o distinciones como Medallas y Menciones de Honor, así como declaratorias de Huésped Ilustre y Ciudadano Honorario podrán ser otorgadas por la Comisión de Mesa o el Alcalde Metropolitano de Quito, de acuerdo con las reglas establecidas en esta misma ordenanza.

## **CAPÍTULO II**

### **DE LAS CONDECORACIONES**

**Art. ... (4).**- **DEFINICIÓN.**- Condecoraciones son concesiones o distinciones otorgadas a cualesquier persona por sus méritos o el valor de sus servicios a la comunidad.

**Art. ... (5).**- Las condecoraciones que otorga el Concejo Metropolitano de Quito



son las que se describen en este capítulo. Las siguientes se entregarán en la sesión solemne del 6 de diciembre, día en que se estableció el primer Cabildo de la ciudad en 1534, con ocasión de la fundación Española de San Francisco de Quito y, sólo en caso extraordinario, en otra oportunidad:

- a) **Condecoración Gran Collar "RUMIÑAHUI"**, es la más alta distinción que otorga el Municipio de Quito y está destinada exclusivamente a Jefes de Estado y de Gobierno y a eximias personalidades nacionales o extranjeras que se hayan destacado por su servicio a la humanidad.
- b) **Condecoración Gran Collar "SAN FRANCISCO DE QUITO"**, está destinada a personalidades o instituciones de gran relieve que se hayan destacado por alguna acción que trascienda en la comunidad local, nacional o internacional.
- c) **Condecoración Gran Collar "SEBASTIÁN DE BENALCÁZAR"**, está destinada a ministros y secretarios de Estado, jueces de la Corte Nacional de Justicia, asambleístas, miembros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, Consejeros del Consejo Nacional Electoral, embajadores o personalidades de similar rango que hayan prestado relevantes servicios a la ciudad.
- d) **Condecoración Gran Collar "LUIS HECTOR CHISLAIN DE CARONDELET Y BARON DE CARONDELET"**, destinada a personalidades extranjeras que se hayan destacado por sus actividades en beneficio de la Ciudad de Quito.
- e) **Condecoración al Mérito Deportivo "CIUDAD DE QUITO"**, destinado al deportista ecuatoriano que se hubiere destacado de manera excepcional en cualquier disciplina deportiva durante el año, sea en el ámbito nacional o internacional. En el caso de que esta condecoración no se le otorgue a un deportista nacido en la ciudad de Quito, se entregará una mención de honor para el deportista quiteño que haya tenido un desempeño destacado durante el año.
- f) **Condecoración "MARÍA VERÓNICA CORDOVEZ"**, está destinada a entidades o personas que, con su capacidad, esfuerzo e iniciativa, hayan cumplido una labor preponderante en beneficio de la seguridad de los habitantes del Distrito Metropolitano de Quito.

**Art. ... (6).**- El Concejo Metropolitano de Quito o su Comisión de Mesa, podrá otorgar en cualquier fecha a ecuatorianos o extranjeros residentes en el Distrito Metropolitano de Quito o visitantes ilustres de la ciudad de Quito y por consideraciones especiales a instituciones, los siguientes galardones:

- a) **Condecoración "FEDERICO GONZÁLEZ SUÁREZ"**, destinada a

personalidades destacadas del mundo académico.

- b) **Condecoración "EUGENIO ESPEJO"**, destinada a personalidades destacadas en las ciencias biológicas y naturales.
- c) **Condecoración "JOSÉ GUALBERTO PÉREZ"**, destinada a personalidades destacadas en las ciencias físicas y exactas.
- d) **Condecoración "ANTONIO QUEVEDO"**, destinada a personalidades destacadas en la política internacional.
- e) **Condecoración "AURELIO ESPINOSA PÓLIT"**, destinada a personalidades destacadas en el mundo de la literatura.
- f) **Condecoración "MANUELA CAÑIZARES"**, destinada a personalidades que se hayan destacado en la defensa de los derechos humanos.
- g) **Condecoración "OSWALDO GUAYASAMÍN"**, destinadas a personalidades destacadas de las artes plásticas.
- h) **Condecoración "JONATÁS SÁENZ"**, destinada a personalidades que se hayan destacado en la promoción y defensa de la inclusión social.
- i) **Condecoración "CARLOS MONTÚFAR"**, destinada a funcionarios municipales, de sus empresas y administraciones, que hayan desarrollado una labor excepcional en beneficio de la ciudad.
- j) **Condecoración "PEDRO PABLO TRAVERSARI"**, destinada a personalidades del mundo de las artes musicales.

**Art. ... (7).- CARACTERÍSTICAS.-** Las condecoraciones que otorgue el Municipio Metropolitano de Quito consistirán en una medalla dorada con el Escudo de Armas de Quito y Diploma de Honor, con las características especiales determinadas vía Resolución Administrativa.

**Art. ... (8).-** Las condecoraciones serán otorgadas por el Concejo a postulantes planteados por iniciativa de los integrantes del Concejo Metropolitano de Quito, de su Comisión de Mesa o a petición de personas naturales o jurídicas de fuera del Municipio Metropolitano de Quito, siempre que sean aprobadas mediante el trámite previsto vía Resolución Administrativa.

**Art. ... (9).-** Por su propia naturaleza, las condecoraciones anteriormente descritas sólo podrán entregarse una vez por año a una persona o institución.

127

### **CAPÍTULO III**

#### **PREMIOS**

**Art. ... (10).- DEFINICIÓN.-** Premios son una recompensa o estímulo que se otorga a cualquier persona por sus cualidades en cualquier actividad. Es un estímulo simbólico en congratulación al esfuerzo.

**Art. ... (11).-** Anualmente el Concejo Metropolitano de Quito, otorgará premios de carácter honorífico, que podrán estar acompañados de un reconocimiento económico simbólico determinado por el Concejo Metropolitano de Quito, conforme el ordenamiento jurídico nacional y metropolitano, previo informe del órgano rector competente en materia de las finanzas metropolitanas y de acuerdo al Presupuesto Anual de la Municipalidad, o, la exoneración en el pago de las tasas por los diferentes servicios que el Municipio preste a los ciudadanos, a personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras que, durante el año precedente, se hubieren destacado por sus actividades en beneficio de la ciudad y del país, previo informe de las Comisiones Metropolitanas respectivas.

En cualquier caso se presentará la hoja de vida del aspirante o la documentación a través de la cual se justifique otorgar la condecoración. Las candidaturas deberán ser auspiciadas por organizaciones sociales legalmente reconocidas o por un grupo de personas no menor a 100 ciudadanos.

**Art. ... (12).- CARACTERÍSTICAS.-** Los premios a personas naturales, comunidades o personas jurídicas públicas o privadas, que entregue la Municipalidad, consistirán en una alegoría escultórica de Rumiñahui, inscrita con el título del premio y el año, que irá acompañada del respectivo diploma en que se hará constar el título del premio, el nombre del premiado y la razón por la que se otorga.

**Art. ... (13).-** Los montos de los premios que tengan reconocimiento económico serán determinados, conforme el ordenamiento jurídico nacional y metropolitano, previo informe del órgano rector competente en materia de las finanzas metropolitanas y de acuerdo al Presupuesto Anual del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

**Art. ... (14).-** Los premios que concede el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito son los que constan en las siguientes secciones.

126

## **SECCIÓN PRIMERA DEL PREMIO AL ORNATO "CIUDAD DE QUITO"**

**Art. ... (15).- El Premio al Ornato "CIUDAD DE QUITO"** Se otorgará bienalmente a las mejores obras construidas que por su diseño y calidad constructiva constituyan un significativo aporte al Distrito, en las siguientes categorías:

- a) Nuevas edificaciones destinadas a vivienda unifamiliar.
- b) Nuevas edificaciones o conjuntos destinados a vivienda multifamiliar.
- c) Nuevas edificaciones o conjuntos destinados a usos diferentes a vivienda.
- d) Nuevas edificaciones o conjuntos destinados a equipamiento público o privado.
- e) Intervenciones en edificaciones existentes ubicadas en zonas protegidas del Distrito Metropolitano.
- f) Obras urbanísticas.

En caso de que la edificación tenga varios usos o categorías, se acogerá al predominante.

Podrán participar las obras que hayan cumplido con las regulaciones municipales, y con los requerimientos de presentación al concurso solicitados por la Municipalidad.

El jurado observará que las mencionadas obras reúnan los suficientes méritos, atendiendo las condiciones de comodidad, solidez y ornato, y representen logros verdaderos y legítimos en materia de arquitectura, diseño urbano o de intervención en edificaciones patrimoniales o en espacios públicos, y podrá otorgar el Premio al Ornato "Ciudad de Quito" o una mención de Honor por cada categoría, así como declararlos desiertos si estima que las obras concursantes no reúnen las cualidades de excelencia requeridas.

El Premio Ornato "Ciudad de Quito" consistirá en:

- Medalla con el Escudo de Armas de la Ciudad y Diploma de Honor al proyectista.

- Diploma de Honor al constructor.
- Diploma de Honor al propietario de la obra ganadora.

Será el jurado quién recomiende si las obras ganadoras del Premio al Ornato "Ciudad de Quito" se incluirán en el Inventario de Patrimonio Edificado del Distrito Metropolitano de Quito, por un período de cinco años, como estímulo y reconocimiento público a su calidad.

Los propietarios que hayan sido distinguidos del Premio y que deseen modificar la edificación, luego del período de inclusión al inventario, se someterán a los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico metropolitano.

**Art. ...(16).- PREPARACIÓN DEL CONCURSO.- ASESORÍA DEL CONCURSO.-** Será el órgano rector competente en materia de urbanismo del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito el responsable de las siguientes funciones:

- a) La elaboración de las bases del concurso, que deberá hacerse hasta el 31 de julio.
- b) La elaboración del cronograma.
- c) La promoción del concurso por medio del órgano rector competente en materia de comunicación social del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.
- d) La recepción de los trabajos participantes.
- e) La elaboración de una ayuda memoria de los proyectos para presentar al jurado.
- f) La coordinación de las visitas del Jurado a las obras participantes.
- g) La asesoría al Jurado en lo que éste requiera.
- h) La exposición de trabajos.

**Art. ... (17).- JURADO DEL CONCURSO.-** El Jurado del concurso estará integrado por:

- a) El Alcalde Metropolitano o su delegado.

129

- b) Un arquitecto-urbanista de reconocida trayectoria designado por la Comisión competente en materia de suelo y ordenamiento territorial de una terna enviada por el órgano rector competente en materia de territorio, hábitat y vivienda. Se escogerá un titular y un suplente.
- c) Un representante de las Facultades de Arquitectura del Distrito Metropolitano de Quito designado bienalmente por las Universidades. Éste será rotativo y se escogerá un titular y un suplente.

No podrán ser miembros del jurado, familiares de un participante dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, debiendo excusarse de esta designación.

El jurado del concurso remitirá el fallo para conocimiento del Concejo Metropolitano conforme el cronograma emitido vía Resolución Administrativa. El fallo deberá contener la fundamentación de las razones de la decisión.

**Art. ...(18).- ENTREGA DEL PREMIO.-** El Premio al Ornato "Ciudad de Quito" se entregará, en cada una de las categorías en que se hubiere otorgado, el 8 de septiembre de cada año, día en el que se celebra a Quito como Patrimonio Cultural de la Humanidad. La publicación por la prensa de los resultados del concurso se hará por los diarios de mayor circulación en la ciudad en el mes de diciembre de cada año, y la colocación de la placa testimonial en el lugar destacado de la obra ganadora se la hará en un acto especial organizado para el efecto.

**Art. ...(19).- CONVOCATORIA.-** A fin de adjudicar el premio al que se refiere esta Sección el Distrito Metropolitano de Quito, a través del órgano rector competente en materia de territorio, hábitat y vivienda, convocará por la prensa a los interesados hasta el 1 de mayo de cada año par, para que inscriban sus obras hasta el 1 de julio.

**SECCIÓN SEGUNDA  
DE LOS PREMIOS NACIONALES DE ARTE  
MARIANO AGUILERA**

123

**Art. ... (20).**- El Premio Nacional de arte "MARIANO AGUILERA" lo entrega la ciudad de Quito, existe desde 1917 para incentivar la producción de arte plástico nacional y se instituye en honor de su inspirador y filántropo inicial.

El premio reconocerá tanto la trayectoria de los participantes, a través del Premio Nacional de Arte Mariano Aguilera; cuanto la generación de nuevos proyectos, a través del Premio Nuevo Mariano.

La convocatoria se la realizará en el mes de diciembre. La entrega de los premios se la realizará en acto especial con ocasión del 24 de mayo, fecha en la que se conmemora la Batalla de Pichincha.

Se concederán dos premios - adquisición, a la trayectoria, y 10 premios de fomento a la producción artística.

**Art. ... (21).- DE LA ORGANIZACIÓN.**- El órgano rector competente y responsable de los museos de la Ciudad a través del órgano rector competente y responsable del Centro de Arte Contemporáneo organizará la premiación y nombrará un comité técnico independiente conformado por cinco miembros de reconocida imparcialidad y trayectoria en curaduría de arte. Este comité designará a los jurados.

**Art. ... (22).- PARTICIPANTES.**- Podrán participar los artistas nacionales y los artistas extranjeros que acrediten como mínimo 4 años de residencia en el país.

**Art. ... (23).- DERECHOS DE REPRODUCCION.**- El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito adquiere los derechos de reproducción y publicación de las obras exhibidas. El Municipio podrá realizar documentales, audiovisuales, fotografías, videos y utilizar cualquier medio de difusión sobre los diferentes aspectos de las obras exhibidas.

Toda la información y material de las obras remitidas por los artistas pasarán a formar parte del archivo documental del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

**Art. ... (24).- FINANCIAMIENTO.**- El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, conforme el ordenamiento jurídico nacional y metropolitano, destinará en su presupuesto las partidas con los recursos necesarios para la organización y realización del premio.

221

**Art. ... (25).- NORMA DE APLICACIÓN.-** Los premios nacionales de arte Mariano Aguilera contarán con su respectiva norma de aplicación, la misma que regulará los aspectos de su organización y realización, y se expedirá mediante Resolución Administrativa de Alcaldía.

**SECCION TERCERA  
DE LOS PREMIOS CULTURALES, ARTÍSTICOS,  
CIENTÍFICOS Y EDUCATIVOS**

**Art. ... (26).- PREMIOS A LAS MEJORES OBRAS PUBLICADAS.-** El Concejo Metropolitano de Quito, otorgará cada año, sendos premios a las mejores obras publicadas en el transcurso del año, en primera edición, en editoriales nacionales o extranjeras, para incentivar y reconocer el trabajo intelectual, la creación y el aporte a la ciencia y la cultura.

Las postulaciones para estos premios deberán ser presentadas con el apoyo de un miembro del Concejo Metropolitano, una organización social legalmente constituida, la empresa editorial que publicó la obra o por un número no menor a cien personas. Para que un premio pueda ser entregado se requerirá por lo menos tres candidatos, caso contrario el premio será declarado desierto.

Estos premios se entregarán el 1 de diciembre de cada año con ocasión del día de la interculturalidad quiteña y serán tramitados por los órganos rectores competentes en materia de cultura, educación y deporte, conforme Resolución Administrativa, y son los siguientes:

- a) Premio "ISABEL TOBAR GUARDERAS",** a la mejor obra publicada en el campo de las ciencias sociales.
- b) Premio "PEDRO VICENTE MALDONADO",** a la mejor obra publicada en el campo de las ciencias exactas.
- c) Premio "ENRIQUE GARCÉS",** a la mejor obra publicada en el campo de las ciencias biológicas.
- d) Premio "JOSÉ MEJÍA LEQUERICA",** a la mejor obra publicada en el campo de la historia nacional y de las ciencias políticas.
- e) Premio "JORGE CARRERA ANDRADE",** a la mejor obra publicada en poesía.
- f) Premio "JOAQUÍN GALLEGOS LARA",** a la mejor obra publicada en cuento, novela y teatro. Habrá un premio para cada género.



- g) **Premio "MANUELA SÁENZ"**, a la mejor obra sea de ensayo o investigación científica, en temas de género.
- h) **Premio "DARÍO GUEVARA MAYORGA"**, a la mejor obra publicada de literatura infantil, en cuento, novela, poesía, teatro, así como a la ilustración gráfica. Habrá un premio para cada género.
- i) **Premio "JOSÉ PERALTA"**, a la mejor obra periodística, en crónica o testimonio sobre un hecho importante en la vida nacional o internacional.
- j) **Premio "JOSÉ MARÍA VELASCO IBARRA"**, a la mejor obra publicada en el campo del Derecho Público, especialmente en el área del Derecho Municipal.

**Art. ... (27).- PREMIOS DE VÍDEO, CINE Y TEATRO.-** El Concejo Metropolitano otorgará cada año sendos premios a las mejores obras nacionales en vídeo, cine y teatro, presentadas por primera vez en el transcurso del año, para incentivar y reconocer el trabajo intelectual, la creación y el aporte a la ciencia y la cultura.

Las postulaciones para estos premios deberán ser presentadas con el apoyo de un miembro del Concejo Metropolitano, una organización social legalmente constituida, la empresa que produjo la obra o por un número no menor a cien personas. Para que un premio pueda ser entregado se requerirá por lo menos tres candidatos, caso contrario el premio será declarado desierto.

Estos premios serán tramitados por los órganos rectores competentes en materia de educación, cultura y deporte, conforme Resolución Administrativa, y son los siguientes:

- a) **Premio "AUGUSTO SAN MIGUEL"**, a la mejor producción audiovisual en vídeo de corta duración (hasta 5 min.), realizada en el país por ecuatorianos o extranjeros residentes en el Ecuador.
- b) **Premio "ERNESTO ALBÁN MOSQUERA"** a la mejor producción audiovisual en video de mediana o larga duración, realizada en el país por ecuatorianos o extranjeros residentes en el Ecuador.
- c) **Premio "AGUSTÍN CUESTA ORDÓNEZ"**, a la mejor producción cinematográfica realizada en el país por ecuatorianos o extranjeros residentes en el Ecuador.

Podrán optar por estos tres premios, las coproducciones con otros países siempre

120

y cuando la dirección, el libreto o la producción hayan sido realizados por técnicos ecuatorianos o extranjeros residentes en el país.

- d) **Premio "FRANCISCO TOBAR GARCÍA"**, a la mejor producción teatral realizada y presentada en un teatro o sala de Quito por ecuatorianos o extranjeros residentes en el Ecuador.

Estos premios, sobre los que rendirá un informe al Concejo la comisión responsable de cultura, educación, deportes y recreación, se entregarán en la gala con ocasión del día de la Interculturalidad Quiteña.

**Art. ... (28).- PREMIOS A LA MÚSICA ACADÉMICA Y POPULAR.-** El Concejo Metropolitano otorgará cada año sendos premios a las mejores piezas y obras musicales nacionales presentadas o producidas por primera vez en el transcurso del año para incentivar y reconocer el trabajo intelectual, la creación y el aporte a la ciencia y la cultura.

Las postulaciones para estos premios deberán ser presentadas con el apoyo de un miembro del Concejo Metropolitano, una organización social legalmente constituida, la empresa que produjo la obra o por un número no menor a cien personas. Para que un premio pueda ser entregado se requerirá por lo menos tres candidatos, caso contrario el premio será declarado desierto.

Estos premios se entregarán el 1 de diciembre de cada año con ocasión del día de la Interculturalidad Quiteña, salvo el premio "A lo mejor de mis bandas nacionales" y serán tramitados por el órgano rector competente en materia de cultura y son los siguientes:

- a) **Premio "SIXTO MARÍA DURÁN"**, a la mejor producción de música académica.
- b) **Premio "LUIS ALBERTO VALENCIA"**, a la mejor producción de música popular ecuatoriana.

Estos premios se entregarán en el mes de agosto dentro de la programación cultural del verano.

- c) **Premio "A LO MEJOR DE MIS BANDAS NACIONALES"**, El Concejo Metropolitano otorgará cada año el premio "A lo mejor de mis Bandas Nacionales" a lo mejor de la música juvenil ecuatoriana de cada año.

Este premio será tramitado por la comisión responsable de equidad social y género, y se entregará en la cuarta semana del mes de enero de cada año en una

119

Sesión Solemne. Este premio tendrá las siguientes categorías: artista revelación, banda revelación, artista permanencia, banda permanencia, mejor cantante del año, mejor banda del año; y, mejor video clip.

**Art. ... (29).- PREMIOS A LOS CONCURSOS ESTUDIANTILES DE CUENTO Y POESÍA.-** Con el objetivo de estimular la creación literaria de los jóvenes estudiantes del Distrito y su amor y compromiso con Quito, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito organizará cada año con ocasión de las Fiestas de Quito, sendos concursos de composiciones literarias de cuento y poesía entre los estudiantes de educación básica y media, de acuerdo a las especificaciones que consten vía Resolución Administrativa.

Estos concursos serán tramitados por la comisión responsable de cultura, educación, deporte y recreación, la comisión responsable de Fiestas de Quito y los órganos rectores competentes en materia de educación y de cultura, y recibirán los siguientes premios:

- a) Premio "PEDRO JORGE VERA" en cuento y
- b) Premio "GONZALO ESCUDERO" en poesía.

Estos premios se entregarán en acto especial, que se efectuará con ocasión de la celebración del 24 de mayo, fecha que conmemora la Batalla de Pichincha.

### **SECCIÓN TERCERA DE LOS PREMIOS EN TEMAS DE GÉNERO Y JUVENTUD**

#### **PREMIO "MANUELA ESPEJO"**

**Art. ... (30).-** El Concejo Metropolitano de Quito otorgará cada año el premio "Manuela Espejo" a una mujer que haya cumplido una labor preponderante en el desarrollo de la ciudad o del país, a través de actividades cívicas, culturales, educativas, sociales, ecológicas, laborales y otras que el Concejo Metropolitano de Quito reconozca por solicitud expresa. La ganadora recibirá, conforme el ordenamiento jurídico nacional y metropolitano, un estímulo económico de UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Este premio será entregado el 2 de agosto de cada año, y será tramitado por la comisión responsable de equidad social y género y se rige por lo normado en el ordenamiento jurídico metropolitano.

110

## **PREMIO "DOLORES VEINTIMILLA DE GALINDO"**

**Art. ... (31).**- El Concejo Metropolitano de Quito otorgará cada año el premio "Dolores Veintimilla de Galindo" al o la joven que con esfuerzo y capacidad haya hecho una contribución notable al desarrollo de Quito o del Ecuador, a través de actividades científicas, cívicas, culturales, educativas, sociales, ecológicas, laborales, y que merezca, por tanto, ser puesto como ejemplo de sus coetáneos y de las futuras generaciones.

Este premio será tramitado por la comisión responsable de equidad social y género y se entregará en un acto solemne con ocasión del Día Internacional de la Juventud.

### **SECCIÓN CUARTA**

#### **DE LOS PREMIOS INDUSTRIALES, ARTESANALES y LABORALES**

**Art. ... (32).**- El Concejo Metropolitano de Quito otorgará cada año sendos premios a las industrias grandes y pequeñas, a los artesanos, trabajadores o empresarios, para reconocer sus méritos y la contribución hecha al progreso y bienestar de Quito y sus habitantes. Estos premios se entregarán el 2 de agosto de cada año.

Estos premios son los siguientes:

- a)** Premio "CIUDAD DE QUITO AL MÉRITO INDUSTRIAL", a la empresa industrial del Distrito que se haya destacado por su aporte a la producción nacional y al bienestar de sus trabajadores, clientes, accionistas y en general al progreso de Quito.

Este premio será tramitado por el órgano rector competente en materia de desarrollo económico y se divide en dos categorías: Gran Industria y Pequeña Industria.

- b)** Premio "CONSTANCIA AL TRABAJO", a los trabajadores que se hubieren destacado por su dedicación al trabajo, por el responsable cumplimiento de sus obligaciones y por su conducta.

Este premio será tramitado por el órgano rector competente en materia de desarrollo económico y se divide en cuatro categorías: artesano, obrero, microempresario y empleado privado.

- c) PREMIO AL "EMPRENDIMIENTO PRODUCTIVO COMUNITARIO":**

11

Destinado a grupos o comunidades que con creatividad hayan desarrollado de manera exitosa emprendimientos en el campo de la producción, comercialización y/o servicios, que generen mejoramiento de las condiciones socio-económicas de sus miembros, familias y comunidades.

Este premio será tramitado por el órgano rector competente en materia de desarrollo económico y de infraestructura productiva y se divide en tres categorías: micro emprendimiento, pequeño emprendimiento, mediano emprendimiento.

- d) PREMIO "AL EMPRENDIMIENTO PRODUCTIVO ESTUDIANTIL":**  
Destinado a estudiantes y/o grupos de estudiantes de nivel pre-primario y secundario, que con creatividad, asesoramiento técnico y participación de sus respectivos colegios hayan emprendido de manera exitosa emprendimientos productivos que merezcan el reconocimiento de la comunidad.

## **SECCIÓN QUINTA**

### **DEL PREMIO "HACIA LA EXCELENCIA AMBIENTAL"**

**Art. ... (33).**- El Concejo Metropolitano de Quito otorgará este premio al establecimiento u organización que se haya destacado en el cumplimiento de la normativa ambiental y se esfuercen en obtener excelentes resultados en la preservación del medio ambiente.

Este premio será tramitado por el órgano rector competente en materia de ambiente, y se entregará con ocasión del Día Mundial del Medio Ambiente, en sesión del Concejo Metropolitano de Quito.

El procedimiento para participar de este concurso y la designación del jurado es el determinado vía Resolución Administrativa.

## **SECCIÓN SEXTA**

### **DEL PREMIO A LAS PRÁCTICAS COMUNITARIAS EXITOSAS**

**Art. ... (34).**- El Concejo Metropolitano de Quito, con el objeto de incentivar el desarrollo de innovaciones y buenas prácticas en la gestión municipal otorgará cada año el Premio a las Prácticas Comunitarias Exitosas a la Administración Zonal y al Gobierno Parroquial del Distrito Metropolitano de Quito que se hayan distinguido por la aplicación de principios de gestión participativa, transparencia y sostenibilidad en temas como participación ciudadana y gobernabilidad, salud y

116

medio ambiente, educación, programas sociales, desarrollo económico local, gestión del territorio, asociativismo y mancomunidad, así como el fortalecimiento institucional a través de la ejecución de planes de desarrollo organizacional, desarrollo de capacidades, reorganización institucional y otros cambios o modificaciones internas.

Este premio será tramitado por el órgano rector competente en materia de coordinación territorial metropolitana, será decidido por un jurado y se registrará por las bases y requisitos dictados por el Alcalde Metropolitano, vía Resolución Administrativa. Se entregará el 2 de agosto de cada año.

### **SECCION OCTAVA DE LOS PREMIOS AL MÉRITO CIUDADANO**

**Art. ... (35).**- El 2 de agosto de cada año el Concejo Metropolitano, premiará a las ciudadanas y ciudadanos del Distrito Metropolitano de Quito, que durante el año hayan realizado actividades que vayan encaminadas a la recuperación de valores ciudadanos, la recuperación de las tradiciones, costumbres, artesanías, gastronomía y coadyuven con su actividad diaria al mejoramiento de las condiciones de vida de sus vecinos.

**Art. ... (36).**- Las Administraciones Zonales propondrán un número de candidatos no mayor a tres por cada Administración Zonal, siendo uno de ellos de las parroquias rurales con indicación clara de los méritos que le hacen merecedor de este reconocimiento. El Concejo Metropolitano de Quito deberá seleccionar el ganador, previo el informe de la comisión responsable de educación, cultura, deportes y recreación y podrá entregar menciones de honor a los participantes destacados.

### **SECCIÓN NOVENA**

#### **DEL PREMIO A LAS BUENAS PRÁCTICAS DE COMERCIALIZACIÓN Y DEL BUEN VIVIR**

**Art.- ... (37).**- El Concejo Metropolitano, con el objeto de incentivar procesos, estrategias y buenas prácticas en la gestión desarrollada en el sistema de comercialización y servicios que aseguran el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos reconocidos en la Constitución y normas legales vigentes; se guiará por los principios de universalidad, igualdad, equidad, asociatividad,

115

fortalecimiento institucional, seguridad alimentaria e integral, participación ciudadana, progresividad, interculturalidad, solidaridad, libertad, honestidad, justicia y no discriminación; y, funcionará bajo los criterios de calidad, eficiencia, eficacia, transparencia, responsabilidad y participación.

Este premio se otorgará cada año a los actores involucrados en el sistema de comercialización y a los comerciantes representados por las asociaciones legalmente reconocidas que cumplan con los requisitos establecidos en el Reglamento respectivo.

Este premio será tramitado por la comisión responsable de comercialización y será entregado el 2 de agosto de cada año, con ocasión de la Conmemoración de la matanza de los próceres del 10 de agosto de 1809; el procedimiento y requisitos para participar de este concurso y la designación del jurado será el determinado vía Resolución Administrativa.

### **SECCION DECIMA PREMIO QUITU CARA A LA PRESERVACION DEL PATRIMONIO INTANGIBLE**

**Art. ... (38).**- El Concejo Metropolitano, con la finalidad de reconocer los esfuerzos ciudadanos en la preservación del patrimonio intangible, entregará anualmente el Premio Quito Cara a la iniciativa, proyecto, programa, emprendimiento ejecutado en una parroquia rural del Distrito Metropolitano de Quito, que por sus características se destaque en la preservación del patrimonio intangible de la ciudad.

Pueden participar de este premio las personas naturales y jurídicas que hayan desarrollado, durante el año inmediatamente anterior un proyecto, programa o emprendimiento que busque proteger el patrimonio intangible.

Las postulaciones para este premio serán hechas por cada una de los Gobiernos Parroquiales Rurales del Distrito. Cada Gobierno Parroquial podrá hacer hasta tres postulaciones por año.

En comisión conjunta, los miembros de las comisiones responsables de educación, cultura, deportes, recreación y de desarrollo parroquial, determinarán al ganador previo informe técnico del Instituto Metropolitano de Patrimonio o del ente metropolitano que se encargare de sus labores.

El premio consistirá en una placa de reconocimiento y un premio económico, cuyo monto será establecido mediante Resolución Administrativa, previo informe de disponibilidad presupuestaria.

119

Este premio se entregará el 8 de septiembre de cada año, día que se celebra la Declaratoria de Quito como Patrimonio Cultural de la Humanidad.

## **CAPÍTULO IV**

### **DE LOS RECONOCIMIENTOS**

**Art. ... (39).- DEFINICIÓN.-** Los reconocimientos son distinciones que se otorgan a cualquier persona en razón de sus características o rasgos particulares que hacen que resalten sobre las demás. Los reconocimientos podrán consistir en menciones, entrega de medallas o designaciones como huésped Ilustre o Ciudadano Honorario.

**Art. ... (40).- MEDALLA AL MÉRITO "CARLOS ANDRADE MARÍN".-** Se otorgará al empleado municipal que ininterrumpidamente, en forma honesta y responsable y con una conducta intachable, hubiere prestado sus servicios al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito por 25 años y que cumpla este período de labor durante el año del otorgamiento de este reconocimiento. Este reconocimiento consistirá en medalla y Diploma de Honor.

Se entregará también Diploma de Honor y un estímulo económico porcentual, conforme el ordenamiento jurídico nacional y metropolitano, agregado a la remuneración que percibe en el mes de diciembre, al empleado o empleados que durante el año que discurra cumplan 25 años de labores. El estímulo económico porcentual será determinado previo informe del órgano rector metropolitano competente en materia de recursos humanos.

Este reconocimiento será tramitado por la comisión competente en materia de educación, cultura, deportes y recreación, por el órgano rector metropolitano competente en materia de recursos humanos y por el órgano rector competente en materia de las finanzas metropolitanas. La Medalla "Carlos Andrade Marín", se entrega en la gala del Día de la Interculturalidad Quiteña.

**Art. ... (41).- MENCIÓN DE HONOR ESTUDIANTIL ABDÓN CALDERÓN.** El Concejo Metropolitano de Quito, otorgará anualmente la Mención de Honor Estudiantil Abdón Calderón a todos los abanderados del Pabellón Nacional, de los colegios del Distrito Metropolitano de Quito. Esta mención podrá ir acompañada de un reconocimiento económico, conforme el ordenamiento jurídico nacional y



119

metropolitano, el cual será determinado por el Concejo Metropolitano de Quito previo informe del órgano rector competente en materia de las finanzas metropolitanas y de acuerdo con el Presupuesto anual del Distrito Metropolitano de Quito.

Para el efecto, los planteles educativos darán estricto cumplimiento a la normativa correspondiente a elección de abanderados, portaestandartes y escoltas, vigente para todos los colegios del país, sin que por ningún concepto se exija otro requisito más que los que prevé esta normativa.

La Mención de Honor Estudiantil Abdón Calderón, consistirá en una medalla y diploma - pergamino, en el que se hará constar la razón de su otorgamiento, cuya entrega se hará en ceremonia especial en conmemoración del 24 de mayo, Día de recordación de la Batalla de Pichincha, todos los años.

**Art. ... (42).- MEDALLA DE HONOR INSTITUCIONAL.-** El Concejo Metropolitano de Quito, la Comisión de Mesa o el Alcalde Metropolitano de Quito podrán otorgar la Medalla de Honor Institucional a instituciones educativas, culturales y sociales, cuando hayan cumplido 25, 50, 75 o más años de existencia y por servicios a la comunidad, siempre que la labor cumplida por la institución justifique su otorgamiento. La condecoración al pabellón institucional se hará por el Alcalde Metropolitano o su delegado. Esta medalla irá acompañada del respectivo diploma.

**Art. ... (43).- MENCIÓN DE HONOR POR SERVICIO A LA CIUDAD.-** El Concejo Metropolitano de Quito, la Comisión de Mesa o el Alcalde Metropolitano podrán otorgar Mención de Honor a personas naturales o jurídicas por servicios a la ciudad y al país. La Mención de Honor, consistirá en un diploma en que se hará constar la razón de su otorgamiento.

**Art. ... (44).- DECLARATORIA DE HUÉSPED ILUSTRE DE QUITO.-** El Concejo Metropolitano o su Comisión de Mesa, podrá declarar Huésped Ilustre de Quito a personalidades internacionales que hayan demostrado ser un referente mundial en el desarrollo de sus actividades, con el fin de hacer patente la satisfacción por su presencia y fortalecer los lazos de hermandad y acercamiento con los países de origen o instituciones que representan. Esta declaratoria se realizará en ocasión de su visita a la ciudad, y podrá ser solicitada por el Alcalde Metropolitano de Quito o los Concejales, y se entregará en una ceremonia especial, con asistencia del Concejo. Esta mención irá acompañada de las Llaves de la Ciudad.

**Art. ... (45).- DECLARATORIA DE CIUDADANO HONORARIO.-** El Concejo Metropolitano o su Comisión de Mesa, podrá declarar, en casos de extraordinario mérito, Ciudadano Honorario de Quito a personalidades internacionales. Esta

112

declaratoria se realizará a pedido del Alcalde Metropolitano o los Concejales, y se entregará en una ceremonia especial, con asistencia del Concejo.

**Art. ... (46).- DELEGACIÓN.-** En el caso de que el Concejo Metropolitano o la Comisión de Mesa no se pudieran reunir, por excepción, se faculta al Alcalde Metropolitano a entregar estos reconocimientos, de los que informará al Concejo Metropolitano.

**Art. ... (47).-** Los órganos rectores competentes en materia de cultura, educación, deportes y recreación, deberán llevar un registro en el que consten las resoluciones de Concejo Metropolitano que aprueban las entregas de condecoraciones, premios y reconocimientos.

#### **DISPOSICION TRANSITORIA.-**

Todo proceso de premiación que haya sido iniciado antes de la expedición de esta ordenanza continuarán hasta su entrega rigiéndose por la norma anterior. Los nuevos procesos de premiación deberán ajustar su procedimiento a la nueva norma.

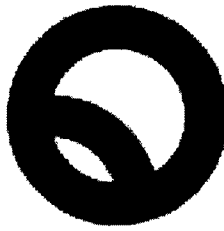
#### **DISPOSICION FINAL**

La presente Ordenanza Metropolitana entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano, a, xxxx de xxxx de 2012

Migo: IC par  
Concejo 7 111

2010-742 ✓



**Procuraduría  
Metropolitana**

*Expediente No. 98-2012  
(1362-2011)*

Quito,

17 ENE 2012

Doctor  
Fabricio Villamar  
**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE CULTURA,  
EDUCACIÓN, DEPORTE Y RECREACIÓN**  
Presente.-

De mi consideración:

En referencia al Oficio No. SG 5048 de 19 de diciembre de 2011, mediante el cual se remite para revisión, el Proyecto de Ordenanza que sustituye a la Ordenanza No. 235 de Condecoraciones, Premios y Reconocimientos, Procuraduría Metropolitana emite informe favorable del proyecto que remitimos, el cual es resultado de las observaciones que realiza Procuraduría Metropolitana al proyecto enviado.

La oportunidad, mérito y conveniencia de las decisiones de gestión son de competencia de las autoridades de gobierno y administración del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

Atentamente,

Abg. Pablo A. Sánchez  
**SUBPROCURADOR METROPOLITANO**

CC. Abg. Patricia Andrade Baroja  
Secretaria General del Concejo Metropolitano

NPGC 11-01-2012

**CONCEJO  
METROPOLITANO  
SECRETARIA GENERAL  
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS**

FECHA:..... 17 ENE 2012 .....

HORA:..... 11:52 .....

NOMBRE:..... [Handwritten Name] .....

110

## **EXPOSICION DE MOTIVOS**

**El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, como un reconocimiento a las acciones de los ciudadanos, tanto nacidos en la ciudad, como provenientes de otras ciudades y países, han contribuido con la ciudad. Estos premios se han enfocado sobre todo en resaltar las acciones extraordinarias de personalidades que han logrado un liderazgo en la comunidad local, nacional e internacional.**

**Lamentablemente, en los últimos años las condecoraciones, premios y reconocimientos que entrega el municipio han perdido brillo. Poca participación de personas interesadas en recibir las distinciones, declaraciones de desierto, autopostulaciones son síntomas de esta pérdida de valor de los premios.**

**Paralelamente, una dispersión normativa ha generado que, en el tiempo se haya expedido normas que establecen condecoraciones, premios y reconocimientos por fuera de la norma específica contenida en el Código Municipal.**

**Del mismo modo, la determinación de fechas para entrega de premios no resulta de una definición de las fechas más importantes para la ciudad y de la importancia emergente que la ciudadanía ha dado a unas fechas en detrimento de otras.**

**En ese contexto, el proyecto de ordenanza busca superar el estado actual de los de la entrega de condecoraciones, premios y reconocimientos y repotenciar estos reconocimientos, de modo tal, que se conviertan en un reconocimiento para los ciudadanos por los aportes que éstos hacen para la ciudad.**

**La ordenanza busca incorporar como acreedores de condecoraciones, premios y reconocimientos a los ciudadanos que desde su comunidad, barrio, parroquia urbana o rural, aporten con sus actividades diarias a la ciudad, a la preservación de los valores de buena vecindad, a sus tradiciones.**

**La redefinición de las fechas de entrega de premios, supone la potenciación del 2 de agosto como una fecha crucial para la historia de la ciudad, como un ícono del aporte que los ciudadanos hacen en sus actividades en la construcción de la ciudad. Se plantea un reordenamiento de las fechas de entrega de premios, de modo de agruparlos y redistribuirlos a lo largo del año.**

**Finalmente, se busca la generación de una norma general que agrupe todos los premios que la ciudad entrega y que establezca un procedimiento general al que se ajuste la entrega de condecoraciones, premios y reconocimientos.**

### **CONSIDERANDO:**

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 264 prevé que los gobiernos autónomos descentralizados municipales, en el ámbito de sus competencias y territorio y en el ejercicio de sus facultades, expedirán ordenanzas.

**Que** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 54, literal q) prevé como función de los gobiernos autónomos descentralizados municipales patrocinar y promover las culturas y el arte en beneficio de la colectividad del cantón.

**Que** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 57, literal a) establece como atribución del concejo municipal el expedir ordenanzas en materias de son de su competencia;

**Que** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 322 establece el trámite que debe seguirse en Concejo para la aprobación de los proyectos de ordenanza;

**Que** es necesaria la existencia de una política pública que promocióne el reconocimiento por parte del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito de los méritos, de las acciones meritorias de los ciudadanos, como una forma de generar referentes y de visibilización de las actividades que los ciudadanos ejecutan a favor de la ciudad.

**Que** el Título III del Libro Cuarto del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito contempla el estímulo a las personas nacionales y extranjeras que se han distinguido por sus diversas actividades y aportes en diferentes campos del quehacer cívico, artístico, científico y más circunstancias excepcionales, mediante la entrega de condecoraciones, premios y reconocimientos por parte de la Municipalidad;

**Que** es necesario actualizar, ordenar y simplificar la concesión de condecoraciones, premios y reconocimientos que otorga la Municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito;

109

**Que** es necesario revalorizar fechas históricas y que son parte de la identidad de la ciudad.

**Que** se requiere unificar en un solo cuerpo todo lo relativo a los premios y condecoraciones;

**En ejercicio de la atribución que le confieren los artículos 364 de la Constitución de la República del Ecuador; 54, 55, 57 y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, artículo 2 numeral 1 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito.**

### **EXPIDE**

<p><b>LA ORDENANZA METROPOLITANA SUSTITUTIVA DEL TÍTULO III DEL LIBRO CUARTO DEL CÓDIGO MUNICIPAL, REFERENTE A LAS CONDECORACIONES, PREMIOS Y RECONOCIMIENTOS.</b></p>
--

Sustitúyase el texto del Título III del Libro Cuarto del Código Municipal, referente a las Condecoraciones, Premios y Reconocimientos, por el siguiente:

### **TÍTULO III**

#### **DE LAS CONDECORACIONES, PREMIOS Y RECONOCIMIENTOS**

#### **CAPÍTULO I**

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

**Art. ... (1).**- Las condecoraciones, premios y reconocimientos a que se refiere este título, tienen por objeto estimular el espíritu cívico, poner de relieve ejemplos ilustres y honrar a las personalidades nacionales y extranjeras así como a las instituciones que hubieren prestado servicios al Distrito Metropolitano de Quito o al país, o que se hubieren destacado por su actividad relevante en actividades comunitarias, locales, nacionales o internaciones, y que por lo tanto, sean merecedoras del reconocimiento del Concejo Metropolitano de Quito. Las áreas en las que se desarrollará la entrega de estos estímulos serán: académica, política, servicios relevantes a la comunidad, a la ciudad, deportiva, seguridad, ciencias,

responsabilidad social o corporativa, emprendimientos productivos comunitarios y estudiantiles, ambientales, musicales y demás.

**Art. ... (2).**- Las condecoraciones, premios y reconocimientos públicos podrán otorgarse en fechas conmemorativas del Distrito Metropolitano o excepcionalmente cuando, luego del proceso de asignación, se considere oportuno.

Se consideran fechas conmemorativas:

- El 24 de Mayo, día de la Batalla de Pichincha en 1822, cuando se conquistó la independencia nacional.
- El 2 de agosto, día en el que se conmemora la matanza de los próceres del Primer Grito de Independencia.
- El 8 de Septiembre, fecha en la que en 1978 se declaró a Quito primera ciudad "Patrimonio Cultural de la Humanidad".
- El 1 de diciembre, día de la Interculturalidad Quiteña, en que se conmemoran la resistencia indígena y la fusión de las etnias y culturas que hoy constituyen Quito.
- El 6 de Diciembre, día en que se estableció el primer Cabildo de la ciudad en 1534, y en que se conmemora la fundación española de San Francisco de Quito.

**Art. ... (3).**- **PROCEDIMIENTO.**- Todas las condecoraciones, premios y reconocimientos, serán otorgados por el Concejo Metropolitano de Quito o la Comisión de Mesa, previo informe de la Comisión Metropolitana respectiva, las cuales requerirán los informes administrativos que sean de rigor, conforme Resolución Administrativa que se expedirá para el efecto. En casos excepcionales, o distinciones como Medallas y Menciones de Honor, así como declaratorias de Huésped Ilustre y Ciudadano Honorario podrán ser otorgadas por la Comisión de Mesa o el Alcalde Metropolitano de Quito, de acuerdo con las reglas establecidas en esta misma ordenanza.

## **CAPÍTULO II**

### **DE LAS CONDECORACIONES**

**Art. ... (4).**- **DEFINICIÓN.**- Condecoraciones son concesiones o distinciones otorgadas a cualesquier persona por sus méritos o el valor de sus servicios a la comunidad.

**Art. ... (5).**- Las condecoraciones que otorga el Concejo Metropolitano de Quito

100

son las que se describen en este capítulo. Las siguientes se entregarán en la sesión solemne del 6 de diciembre, día en que se estableció el primer Cabildo de la ciudad en 1534, con ocasión de la fundación Española de San Francisco de Quito y, sólo en caso extraordinario, en otra oportunidad:

- a) **Condecoración Gran Collar "RUMIÑAHUI"**, es la más alta distinción que otorga el Municipio de Quito y está destinada exclusivamente a Jefes de Estado y de Gobierno y a eximias personalidades nacionales o extranjeras que se hayan destacado por su servicio a la humanidad.
- b) **Condecoración Gran Collar "SAN FRANCISCO DE QUITO"**, está destinada a personalidades o instituciones de gran relieve que se hayan destacado por alguna acción que trascienda en la comunidad local, nacional o internacional.
- c) **Condecoración Gran Collar "SEBASTIÁN DE BENALCÁZAR"**, está destinada a ministros y secretarios de Estado, jueces de la Corte Nacional de Justicia, asambleístas, miembros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, Consejeros del Consejo Nacional Electoral, embajadores o personalidades de similar rango que hayan prestado relevantes servicios a la ciudad.
- d) **Condecoración Gran Collar "LUIS HECTOR CHISLAIN DE CARONDELET Y BARON DE CARONDELET"**, destinada a personalidades extranjeras que se hayan destacado por sus actividades en beneficio de la Ciudad de Quito.
- e) **Condecoración al Mérito Deportivo "CIUDAD DE QUITO"**, destinado al deportista ecuatoriano que se hubiere destacado de manera excepcional en cualquier disciplina deportiva durante el año, sea en el ámbito nacional o internacional. En el caso de que esta condecoración no se le otorgue a un deportista nacido en la ciudad de Quito, se entregará una mención de honor para el deportista quiteño que haya tenido un desempeño destacado durante el año.
- f) **Condecoración "MARÍA VERÓNICA CORDOVEZ"**, está destinada a entidades o personas que, con su capacidad, esfuerzo e iniciativa, hayan cumplido una labor preponderante en beneficio de la seguridad de los habitantes del Distrito Metropolitano de Quito.

**Art. ... (6).**- El Concejo Metropolitano de Quito o su Comisión de Mesa, podrá otorgar en cualquier fecha a ecuatorianos o extranjeros residentes en el Distrito Metropolitano de Quito o visitantes ilustres de la ciudad de Quito y por consideraciones especiales a instituciones, los siguientes galardones:

- a) **Condecoración "FEDERICO GONZÁLEZ SUÁREZ"**, destinada a



personalidades destacadas del mundo académico.

- b) **Condecoración "EUGENIO ESPEJO"**, destinada a personalidades destacadas en las ciencias biológicas y naturales.
- c) **Condecoración "JOSÉ GUALBERTO PÉREZ"**, destinada a personalidades destacadas en las ciencias físicas y exactas.
- d) **Condecoración "ANTONIO QUEVEDO"**, destinada a personalidades destacadas en la política internacional.
- e) **Condecoración "AURELIO ESPINOSA PÓLIT"**, destinada a personalidades destacadas en el mundo de la literatura.
- f) **Condecoración "MANUELA CAÑIZARES"**, destinada a personalidades que se hayan destacado en la defensa de los derechos humanos.
- g) **Condecoración "OSWALDO GUAYASAMÍN"**, destinadas a personalidades destacadas de las artes plásticas.
- h) **Condecoración "JONATÁS SÁENZ"**, destinada a personalidades que se hayan destacado en la promoción y defensa de la inclusión social.
- i) **Condecoración "CARLOS MONTÚFAR"**, destinada a funcionarios municipales, de sus empresas y administraciones, que hayan desarrollado una labor excepcional en beneficio de la ciudad.
- j) **Condecoración "PEDRO PABLO TRAVERSARI"**, destinada a personalidades del mundo de las artes musicales.

**Art. ... (7).- CARACTERÍSTICAS.-** Las condecoraciones que otorgue el Municipio Metropolitano de Quito consistirán en una medalla dorada con el Escudo de Armas de Quito y Diploma de Honor, con las características especiales determinadas vía Resolución Administrativa.

**Art. ... (8).-** Las condecoraciones serán otorgadas por el Concejo a postulantes planteados por iniciativa de los integrantes del Concejo Metropolitano de Quito, de su Comisión de Mesa o a petición de personas naturales o jurídicas de fuera del Municipio Metropolitano de Quito, siempre que sean aprobadas mediante el trámite previsto vía Resolución Administrativa.

**Art. ... (9).-** Por su propia naturaleza, las condecoraciones anteriormente descritas sólo podrán entregarse una vez por año a una persona o institución.

102

### **CAPÍTULO III**

#### **PREMIOS**

**Art. ... (10).- DEFINICIÓN.-** Premios son una recompensa o estímulo que se otorga a cualquier persona por sus cualidades en cualquier actividad. Es un estímulo simbólico en congratulación al esfuerzo.

**Art. ... (11).-** Anualmente el Concejo Metropolitano de Quito, otorgará premios de carácter honorífico, que podrán estar acompañados de un reconocimiento económico simbólico determinado por el Concejo Metropolitano de Quito, conforme el ordenamiento jurídico nacional y metropolitano, previo informe del órgano rector competente en materia de las finanzas metropolitanas y de acuerdo al Presupuesto Anual de la Municipalidad, o, la exoneración en el pago de las tasas por los diferentes servicios que el Municipio preste a los ciudadanos, a personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras que, durante el año precedente, se hubieren destacado por sus actividades en beneficio de la ciudad y del país, previo informe de las Comisiones Metropolitanas respectivas.

En cualquier caso se presentará la hoja de vida del aspirante o la documentación a través de la cual se justifique otorgar la condecoración. Las candidaturas deberán ser auspiciadas por organizaciones sociales legalmente reconocidas o por un grupo de personas no menor a 100 ciudadanos.

**Art. ... (12).- CARACTERÍSTICAS.-** Los premios a personas naturales, comunidades o personas jurídicas públicas o privadas, que entregue la Municipalidad, consistirán en una alegoría escultórica de Rumiñahui, inscrita con el título del premio y el año, que irá acompañada del respectivo diploma en que se hará constar el título del premio, el nombre del premiado y la razón por la que se otorga.

**Art. ... (13).-** Los montos de los premios que tengan reconocimiento económico serán determinados, conforme el ordenamiento jurídico nacional y metropolitano, previo informe del órgano rector competente en materia de las finanzas metropolitanas y de acuerdo al Presupuesto Anual del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

**Art. ... (14).-** Los premios que concede el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito son los que constan en las siguientes secciones.

**SECCIÓN PRIMERA**  
**DEL PREMIO AL ORNATO "CIUDAD DE QUITO"**

**Art. ... (15).- El Premio al Ornato "CIUDAD DE QUITO"** Se otorgará bienalmente a las mejores obras construidas que por su diseño y calidad constructiva constituyan un significativo aporte al Distrito, en las siguientes categorías:

- a) Nuevas edificaciones destinadas a vivienda unifamiliar.
- b) Nuevas edificaciones o conjuntos destinados a vivienda multifamiliar.
- c) Nuevas edificaciones o conjuntos destinados a usos diferentes a vivienda.
- d) Nuevas edificaciones o conjuntos destinados a equipamiento público o privado.
- e) Intervenciones en edificaciones existentes ubicadas en zonas protegidas del Distrito Metropolitano.
- f) Obras urbanísticas.

En caso de que la edificación tenga varios usos o categorías, se acogerá al predominante.

Podrán participar las obras que hayan cumplido con las regulaciones municipales, y con los requerimientos de presentación al concurso solicitados por la Municipalidad.

El jurado observará que las mencionadas obras reúnan los suficientes méritos, atendiendo las condiciones de comodidad, solidez y ornato, y representen logros verdaderos y legítimos en materia de arquitectura, diseño urbano o de intervención en edificaciones patrimoniales o en espacios públicos, y podrá otorgar el Premio al Ornato "Ciudad de Quito" o una mención de Honor por cada categoría, así como declararlos desiertos si estima que las obras concursantes no reúnen las cualidades de excelencia requeridas.

El Premio Ornato "Ciudad de Quito" consistirá en:

- Medalla con el Escudo de Armas de la Ciudad y Diploma de Honor al proyectista.

- Diploma de Honor al constructor.
- Diploma de Honor al propietario de la obra ganadora.

Será el jurado quién recomiende si las obras ganadoras del Premio al Ornato "Ciudad de Quito" se incluirán en el Inventario de Patrimonio Edificado del Distrito Metropolitano de Quito, por un período de cinco años, como estímulo y reconocimiento público a su calidad.

Los propietarios que hayan sido distinguidos del Premio y que deseen modificar la edificación, luego del período de inclusión al inventario, se someterán a los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico metropolitano.

**Art. ...(16).- PREPARACIÓN DEL CONCURSO.- ASESORÍA DEL CONCURSO.-** Será el órgano rector competente en materia de urbanismo del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito el responsable de las siguientes funciones:

- a) La elaboración de las bases del concurso, que deberá hacerse hasta el 31 de julio.
- b) La elaboración del cronograma.
- c) La promoción del concurso por medio del órgano rector competente en materia de comunicación social del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.
- d) La recepción de los trabajos participantes.
- e) La elaboración de una ayuda memoria de los proyectos para presentar al jurado.
- f) La coordinación de las visitas del Jurado a las obras participantes.
- g) La asesoría al Jurado en lo que éste requiera.
- h) La exposición de trabajos.

**Art. ... (17).- JURADO DEL CONCURSO.-** El Jurado del concurso estará integrado por:

- a) El Alcalde Metropolitano o su delegado.

- b) Un arquitecto-urbanista de reconocida trayectoria designado por la Comisión competente en materia de suelo y ordenamiento territorial de una terna enviada por el órgano rector competente en materia de territorio, hábitat y vivienda. Se escogerá un titular y un suplente.
- c) Un representante de las Facultades de Arquitectura del Distrito Metropolitano de Quito designado bienalmente por las Universidades. Éste será rotativo y se escogerá un titular y un suplente.

No podrán ser miembros del jurado, familiares de un participante dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, debiendo excusarse de esta designación.

El jurado del concurso remitirá el fallo para conocimiento del Concejo Metropolitano conforme el cronograma emitido vía Resolución Administrativa. El fallo deberá contener la fundamentación de las razones de la decisión.

**Art. ...(18).- ENTREGA DEL PREMIO.-** El Premio al Ornato "Ciudad de Quito" se entregará, en cada una de las categorías en que se hubiere otorgado, el 8 de septiembre de cada año, día en el que se celebra a Quito como Patrimonio Cultural de la Humanidad. La publicación por la prensa de los resultados del concurso se hará por los diarios de mayor circulación en la ciudad en el mes de diciembre de cada año, y la colocación de la placa testimonial en el lugar destacado de la obra ganadora se la hará en un acto especial organizado para el efecto.

**Art. ...(19).- CONVOCATORIA.-** A fin de adjudicar el premio al que se refiere esta Sección el Distrito Metropolitano de Quito, a través del órgano rector competente en materia de territorio, hábitat y vivienda, convocará por la prensa a los interesados hasta el 1 de mayo de cada año par, para que inscriban sus obras hasta el 1 de julio.

**SECCIÓN SEGUNDA  
DE LOS PREMIOS NACIONALES DE ARTE  
MARIANO AGUILERA**

105

**Art. ... (20).**- El Premio Nacional de arte "MARIANO AGUILERA" lo entrega la ciudad de Quito, existe desde 1917 para incentivar la producción de arte plástico nacional y se instituye en honor de su inspirador y filántropo inicial.

El premio reconocerá tanto la trayectoria de los participantes, a través del Premio Nacional de Arte Mariano Aguilera; cuanto la generación de nuevos proyectos, a través del Premio Nuevo Mariano.

La convocatoria se la realizará en el mes de diciembre. La entrega de los premios se la realizará en acto especial con ocasión del 24 de mayo, fecha en la que se conmemora la Batalla de Pichincha.

Se concederán dos premios - adquisición, a la trayectoria, y 10 premios de fomento a la producción artística.

**Art. ... (21).- DE LA ORGANIZACIÓN.**- El órgano rector competente y responsable de los museos de la Ciudad a través del órgano rector competente y responsable del Centro de Arte Contemporáneo organizará la premiación y nombrará un comité técnico independiente conformado por cinco miembros de reconocida imparcialidad y trayectoria en curaduría de arte. Este comité designará a los jurados.

**Art. ...(22).- PARTICIPANTES.**- Podrán participar los artistas nacionales y los artistas extranjeros que acrediten como mínimo 4 años de residencia en el país.

**Art. ... (23).- DERECHOS DE REPRODUCCION.**- El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito adquiere los derechos de reproducción y publicación de las obras exhibidas. El Municipio podrá realizar documentales, audiovisuales, fotografías, videos y utilizar cualquier medio de difusión sobre los diferentes aspectos de las obras exhibidas.

Toda la información y material de las obras remitidas por los artistas pasarán a formar parte del archivo documental del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

**Art. ... (24).- FINANCIAMIENTO.**- El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, conforme el ordenamiento jurídico nacional y metropolitano, destinará en su presupuesto las partidas con los recursos necesarios para la organización y realización del premio.

**Art. ... (25).- NORMA DE APLICACIÓN.-** Los premios nacionales de arte Mariano Aguilera contarán con su respectiva norma de aplicación, la misma que regulará los aspectos de su organización y realización, y se expedirá mediante Resolución Administrativa de Alcaldía.

### **SECCION TERCERA DE LOS PREMIOS CULTURALES, ARTÍSTICOS, CIENTÍFICOS Y EDUCATIVOS**

**Art. ... (26).- PREMIOS A LAS MEJORES OBRAS PUBLICADAS.-** El Concejo Metropolitano de Quito, otorgará cada año, sendos premios a las mejores obras publicadas en el transcurso del año, en primera edición, en editoriales nacionales o extranjeras, para incentivar y reconocer el trabajo intelectual, la creación y el aporte a la ciencia y la cultura.

Las postulaciones para estos premios deberán ser presentadas con el apoyo de un miembro del Concejo Metropolitano, una organización social legalmente constituida, la empresa editorial que publicó la obra o por un número no menor a cien personas. Para que un premio pueda ser entregado se requerirá por lo menos tres candidatos, caso contrario el premio será declarado desierto.

Estos premios se entregarán el 1 de diciembre de cada año con ocasión del día de la interculturalidad quiteña y serán tramitados por los órganos rectores competentes en materia de cultura, educación y deporte, conforme Resolución Administrativa, y son los siguientes:

- a) **Premio "ISABEL TOBAR GUARDERAS"**, a la mejor obra publicada en el campo de las ciencias sociales.
- b) **Premio "PEDRO VICENTE MALDONADO"**, a la mejor obra publicada en el campo de las ciencias exactas.
- c) **Premio "ENRIQUE GARCÉS"**, a la mejor obra publicada en el campo de las ciencias biológicas.
- d) **Premio "JOSÉ MEJÍA LEQUERICA"**, a la mejor obra publicada en el campo de la historia nacional y de las ciencias políticas.
- e) **Premio "JORGE CARRERA ANDRADE"**, a la mejor obra publicada en poesía.
- f) **Premio "JOAQUÍN GALLEGOS LARA"**, a la mejor obra publicada en cuento, novela y teatro. Habrá un premio para cada género.

109

- g) **Premio "MANUELA SÁENZ"**, a la mejor obra sea de ensayo o investigación científica, en temas de género.
- h) **Premio "DARÍO GUEVARA MAYORGA"**, a la mejor obra publicada de literatura infantil, en cuento, novela, poesía, teatro, así como a la ilustración gráfica. Habrá un premio para cada género.
- i) **Premio "JOSÉ PERALTA"**, a la mejor obra periodística, en crónica o testimonio sobre un hecho importante en la vida nacional o internacional.
- j) **Premio "JOSÉ MARÍA VELASCO IBARRA"**, a la mejor obra publicada en el campo del Derecho Público, especialmente en el área del Derecho Municipal.

**Art. ... (27).- PREMIOS DE VÍDEO, CINE y TEATRO.-** El Concejo Metropolitano otorgará cada año sendos premios a las mejores obras nacionales en vídeo, cine y teatro, presentadas por primera vez en el transcurso del año, para incentivar y reconocer el trabajo intelectual, la creación y el aporte a la ciencia y la cultura.

Las postulaciones para estos premios deberán ser presentadas con el apoyo de un miembro del Concejo Metropolitano, una organización social legalmente constituida, la empresa que produjo la obra o por un número no menor a cien personas. Para que un premio pueda ser entregado se requerirá por lo menos tres candidatos, caso contrario el premio será declarado desierto.

Estos premios serán tramitados por los órganos rectores competentes en materia de educación, cultura y deporte, conforme Resolución Administrativa, y son los siguientes:

- a) **Premio "AUGUSTO SAN MIGUEL"**, a la mejor producción audiovisual en vídeo de corta duración (hasta 5 min.), realizada en el país por ecuatorianos o extranjeros residentes en el Ecuador.
- b) **Premio "ERNESTO ALBÁN MOSQUERA"** a la mejor producción audiovisual en video de mediana o larga duración, realizada en el país por ecuatorianos o extranjeros residentes en el Ecuador.
- c) **Premio "AGUSTÍN CUESTA ORDÓNEZ"**, a la mejor producción cinematográfica realizada en el país por ecuatorianos o extranjeros residentes en el Ecuador.

Podrán optar por estos tres premios, las coproducciones con otros países siempre



y cuando la dirección, el libreto o la producción hayan sido realizados por técnicos ecuatorianos o extranjeros residentes en el país.

- d) Premio "FRANCISCO TOBAR GARCÍA",** a la mejor producción teatral realizada y presentada en un teatro o sala de Quito por ecuatorianos o extranjeros residentes en el Ecuador.

Estos premios, sobre los que rendirá un informe al Concejo la comisión responsable de cultura, educación, deportes y recreación, se entregarán en la gala con ocasión del día de la Interculturalidad Quiteña.

**Art. ... (28).- PREMIOS A LA MÚSICA ACADÉMICA Y POPULAR.-** El Concejo Metropolitano otorgará cada año sendos premios a las mejores piezas y obras musicales nacionales presentadas o producidas por primera vez en el transcurso del año para incentivar y reconocer el trabajo intelectual, la creación y el aporte a la ciencia y la cultura.

Las postulaciones para estos premios deberán ser presentadas con el apoyo de un miembro del Concejo Metropolitano, una organización social legalmente constituida, la empresa que produjo la obra o por un número no menor a cien personas. Para que un premio pueda ser entregado se requerirá por lo menos tres candidatos, caso contrario el premio será declarado desierto.

Estos premios se entregarán el 1 de diciembre de cada año con ocasión del día de la Interculturalidad Quiteña, salvo el premio "A lo mejor de mis bandas nacionales" y serán tramitados por el órgano rector competente en materia de cultura y son los siguientes:

- a) Premio "SIXTO MARÍA DURÁN",** a la mejor producción de música académica.
- b) Premio "LUIS ALBERTO VALENCIA",** a la mejor producción de música popular ecuatoriana.

Estos premios se entregarán en el mes de agosto dentro de la programación cultural del verano.

- c) Premio "A LO MEJOR DE MIS BANDAS NACIONALES",** El Concejo Metropolitano otorgará cada año el premio "A lo mejor de mis Bandas Nacionales" a lo mejor de la música juvenil ecuatoriana de cada año.

Este premio será tramitado por la comisión responsable de equidad social y género, y se entregará en la cuarta semana del mes de enero de cada año en una

Sesión Solemne. Este premio tendrá las siguientes categorías: artista revelación, banda revelación, artista permanencia, banda permanencia, mejor cantante del año, mejor banda del año; y, mejor video clip.

**Art. ... (29).- PREMIOS A LOS CONCURSOS ESTUDIANTILES DE CUENTO Y POESÍA.-** Con el objetivo de estimular la creación literaria de los jóvenes estudiantes del Distrito y su amor y compromiso con Quito, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito organizará cada año con ocasión de las Fiestas de Quito, sendos concursos de composiciones literarias de cuento y poesía entre los estudiantes de educación básica y media, de acuerdo a las especificaciones que consten vía Resolución Administrativa.

Estos concursos serán tramitados por la comisión responsable de cultura, educación, deporte y recreación, la comisión responsable de Fiestas de Quito y los órganos rectores competentes en materia de educación y de cultura, y recibirán los siguientes premios:

- a) Premio "**PEDRO JORGE VERA**" en cuento y
- b) Premio "**GONZALO ESCUDERO**" en poesía.

Estos premios se entregarán en acto especial, que se efectuará con ocasión de la celebración del 24 de mayo, fecha que conmemora la Batalla de Pichincha.

### **SECCIÓN TERCERA DE LOS PREMIOS EN TEMAS DE GÉNERO Y JUVENTUD**

#### **PREMIO "MANUELA ESPEJO"**

**Art. ... (30).-** El Concejo Metropolitano de Quito otorgará cada año el premio "Manuela Espejo" a una mujer que haya cumplido una labor preponderante en el desarrollo de la ciudad o del país, a través de actividades cívicas, culturales, educativas, sociales, ecológicas, laborales y otras que el Concejo Metropolitano de Quito reconozca por solicitud expresa. La ganadora recibirá, conforme el ordenamiento jurídico nacional y metropolitano, un estímulo económico de UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Este premio será entregado el 2 de agosto de cada año, y será tramitado por la comisión responsable de equidad social y género y se rige por lo normado en el ordenamiento jurídico metropolitano.

## **PREMIO "DOLORES VEINTIMILLA DE GALINDO"**

**Art. ... (31).**- El Concejo Metropolitano de Quito otorgará cada año el premio "Dolores Veintimilla de Galindo" al o la joven que con esfuerzo y capacidad haya hecho una contribución notable al desarrollo de Quito o del Ecuador, a través de actividades científicas, cívicas, culturales, educativas, sociales, ecológicas, laborales, y que merezca, por tanto, ser puesto como ejemplo de sus coetáneos y de las futuras generaciones.

Este premio será tramitado por la comisión responsable de equidad social y género y se entregará en un acto solemne con ocasión del Día Internacional de la Juventud.

### **SECCIÓN CUARTA**

#### **DE LOS PREMIOS INDUSTRIALES, ARTESANALES y LABORALES**

**Art. ... (32).**- El Concejo Metropolitano de Quito otorgará cada año sendos premios a las industrias grandes y pequeñas, a los artesanos, trabajadores o empresarios, para reconocer sus méritos y la contribución hecha al progreso y bienestar de Quito y sus habitantes. Estos premios se entregarán el 2 de agosto de cada año.

Estos premios son los siguientes:

- a)** Premio "CIUDAD DE QUITO AL MÉRITO INDUSTRIAL", a la empresa industrial del Distrito que se haya destacado por su aporte a la producción nacional y al bienestar de sus trabajadores, clientes, accionistas y en general al progreso de Quito.

Este premio será tramitado por el órgano rector competente en materia de desarrollo económico y se divide en dos categorías: Gran Industria y Pequeña Industria.

- b)** Premio "CONSTANCIA AL TRABAJO", a los trabajadores que se hubieren destacado por su dedicación al trabajo, por el responsable cumplimiento de sus obligaciones y por su conducta.

Este premio será tramitado por el órgano rector competente en materia de desarrollo económico y se divide en cuatro categorías: artesano, obrero, microempresario y empleado privado.

- c) PREMIO AL "EMPREDIMIENTO PRODUCTIVO COMUNITARIO":**

102

Destinado a grupos o comunidades que con creatividad hayan desarrollado de manera exitosa emprendimientos en el campo de la producción, comercialización y/o servicios, que generen mejoramiento de las condiciones socio-económicas de sus miembros, familias y comunidades.

Este premio será tramitado por el órgano rector competente en materia de desarrollo económico y de infraestructura productiva y se divide en tres categorías: micro emprendimiento, pequeño emprendimiento, mediano emprendimiento.

**d) PREMIO "AL EMPRENDIMIENTO PRODUCTIVO ESTUDIANTIL":**

Destinado a estudiantes y/o grupos de estudiantes de nivel pre-primario y secundario, que con creatividad, asesoramiento técnico y participación de sus respectivos colegios hayan emprendido de manera exitosa emprendimientos productivos que merezcan el reconocimiento de la comunidad.

## **SECCIÓN QUINTA**

### **DEL PREMIO "HACIA LA EXCELENCIA AMBIENTAL"**

**Art. ... (33).**- El Concejo Metropolitano de Quito otorgará este premio al establecimiento u organización que se haya destacado en el cumplimiento de la normativa ambiental y se esfuercen en obtener excelentes resultados en la preservación del medio ambiente.

Este premio será tramitado por el órgano rector competente en materia de ambiente, y se entregará con ocasión del Día Mundial del Medio Ambiente, en sesión del Concejo Metropolitano de Quito.

El procedimiento para participar de este concurso y la designación del jurado es el determinado vía Resolución Administrativa.

## **SECCIÓN SEXTA**

### **DEL PREMIO A LAS PRÁCTICAS COMUNITARIAS EXITOSAS**

**Art. ... (34).**- El Concejo Metropolitano de Quito, con el objeto de incentivar el desarrollo de innovaciones y buenas prácticas en la gestión municipal otorgará cada año el Premio a las Prácticas Comunitarias Exitosas a la Administración Zonal y al Gobierno Parroquial del Distrito Metropolitano de Quito que se hayan distinguido por la aplicación de principios de gestión participativa, transparencia y sostenibilidad en temas como participación ciudadana y gobernabilidad, salud y

medio ambiente, educación, programas sociales, desarrollo económico local, gestión del territorio, asociativismo y mancomunidad, así como el fortalecimiento institucional a través de la ejecución de planes de desarrollo organizacional, desarrollo de capacidades, reorganización institucional y otros cambios o modificaciones internas.

Este premio será tramitado por el órgano rector competente en materia de coordinación territorial metropolitana, será decidido por un jurado y se registrará por las bases y requisitos dictados por el Alcalde Metropolitano, vía Resolución Administrativa. Se entregará el 2 de agosto de cada año.

### **SECCION OCTAVA DE LOS PREMIOS AL MÉRITO CIUDADANO**

**Art. ... (35).**- El 2 de agosto de cada año el Concejo Metropolitano, premiará a las ciudadanas y ciudadanos del Distrito Metropolitano de Quito, que durante el año hayan realizado actividades que vayan encaminadas a la recuperación de valores ciudadanos, la recuperación de las tradiciones, costumbres, artesanías, gastronomía y coadyuven con su actividad diaria al mejoramiento de las condiciones de vida de sus vecinos.

**Art. ... (36).**- Las Administraciones Zonales propondrán un número de candidatos no mayor a tres por cada Administración Zonal, siendo uno de ellos de las parroquias rurales con indicación clara de los méritos que le hacen merecedor de este reconocimiento. El Concejo Metropolitano de Quito deberá seleccionar el ganador, previo el informe de la comisión responsable de educación, cultura, deportes y recreación y podrá entregar menciones de honor a los participantes destacados.

### **SECCIÓN NOVENA**

#### **DEL PREMIO A LAS BUENAS PRÁCTICAS DE COMERCIALIZACIÓN Y DEL BUEN VIVIR**

**Art.- ... (37).**- El Concejo Metropolitano, con el objeto de incentivar procesos, estrategias y buenas prácticas en la gestión desarrollada en el sistema de comercialización y servicios que aseguran el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos reconocidos en la Constitución y normas legales vigentes; se guiará por los principios de universalidad, igualdad, equidad, asociatividad,

101

fortalecimiento institucional, seguridad alimentaria e integral, participación ciudadana, progresividad, interculturalidad, solidaridad, libertad, honestidad, justicia y no discriminación; y, funcionará bajo los criterios de calidad, eficiencia, eficacia, transparencia, responsabilidad y participación.

Este premio se otorgará cada año a los actores involucrados en el sistema de comercialización y a los comerciantes representados por las asociaciones legalmente reconocidas que cumplan con los requisitos establecidos en el Reglamento respectivo.

Este premio será tramitado por la comisión responsable de comercialización y será entregado el 2 de agosto de cada año, con ocasión de la Conmemoración de la matanza de los próceres del 10 de agosto de 1809; el procedimiento y requisitos para participar de este concurso y la designación del jurado será el determinado vía Resolución Administrativa.

## **SECCION DECIMA PREMIO QUITU CARA A LA PRESERVACION DEL PATRIMONIO INTANGIBLE**

**Art. ... (38).**- El Concejo Metropolitano, con la finalidad de reconocer los esfuerzos ciudadanos en la preservación del patrimonio intangible, entregará anualmente el Premio Quito Cara a la iniciativa, proyecto, programa, emprendimiento ejecutado en una parroquia rural del Distrito Metropolitano de Quito, que por sus características se destaque en la preservación del patrimonio intangible de la ciudad.

Pueden participar de este premio las personas naturales y jurídicas que hayan desarrollado, durante el año inmediatamente anterior un proyecto, programa o emprendimiento que busque proteger el patrimonio intangible.

Las postulaciones para este premio serán hechas por cada una de los Gobiernos Parroquiales Rurales del Distrito. Cada Gobierno Parroquial podrá hacer hasta tres postulaciones por año.

En comisión conjunta, los miembros de las comisiones responsables de educación, cultura, deportes, recreación y de desarrollo parroquial, determinarán al ganador previo informe técnico del Instituto Metropolitano de Patrimonio o del ente metropolitano que se encargare de sus labores.

El premio consistirá en una placa de reconocimiento y un premio económico, cuyo monto será establecido mediante Resolución Administrativa, previo informe de disponibilidad presupuestaria.

Este premio se entregará el 8 de septiembre de cada año, día que se celebra la Declaratoria de Quito como Patrimonio Cultural de la Humanidad.

## **CAPÍTULO IV**

### **DE LOS RECONOCIMIENTOS**

**Art. ... (39).- DEFINICIÓN.-** Los reconocimientos son distinciones que se otorgan a cualquier persona en razón de sus características o rasgos particulares que hacen que resalten sobre las demás. Los reconocimientos podrán consistir en menciones, entrega de medallas o designaciones como huésped Ilustre o Ciudadano Honorario.

**Art. ... (40).- MEDALLA AL MÉRITO "CARLOS ANDRADE MARÍN".-** Se otorgará al empleado municipal que ininterrumpidamente, en forma honesta y responsable y con una conducta intachable, hubiere prestado sus servicios al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito por 25 años y que cumpla este período de labor durante el año del otorgamiento de este reconocimiento. Este reconocimiento consistirá en medalla y Diploma de Honor.

Se entregará también Diploma de Honor y un estímulo económico porcentual, conforme el ordenamiento jurídico nacional y metropolitano, agregado a la remuneración que percibe en el mes de diciembre, al empleado o empleados que durante el año que discurra cumplan 25 años de labores. El estímulo económico porcentual será determinado previo informe del órgano rector metropolitano competente en materia de recursos humanos.

Este reconocimiento será tramitado por la comisión competente en materia de educación, cultura, deportes y recreación, por el órgano rector metropolitano competente en materia de recursos humanos y por el órgano rector competente en materia de las finanzas metropolitanas. La Medalla "Carlos Andrade Marín", se entrega en la gala del Día de la Interculturalidad Quiteña.

**Art. ... (41).- MENCIÓN DE HONOR ESTUDIANTIL ABDÓN CALDERÓN.** El Concejo Metropolitano de Quito, otorgará anualmente la Mención de Honor Estudiantil Abdón Calderón a todos los abanderados del Pabellón Nacional, de los colegios del Distrito Metropolitano de Quito. Esta mención podrá ir acompañada de un reconocimiento económico, conforme el ordenamiento jurídico nacional y

100

metropolitano, el cual será determinado por el Concejo Metropolitano de Quito previo informe del órgano rector competente en materia de las finanzas metropolitanas y de acuerdo con el Presupuesto anual del Distrito Metropolitano de Quito.

Para el efecto, los planteles educativos darán estricto cumplimiento a la normativa correspondiente a elección de abanderados, portaestandartes y escoltas, vigente para todos los colegios del país, sin que por ningún concepto se exija otro requisito más que los que prevé esta normativa.

La Mención de Honor Estudiantil Abdón Calderón, consistirá en una medalla y diploma - pergamino, en el que se hará constar la razón de su otorgamiento, cuya entrega se hará en ceremonia especial en conmemoración del 24 de mayo, Día de recordación de la Batalla de Pichincha, todos los años.

**Art. ... (42).- MEDALLA DE HONOR INSTITUCIONAL.-** El Concejo Metropolitano de Quito, la Comisión de Mesa o el Alcalde Metropolitano de Quito podrán otorgar la Medalla de Honor Institucional a instituciones educativas, culturales y sociales, cuando hayan cumplido 25, 50, 75 o más años de existencia y por servicios a la comunidad, siempre que la labor cumplida por la institución justifique su otorgamiento. La condecoración al pabellón institucional se hará por el Alcalde Metropolitano o su delegado. Esta medalla irá acompañada del respectivo diploma.

**Art. ... (43).- MENCIÓN DE HONOR POR SERVICIO A LA CIUDAD.-** El Concejo Metropolitano de Quito, la Comisión de Mesa o el Alcalde Metropolitano podrán otorgar Mención de Honor a personas naturales o jurídicas por servicios a la ciudad y al país. La Mención de Honor, consistirá en un diploma en que se hará constar la razón de su otorgamiento.

**Art. ... (44).- DECLARATORIA DE HUÉSPED ILUSTRE DE QUITO.-** El Concejo Metropolitano o su Comisión de Mesa, podrá declarar Huésped Ilustre de Quito a personalidades internacionales que hayan demostrado ser un referente mundial en el desarrollo de sus actividades, con el fin de hacer patente la satisfacción por su presencia y fortalecer los lazos de hermandad y acercamiento con los países de origen o instituciones que representan. Esta declaratoria se realizará en ocasión de su visita a la ciudad, y podrá ser solicitada por el Alcalde Metropolitano de Quito o los Concejales, y se entregará en una ceremonia especial, con asistencia del Concejo. Esta mención irá acompañada de las Llaves de la Ciudad.

**Art. ... (45).- DECLARATORIA DE CIUDADANO HONORARIO.-** El Concejo Metropolitano o su Comisión de Mesa, podrá declarar, en casos de extraordinario mérito, Ciudadano Honorario de Quito a personalidades internacionales. Esta



declaratoria se realizará a pedido del Alcalde Metropolitano o los Concejales, y se entregará en una ceremonia especial, con asistencia del Concejo.

**Art. ... (46).- DELEGACIÓN.-** En el caso de que el Concejo Metropolitano o la Comisión de Mesa no se pudieran reunir, por excepción, se faculta al Alcalde Metropolitano a entregar estos reconocimientos, de los que informará al Concejo Metropolitano.

**Art. ... (47).-** Los órganos rectores competentes en materia de cultura, educación, deportes y recreación, deberán llevar un registro en el que consten las resoluciones de Concejo Metropolitano que aprueban las entregas de condecoraciones, premios y reconocimientos.

#### **DISPOSICION TRANSITORIA.-**

Todo proceso de premiación que haya sido iniciado antes de la expedición de esta ordenanza continuarán hasta su entrega rigiéndose por la norma anterior. Los nuevos procesos de premiación deberán ajustar su procedimiento a la nueva norma.

#### **DISPOSICION FINAL**

La presente Ordenanza Metropolitana entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano, a, xxxx de xxxx de 2012



Secretaría  
**General del  
Concejo**

SG

99  
2010-742

19 DIC 2011 5048


Doctor  
Ernesto Guarderas Izquierdo  
**PROCURADOR METROPOLITANO**  
Presente

De nuestra consideración:

La Comisión de Cultura, Educación, Deporte y Recreación, en sesión ordinaria efectuada el miércoles 26 de octubre de 2011, luego de analizar la propuesta de **"Reforma a la Ordenanza Metropolitana No. 235, referente a la Ordenanza Metropolitana Sustitutiva del Título III, del Libro Cuarto del Código Municipal, referido a las Condecoraciones, Premios y Reconocimientos"**; resolvió aprobar dicho texto y solicitar a usted se sirva emitir el correspondiente informe legal, con el fin de que éste sea conocido en una próxima sesión de la Comisión, previo al segundo debate de la Ordenanza en el Concejo Metropolitano de Quito.

Seguros de contar con su gentil atención, anticipamos nuestros sinceros agradecimientos.

Atentamente,

  
Dr. Fabricio Villamar  
**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE  
CULTURA, EDUCACIÓN, DEPORTE  
Y RECREACIÓN**

  
Abg. Patricia Andrade Baroja  
**SECRETARIA GENERAL DEL  
CONCEJO METROPOLITANO**

NPJ  
2011-12-14



Secretaría  
General del  
Concejo

Reforma 235: Aprobada en  
Ara el 9 de Agosto 2011  
Acta Cultura, Educación,  
Deporte y Recreación  
31-08-2011

Reudner Nancy

**ACTA RESOLUTIVA DE LA SESIÓN ORDINARIA  
DE LA COMISIÓN DE CULTURA, EDUCACIÓN, DEPORTE Y RECREACIÓN  
AGOSTO 31 DE 2011**

En el Distrito Metropolitano de Quito, a los treinta y un días del mes de agosto del año dos mil once, siendo las 10h15, se instalan en la sala de sesiones No. 1 de la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito, los miembros de la Comisión de Cultura, Educación, Deporte y Recreación: Concejales Diego Ordóñez; y, Pablo Ponce, Presidente de la Comisión (E).

Se encuentran también presentes los siguientes funcionarios: Dr. Nelson Ullauri, asesor de la Secretaría de Cultura; Renán Manosalvas, asesor legal de la Secretaría de Educación; Yesenia Realpe; Directora de la Unidad de Ayudas, Becas y Créditos Educativos; Juan Rodríguez, asesor del Concejal Fabricio Villamar; y, Ricardo Mejía, funcionario del despacho del Concejal Pablo Ponce.

Además se encuentran presentes las Srtas. Vilky Pérez y Zoila Villagómez, representantes del Premio Mariano Aguilera.

Secretaría constata que existe el quórum legal y reglamentario para dar inicio con la sesión, luego de lo cual se da lectura del orden del día, el mismo que es aprobado con el pedido realizado por el Concejal Pablo Ponce quien solicita se incluya el tratamiento del tema relacionado con el estadio del Colegio Mejía y de la Liga Las Casas.

**ORDEN DEL DÍA**

1. COMISIÓN GENERAL PARA RECIBIR A LOS REPRESENTANTES DEL BALLET NUESTRAS RAÍCES PARA QUE EXPONGAN SOBRE EL PROYECTO "I FESTIVAL IBEROAMERICANO DE MÚSICA Y DANZA EN LA MITAD DEL MUNDO".

Dr. Nelson Ullauri, asesor de la Secretaría de Cultura, manifiesta que les ha comunicado a los interesados el proceso que se debe seguir a fin de que su proyecto sea analizado, por lo que señala que enviará a la Comisión un informe sobre el proyecto en mención.

2. CONOCIMIENTO DEL INFORME LEGAL PRESENTADO POR LA PROCURADURÍA METROPOLITANA RESEPECTO DEL PROYECTO DE ORDENANZA RELACIONADO CON EL PREMIO NACIONAL DE ARTE CONTEMPORÁNEO MARIANO AGUILERA.



97

**Secretaría  
General del  
Concejo**

La Comisión acoge el informe legal favorable de la Procuraduría Metropolitana, con las observaciones que constan en el mismo, las cuales serán incluidas en el proyecto de reforma a la Ordenanza de Condecoraciones, Premios y Reconocimientos, que se está estudiando al momento.

**3. CONOCIMIENTO DEL OFICIO No. 1099-SE, PRESENTADO POR EL DR. JUAN SAMANIEGO, SECRETARIO DE EDUCACIÓN, RECREACIÓN Y DEPORTE, RESPECTO A LA CONDECORACIÓN AL MÉRITO EDUCATIVO AL COLEGIO EXPERIMENTAL MUNICIPAL SEBASTIÁN DE BENALCÁZAR.**

La Comisión analizó el proyecto de Ordenanza reformativa a la Ordenanza No. 235, de Condecoraciones, Premios y Reconocimientos, previo a que sea conocido por el Concejo Metropolitano en segundo debate.

En tal virtud resuelve solicitar al Arquitecto Cristian Córdova, Secretario de Territorio, Hábitat y Vivienda, que de manera urgente remita para conocimiento de la Comisión, sus observaciones o sugerencias respecto al referido proyecto, especialmente en lo que se refiere a la entrega del premio Ornato.

**4. CONOCIMIENTO DEL OFICIO S/N PRESENTADO POR EL COMPOSITOR Y FLAUTISTA ECUATORIANO FABIÁN PONTÓN, QUIEN SOLICITA AUSPICIO ECONÓMICO DE LA MUNICIPALIDAD PARA CUBRIR LOS GASTOS QUE SE GENEREN POR SU VIAJE A MÉXICO AL FESTIVAL INTERNACIONAL "VISIONES SONORAS".**

La Comisión resuelve solicitar al Lcdo. Miguel Mora, Secretario de Cultura, se considere la participación del Sr. Julián Pontón, Compositor y Flautista Ecuatoriano, en las festividades a realizarse con motivo de la Fundación de Quito.

Además la Comisión resuelve solicitar a la Lcda. Ana Cristina Hidalgo, Directora de Relaciones Internacionales, se sirva analizar la petición del Sr. Julián Pontón, Compositor y Flautista Ecuatoriano, quien solicita el auspicio de la Municipalidad para cubrir los gastos que se generen por su viaje a México, al Festival Internacional "Visiones Sonoras".

**5. CONOCIMIENTO DEL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE AYUDAS, BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO DE QUITO ABC, SOBRE LA SITUACIÓN DE LOS BECARIOS "CASO FACTORY".**

Ingresar la Concejala Dénnecey Trujillo, a las 10h35.



96

**Secretaría  
General del  
Concejo**

Msc. Yessenia Realpe, Directora de la Unidad de Ayudas, Becas y Créditos Educativos, manifiesta que realizará una consulta a Procuraduría Metropolitana, referente a la situación de los becarios del caso Factory, luego de lo cual presentará el respectivo informe en la próxima sesión de la Comisión.

**6. CONOCIMIENTO DE LOS OFICIOS Nos. 1034, 1035, 1036 Y 1037, PRESENTADOS POR EL SEÑOR LEONELSON ORTIZ, REPRESENTANTE NACIONAL DE LA CORPORACIÓN INTERNACIONAL DE CULTURA DEL ECUADOR.**

La Comisión resuelve solicitar al Lcdo. Miguel Mora, Secretario de Cultura, atienda el pedido formulado por el señor Leonelson Ortiz, Representante Nacional de la Corporación Internacional de Cultura del Ecuador considerándolo dentro de los eventos a realizarse con motivo de la Declaración de Quito Capital Americana de la Cultura; coordinando además la participación de la Reina de Quito y las Reinas Parroquiales, así como la asistencia de la Banda Municipal.

**7. VARIOS.**

La Comisión resuelve solicitar al Señor José Cruz Paredes, Director Metropolitano de Deporte y Recreación, remita un informe para conocimiento de la Comisión, respecto de los siguientes trámites:

- 1.- Recuperación del estadio del Colegio Mejía.
- 2.- Avance del proceso del Estadio de la Liga Las Casas.

La sesión concluye a las 11h00. Firman para constancia de lo actuado el señor Presidente de la Comisión de Cultura, Educación, Deporte y Recreación (E), y la señora Secretaria General del Concejo Metropolitano.

Dr. Pablo Ponce  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN (E)

NPJ

Abg. Patricia Andrade Baroja  
SECRETARIA GENERAL DEL  
CONCEJO METROPOLITANO



**Procuraduría  
Metropolitana**

Cultura 11  
9/5

2011-1049

Ref.: Expediente 2037-2011

Quito,

24 AGO 2011

Doctor  
Fabricio Villamar  
**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE CULTURA,  
EDUCACIÓN, DEPORTE Y RECREACIÓN**  
Presente.-

**METROPOLITANA  
SECRETARÍA GENERAL  
RECEPCIÓN DE DOCUMENTO.**  
FECHA: 25:40  
HORA: 24 AGO 2011  
NOMBRE: [Signature]

De mi consideración:

En referencia al Oficio No. SG 2902 de 11 de julio de 2011, mediante el cual se remite para revisión el Proyecto de Ordenanza Metropolitana que reforma a la Ordenanza Metropolitana Reformatoria de la Sección II, Capítulo III, del Título III del Libro Cuarto del Código Municipal, relacionado con el Premio Salón Nacional de Arte Contemporáneo "Mariano Aguilera", Procuraduría Metropolitana emite informe favorable con las siguientes recomendaciones:

- Los artículos de la Ordenanza deberían ser innumerados, considerando que los mismos van a ser incorporados en el Código Municipal, guardando entre los mismos la debida secuencia.
- Debería agregarse la fecha de sanción de la ordenanza, ya que ésta es la de su vigencia.

La oportunidad, mérito y conveniencia de las decisiones de gestión son de competencia de las autoridades de gobierno y administración del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

Atentamente,  
[Signature]

Abg. Pablo A. Sánchez  
**SUBPROCURADOR METROPOLITANO**

CC. Secretaría General del Concejo Metropolitano



**Procuraduría  
Metropolitana**

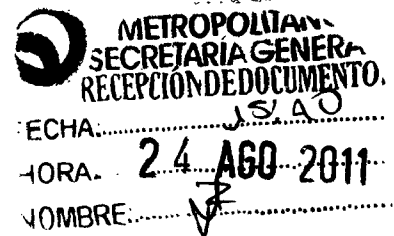
Cultura 18  
99  
2011-1049

Ref.: Expediente 2037-2011

Quito,

24 AGO 2011

Doctor  
Fabricio Villamar  
**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE CULTURA,  
EDUCACIÓN, DEPORTE Y RECREACIÓN**  
Presente.-



De mi consideración:

En referencia al Oficio No. SG 2902 de 11 de julio de 2011, mediante el cual se remite para revisión el Proyecto de Ordenanza Metropolitana que reforma a la Ordenanza Metropolitana Reformativa de la Sección II, Capítulo III, del Título III del Libro Cuarto del Código Municipal, relacionado con el Premio Salón Nacional de Arte Contemporáneo "Mariano Aguilera", Procuraduría Metropolitana emite informe favorable con las siguientes recomendaciones:

- Los artículos de la Ordenanza deberían ser innumerados, considerando que los mismos van a ser incorporados en el Código Municipal, guardando entre los mismos la debida secuencia.
- Debería agregarse la fecha de sanción de la ordenanza, ya que ésta es la de su vigencia.

La oportunidad, mérito y conveniencia de las decisiones de gestión son de competencia de las autoridades de gobierno y administración del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

Atentamente,

Abg. Pablo A. Sánchez

**SUBPROCURADOR METROPOLITANO**

CC. Secretaría General del Concejo Metropolitano

NPGC 22-08-2011



2037 - 2011 A.O.

**SG**

2902

93

**Secretaría  
General del  
Concejo**

01 JUL 2011

*Dr. Golischo  
coordinó con el Dr. Juncuillo  
Prof 19/08/11*

Doctor  
Fabián Andrade  
**PROCURADOR METROPOLITANO**  
Presente

De nuestra consideración:

La Comisión de Cultura, Educación, Deporte y Recreación en sesión realizada el miércoles 29 de junio de 2011, luego de conocer el Proyecto de Ordenanza Metropolitana que reforma a la Ordenanza Metropolitana Reformativa de la Sección II, Capítulo III, del Título III del Libro Cuarto del Código Municipal, relacionado con el Premio Salón Nacional de Arte Contemporáneo "Mariano Aguilera", resolvió solicitar a usted su informe y criterio legal respecto de dicho proyecto.

Particular que ponemos en su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente,

*gm*

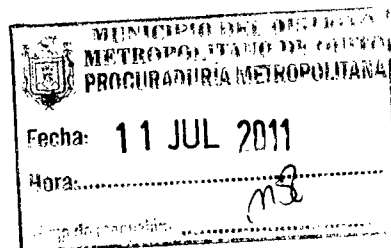
Dr. Fabricio Villamar  
**PRÉSIDENTE DE LA COMISIÓN  
DE CULTURA, EDUCACIÓN, DEPORTE  
Y RECREACIÓN**

Abg. José Luis Arcos Aldás  
**SECRETARIO GENERAL DEL  
CONCEJO METROPOLITANO (E)**

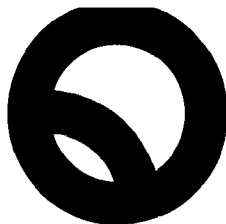
©®

29/06/2011

Adj. Documentación original constante en 1 carpeta con 43 hojas, con cargo devolutivo.







Secretaría de  
Cultura

Cultura - 43 -  
F 09

Quito, 17 de junio del 2011  
Oficio Nro. 1090 - SC

2011 1049

Doctor  
Fabricio Villamar

**CONCEJAL METROPOLITANO DE QUITO**

**PRESIDENTE DE LA COMISION DE CULTURA, EDUCACION , DEPORTE Y RECREACION**  
Presente.-

De mi consideración;

Me es grato informar a usted que el día de ayer los miembros de la Comisión que usted preside mantuvieron una reunión de trabajo con mi persona y las autoridades del Centro de Arte Contemporáneo, entidad responsable del **PREMIO NACIONAL DE ARTE CONTEMPORANEO MARIANO AGUILERA**, para comunicar la labor que se ha venido ejerciendo con respecto al mencionado Premio.

Como es de su conocimiento desde el año 2008 no se ha realizado la convocatoria pública al PREMIO, actividad que la ha venido desarrollando la municipalidad desde 1917, y que ha visibilizado el trabajo plástico de los máximos exponentes de las artes en nuestro país, convirtiendo a este evento en uno de los más importantes a nivel nacional.

A partir de la ordenanza emitida por el Concejo Metropolitano de Quito el 4 de febrero de 2009, (doc. Adjunto) se crea la Oficina de Coordinación del mismo en el Centro de Arte Contemporáneo, cuya primera tarea ha sido la ejecución de la MUESTRA MARIANO RETRO, 91 AÑOS DEL SALON MARIANO AGUILERA, cuya exhibición se extendió dos meses más de lo planificado debido a la gran acogida del público y los medios.

Paralelamente la Dirección Ejecutiva del Instituto Metropolitano de Patrimonio, responsable hasta abril de 2011 de las actividades desarrolladas en el CAC, conjuntamente con la Oficina de Coordinación del Premio consideraron pertinente invitar a diversos pensadores del arte contemporáneo a nivel nacional, para la elaboración de un documento Base (doc. adjunto) con el consiguiente replanteamiento de sus políticas y plan de actividades acorde con el momento actual del arte en una realidad mundial que tiende cada vez más a la interdependencia y la intercomunicación.

Contando con este documento como plataforma y con una Dirección en el Centro de Arte Contemporáneo, se han estructurado cambios en la Ordenanza del 2009, los mismos que fueron expuestos a los miembros de la Comisión de Cultura del Consejo Metropolitano, que en reunión ampliada han aprobado las modificaciones (doc. adjunto). Esto permitirá arrancar con el proceso de elaboración de las bases del Premio, una vez que dichos cambios sean publicados en la Ley Orgánica de Régimen Municipal, mecanismo que permitirá dar paso a la convocatoria pública del PREMIO NACIONAL DE ARTE CONTEMPORANEO MARIANO AGUILERA 2012 este año, interés fundamental del Señor Alcalde, la comunidad artística y la ciudadanía en general.

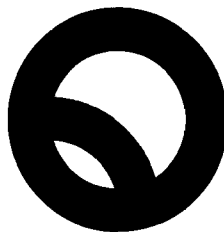
Solicito a usted de la manera más comedida asignar a quien corresponda la elaboración definitiva de la nueva ordenanza (doc. Adjunto) para proceder con los trámites correspondientes y re posicionar esta actividad que ha convertido a la ciudad de Quito en un referente cultural de nuestro país.

Cordialmente;

Miguel Mora Witt  
SECRETARIO DE CULTURA  
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Adj: documentación  
MM/AR/Dolores Rojas

METROPOLITANO  
SECRETARIA GENERAL  
RECEPCION DE DOCUMENTOS  
FECHA: 16:00  
HORA: 24 JUN 2011  
NOMBRE: [Signature]



Secretaría de  
**Cultura**

- 42 -  
91

Quito, D.M. 7 de junio del 2011  
Oficio Nro. 1012 - SC

Doctor  
Fabricio Villamar  
**CONCEJAL METROPOLITANO DE QUITO**  
**PRESIDENTE DE LA COMISION DE CULTURA, EDUCACIÓN, RECREACION**  
**Y DEPORTES**  
Presente.-

De mi consideración:

Por medio de la presente le solicito que para la próxima convocatoria a la sesión ordinaria de la Comisión que usted preside se reciba a las señoras Ana María Armijos Directora Ejecutiva de la Fundación Museos y Ana Rodríguez Coordinadora del Centro de Arte Contemporáneo a fin de que presenten un proyecto de reforma ala Ordenanza del Premio Mariano Aguilera actualmente vigente.

Esta petición la sustento en la necesidad de implementar el nuevo Proyecto que constituye el Mariano Aguilera en Premio Bianual.

Cordialmente,



Miguel Mora Witt

**SECRETARIO DE CULTURA**  
**MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Adj: 3 fojas útiles

MM/Dolores Rojas

- 41 -  
0/0

**ORDENANZA METROPOLITANA  
EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Visto el documento base para la Estructuración del Premio de Arte Contemporáneo denominado Mariano Aguilera, emitido el 2 de septiembre de 2010, el cual fue elaborado por el Comité Técnico conformado por Lenín Oña, Mauricio Bueno y Magdalena Pino y por el Consejo Consultivo conformado por Marcelo Aguirre, Rodolfo Kronfle, Hernán Pacurucu y Xavier Andrade, las dos instancias convocadas por la Oficina de Coordinación del Premio Mariano Aguilera por disposición de la Dirección Ejecutiva del FONSAL; y, vista la Propuesta Premio Mariano Aguilera de la Fundación Museos de la Ciudad a través del Centro de Arte Contemporáneo del 19 de abril de 2011;

**CONSIDERANDO:**

**Que** el artículo 264 de la Constitución de la República dispone que los gobiernos municipales tendrán, entre otras, las siguientes competencias: "7. *Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley.- 8. Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines.*".

**Que** el artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone que son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal, entre otras: "*q) Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón,*".

**Que** el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en su Libro Cuarto, Título III, Capítulo III, Sección II referente a los Premios Culturales, Artísticos, Científicos y Educativos (sustituido por el Artículo I de la Ordenanza 0235, R.O. 262, 29-I-2008), especialmente por incorporación de las Ordenanzas Metropolitanas No. 033 sancionada el 5 de mayo del 2000 y No. 054 sancionada el 19 de junio del 2001, contempla en otorgamiento del Premio Salón Nacional de Arte Contemporáneo "Mariano Aguilera", por parte del Municipio el Distrito Metropolitano de Quito, a fin de hacer el debido acercamiento y apreciación del arte contemporáneo;

En ejercicio de las facultades conferidas en las normas legales antes señaladas y 8 del Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito,

**EXPIDE:**

**LA ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA A LA SECCION II DEL CAPITULO III DEL TITULO III DEL CUARTO LIBRO DEL CODIGO MUNICIPAL, RELACIONADO CON PREMIO SALON NACIONAL DE ARTE CONTEMPORANEO "MARIANO AGUILERA"**

- 40 -  
9

Art. 1.- En la Sección II del Capítulo III del Título III en el Cuarto Libro del Código Municipal sustitúyase el Artículo IV. 89 por el siguiente:

Art. IV.89.- El Premio Nacional de Arte Contemporáneo "Mariano Aguilera".- Se instituye en honor a su inspirador y filántropo y se realiza en la ciudad de Quito, cada dos años, a partir del año 2011. Se faculta al Señor Alcalde Metropolitano a cambiar la fecha de realización del evento, cuando circunstancias especiales recomienden aquello.

El objetivo del Premio es dinamizar el campo artístico del país, conformando un espacio donde se integren y conformen los distintos discursos artísticos de la contemporaneidad, a través de su posicionamiento en torno a discusiones actuales en el ámbito cultural. Se privilegiará un acercamiento crítico y reflexivo hacia el tratamiento del arte contemporáneo. Por ello, el Premio mantiene un Programa de Incentivo a la Creación Artística, de carácter permanente.

Art. 2.- A continuación del artículo IV. 89 del Código Municipal, agréguese los siguientes artículos:

Art. IV. 89.1.-**De la Organización:** La Municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito, delega la organización del Premio a la Fundación Museos de la Ciudad a través del Centro de Arte Contemporáneo ubicado en el Antiguo Hospital Militar, parroquia Santa Prisca, a través de sus unidades y departamentos técnicos y administrativos.

El Premio Mariano Aguilera es una instancia competente e independiente, capaz de desarrollar sus actividades con la autonomía necesaria para el desarrollo de las artes y para acrecentar su credibilidad frente a los artistas y los públicos. Para ello el Centro de Arte Contemporáneo, a través de la oficina de coordinación del Premio, presentará al Alcalde un listado de diez candidatos con sus debidos perfiles técnicos para que la máxima autoridad seleccione a cinco de esos perfiles para que conformen el Comité Técnico del Mariano Aguilera, cuya principal función será la de designar el Jurado del Premio, que estará constituido por al menos dos especialistas internacionales y un especialista nacional.

Cada dos años, el máximo personero de la Fundación Museos de la Ciudad, conjuntamente con la Coordinadora del Centro de Arte Contemporáneo en coordinación con la Secretaría de Cultura, efectuará la convocatoria al Premio Nacional de Arte Contemporáneo "Mariano Aguilera", a través de los distintos medios de comunicación nacional, con la anticipación de por lo menos tres meses.

Art. IV 89.2.- **Reglamento.**- La presente ordenanza contará con su reglamento para regular los diferentes aspectos de la organización y realización del Premio, el mismo que será preparado conjuntamente por la Fundación Museos de la Ciudad a través del Centro de Arte Contemporáneo y la Secretaría de Cultura, con la aprobación de la Comisión de Cultura y posterior resolución por parte del Concejo Metropolitano.

**Art. IV. 89. 3 Colección Mariano Aguilera.-** La Colección compuesta por los premios adquisición que reposan en el inventario del Centro Cultural Metropolitano, pasarán a formar parte del Centro de Arte Contemporáneo.

Esto no obsta para que de conformidad con el Artículo 1.337 del Código Municipal, estas obras puedan prestarse.

**Art. IV. 89. 4.- Programa de Incentivo a la Creación Artística-** Se creará un fondo de becas de incentivo a la investigación artística que se entregará a partir de criterios técnicos establecidos en el Reglamento del Premio Mariano Aguilera.

**Art. IV. 89.5.- Financiamiento.-** La Municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito, destinará en su presupuesto, las partidas, con los recursos necesarios para la realización del Premio "MARIANO AGUILERA", de acuerdo al desglose de gastos de la nueva formulación del Premio, conforme al Reglamento a esta Ordenanza.

**Art. IV. 89.6.- Derechos de reproducción.-** La Municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito, adquiere los derechos de reproducción y publicación del material fotográfico de los artistas que hubieren sido beneficiarios del Premio. El Municipio podrá realizar documentales, audiovisuales, fotografías, videos y utilizar cualquier medio de difusión sobre los diferentes aspectos de las obras del Premio.

**Art. IV. 89.7.- Autorización para recibir auspicios y cobros de servicios.-** La Municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito autoriza a la Fundación Museos de la Ciudad a través del Centro de Arte Contemporáneo, quien estará a cargo de Premio Mariano Aguilera, a gestionar auspicios de personas naturales o jurídicas, públicas o privadas para la realización del Premio.

Se autoriza a la Fundación Museos de la Ciudad para que, con aprobación de Alcaldía, cobre por la venta de catálogos y porcentaje acordado con los artistas por sus obras, de acuerdo a los términos previstos en el Reglamento. La organización de muestras, elaboración de catálogos, venta y distribución de los mismos, y otros particulares se establecerán en el Reglamento del Premio Mariano Aguilera.

Los valores de la venta de catálogos y del porcentaje acordado con los artistas por la venta de sus obras, serán depositados en la Tesorería Municipal y se destinarán a gastos de organización del Premio Mariano Aguilera subsiguiente.

#### DISPOSICION TRANSITORIA:

Se faculta al Centro de Arte Contemporaneo a desarrollar un nuevo planteamiento relacionado con la estructura organizativa, administrativa y financiera para el Premio Mariano Aguilera 2011 y los posteriores, cuyos contenidos se traducirán en el respectivo reglamento y bases.



Art. 3.- Se deroga expresamente la Ordenanza Metropolitana No. 0285, de 12 de marzo de 2009.

Art. 4.- Esta ordenanza Metropolitana estará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dada en la Sala de Sesiones del Consejo Metropolitano, el --- de ---- del 2011.

**Siguen Firmas y Certificados**



**ORDENANZA METROPOLITANA No. C 054**

**CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Visto el informe No. IC-2001-207 de la Comisión de Educación y Cultura de 14 de mayo del 2001; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, durante décadas, ha organizado y propiciado certámenes culturales, los mismos que se han modificado de acuerdo a las necesidades de la producción artística del momento;

Que, mediante Ordenanza 033, de 27 de abril del 2000, publicada en el Registro Oficial 82, de 22 de mayo del 2000, el Concejo Metropolitano expidió nuevas normas que regulan los Premios Mariano Aguilera y del Salón de Diciembre, constantes en la Sección II, Capítulo II, Título III del Libro IV del Código Municipal, eliminando los premios económicos que se otorgaban a los participantes;

Que, por Ordenanza 041 y Resolución A-10, expedidas por el Concejo y el Alcalde Metropolitano, el 16 de noviembre del 2000 y el 31 de enero del 2001, respectivamente, se dictó la nueva estructura organizacional del Municipio;

Que, es necesario restituir el premio económico como estímulo para la participación de los artistas y reconocimiento de su trabajo y armonizar las disposiciones de esta Sección con la nueva estructura organizacional municipal.

En ejercicio de las atribuciones que le otorgan los artículos 64, numeral 1, de la Ley de Régimen Municipal y 8 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito,

-36-  
15  
00



ORDENANZA METROPOLITANA No. 054

EXPIDE:

LA ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA A LA SECCION II, CAPITULO II, TITULO III, LIBRO IV DEL CODIGO MUNICIPAL, QUE TRATA DEL SALON NACIONAL DE ARTE CONTEMPORANEO "MARIANO AGUILERA"

Art. 1.- Añádase al final del primer inciso del artículo IV.86, lo siguiente:

"Se faculta al señor Alcalde Metropolitano a cambiar la fecha de realización del evento, cuando las circunstancias especiales recomienden dicha rectificación".

Art 2 - Sustitúyase el segundo inciso del artículo IV.86, por el siguiente:

"Se concederá un premio único de adquisición, consistente en un Diploma de Honor y un estímulo económico, el cual será determinado por el Alcalde de acuerdo al presupuesto vigente, previa recomendación de la Comisión de Educación y Cultura.

Art. 3.- El artículo IV.87, dirá:

"COMITÉ ORGANIZADOR.- El Salón será dirigido por el Comité organizador, que estará conformado por: El Director Metropolitano de Educación, Cultura y Deportes, el Administrador del Centro Cultural Metropolitano y el Jefe de la Unidad de Museos del Centro Cultural Metropolitano. El Comité Organizador será el encargado de cumplir con las obligaciones señaladas en el Reclamento de esta Ordenanza".





**ORDENANZA METROPOLITANA No. C 1154**

-35-  
01

Art. 4.- Reemplázase el artículo IV.88 por el siguiente:

"DEL CURADOR".- El Curador será el encargado de cumplir con las obligaciones señaladas en el Reglamento de esta Ordenanza".

Art 5.- El artículo IV.90, dirá:

"CONVOCATORIA".- Cada año, la Dirección Metropolitano de Educación, Cultura y Deportes, efectuará la Convocatoria al Salón a través de los medios de comunicación nacional, con la anticipación de por lo menos tres meses".

Art 6.- Suprímase el artículo IV.92

Art. 7.- Sustitúyase el artículo IV 94 por el siguiente:

"FINANCIAMIENTO".- El Municipio destinará en su presupuesto las partidas con los recursos necesarios para la realización del Salón Mariano Aguilera, para los gastos relacionados con el premio Mariano Aguilera, honorarios de jurados, la contratación del Curador, elaboración del catálogo de la muestra, la contratación de servicios y seguros etc

Art. 8.- De la ejecución de la presente Ordenanza, encárguese la Administración General, la Dirección Metropolitana de Educación, Cultura y Deportes y la Dirección Metropolitana Financiera.

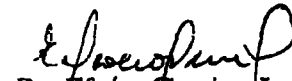
- 34-  
M  
00

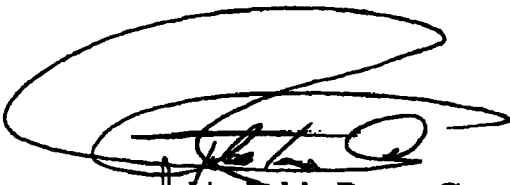


**ORDENANZA METROPOLITANA No. C 054**

Art. 9.- Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Registro Oficial.


Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito el 14 de junio del 2001.

  
Dr. Efrén Cocios Jaramillo  
VICEPRESIDENTE DEL CONCEJO  
CONCEJOMETROPOLITANO DE QUITO

  
Lic. Pablo Ponce C.  
SECRETARIO GENERAL DEL  
METROPOLITANO DE QUITO

**CERTIFICADO DE DISCUSION**

El infrascrito Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates en sesiones de 31 de mayo y 14 de junio del 2001.- Quito, a 18 de junio del 2001.

  
Lcdo. Pablo Ponce  
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO  
METROPOLITANO

ALCALDIA DEL DISTRITO.- Quito, 19 de junio del 2001.

-33-  
AV



**ORDENANZA METROPOLITANA No. 054**

EJECUTESE:

**Paco Moncayo Gallegos  
ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO**

CERTIFICO, que la presente ordenanza fue sancionada por el Gral. Paco Moncayo Gallegos, Alcalde Metropolitano el 19 de junio del 2001.- Quito, 19 de junio del 2001.

**Ldo. Pablo Ponce  
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO  
METROPOLITANO DE QUITO**

R.B



-32-  
01

**ORDENANZA METROPOLITANA No. 033**

**EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Visto el informe No. IC-2000-115 de la Comisión de Educación y Cultura del 21 de febrero del 2000; y,

**CONSIDERANDO:**

QUE, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, durante décadas, ha organizado y propiciado estos certámenes culturales, modificándolos de acuerdo a las necesidades de la producción artística del momento;

QUE, a pesar de las múltiples dificultades afrontadas, estos eventos han creado expectativas y han merecido la atención de toda la ciudadanía;

QUE, las instituciones dedicadas a la cultura deben definir profesionalmente sus políticas culturales y, de este modo, crear espacios dignos y representativos de la producción artística contemporánea, al servicio de la ciudadanía; y,

QUE, la experiencia alcanzada desde principios de siglo pasado en la organización de este tipo de eventos aconseja realizar, dentro de un marco de esperanza, trabajo y consenso, una reforma

**EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES**

**EXPIDE:**

**LA ORDENANZA SUSTITUTIVA DE LA SECCION II DEL PREMIO MARIANO AGUILERA Y DE LOS PREMIOS DEL SALON DE DICIEMBRE DEL CAPITULO II, DE LOS PREMIOS, DEL TITULO III DE LOS PREMIOS Y CONDECORACIONES DEL LIBRO IV DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y LA RECREACION**

Art. 1.- Sustitúyase la Sección II del Capítulo II, del Premio Mariano Aguilera y del Salón de Diciembre, del Título III del libro Cuarto del Código Municipal por el siguiente:

**DEL SALÓN NACIONAL DE ARTE CONTEMPORÁNEO**



- 31 -  
00

**ORDENANZA METROPOLITANA No. 033**

**“MARIANO AGUILERA”**

**ART. IV.86.- EL SALÓN NACIONAL DE ARTE CONTEMPORÁNEO “MARIANO AGUILERA”, se instituye en honor de su inspirador y filántropo y se realizará en la ciudad de Quito, en el mes de mayo de cada año, con ocasión de la Batalla de Pichincha.**

El objetivo del salón es dinamizar el campo artístico del país, conformando un espacio donde se integren y confronten los distintos discursos artísticos de la contemporaneidad, a través de su posicionamiento en torno a discusiones actuales en el ámbito cultural. Se privilegiará un acercamiento crítico y reflexivo hacia el tratamiento y apreciación del arte contemporáneo.

**Art. IV-87. EL COMITÉ ORGANIZADOR.** Estará conformado por: El Director General de Educación y Cultura o su delegado, el Director de Patrimonio Cultural, y el Jefe del Departamento de Museología; y será el encargado de nombrar al Curador del Salón.

**Art. IV-88.- EL CURADOR.-** Es la persona encargada de elaborar un concepto y crear un discurso en torno a la producción artística, para proyectarlo hacia la esfera pública por medio de un hilo conductor, dirigido a generar un campo de discusión, y será el encargado de cumplir las obligaciones señaladas en el Reglamento a esta Ordenanza.

**Art. IV-89.- REGLAMENTO.-** La presente Ordenanza contará con su Reglamento para regular los diferentes aspectos de la organización y realización del Salón, el mismo que será dictado por el Alcalde del Distrito Metropolitano.

**Art. IV-90.- CONVOCATORIA.-** Cada año, en el mes de febrero, la unidad administrativa encargada del área de la cultura, efectuará la convocatoria a los artistas que deseen participar a través de los medios de comunicación nacional, de conformidad con las disposiciones del reglamento correspondiente

**Art. IV-91.- PARTICIPANTES.-** Podrán participar los artistas nacionales y los artistas extranjeros que acrediten como mínimo 4 años de residencia en el país

**Art. IV-92.- ENTREGA DE PROPUESTAS.-** Los interesados deberán entregar sus propuestas con la información, en el lugar y el plazo estipulado en la convocatoria.

u



1307  
97

**ORDENANZA METROPOLITANA No. 033**

**Art. IV-93.- DERECHOS DE REPRODUCCIÓN.-** La Municipalidad de Distrito Metropolitano de Quito adquiere los derechos de reproducción y publicación del material fotográfico de los artistas que hubieren sido seleccionados para participar en el Salón. El Municipio podrá realizar documentales, audiovisuales, fotografías, videos y utilizar cualquier medio de difusión sobre los diferentes aspectos de las obras del Salón.

Toda la información y material de las obras remitidas por los artistas pasarán a formar parte del archivo documental de la Dirección de Patrimonio Cultural.

**Art. IV-94.- FINANCIAMIENTO.-** El Municipio destinará en su presupuesto, las partidas con los recursos necesarios para la realización del Salón "Mariano Aguilera", para los gastos relacionados con la contratación del Curador, elaboración de catálogo de la muestra, la contratación de servicios y seguros, etc.

**Art. IV-95.- AUTORIZACION PARA RECIBIR AUSPICIOS Y COBRO DE SERVICIOS-** Se autoriza al Comité Organizador del Salón Mariano Aguilera a gestionar auspicios de personas naturales o jurídicas, públicas o privadas para la realización del Salón.

Se autoriza a la unidad administrativa encargada del área de cultura para que, con aprobación del Alcalde Metropolitano, cobre por la venta del catálogo y el porcentaje acordado con el artista por la venta de su obra de acuerdo a los términos descritos en el reglamento,

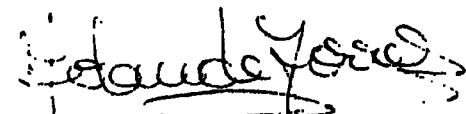
Estos valores de la venta del catálogo y el porcentaje acordado con el artista por la venta de su obra serán depositados en la Tesorería Municipal y se destinarán a gastos de organización del Salón Mariano Aguilera subsiguiente.

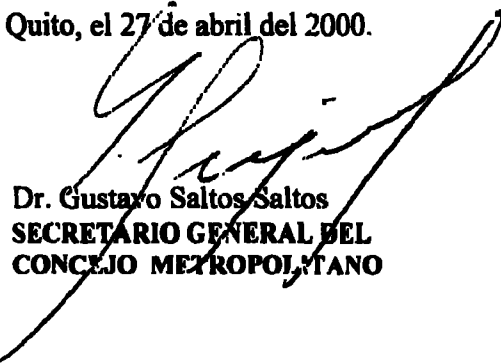
**Art. 2.-** Se derogan los artículos IV.95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109 en todo su contexto.

**Art. 3.-** De la ejecución de la presente Ordenanza, encárguese la Administración General, la Dirección General Administrativa Financiera y la Dirección General de Educación y Cultura.

**Art. 4.-** Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el 27 de abril del 2000.

  
Sra Yolanda Torres Orús  
PRIMERA VICEPRESIDENTA  
DEL CONCEJO METROPOLITANO  
DE QUITO (E)

  
Dr. Gustavo Saltos Saltos  
SECRETARIO GENERAL DEL  
CONCEJO METROPOLITANO



ORDENANZA METROPOLITANA No. 033

29-  
R


**CERTIFICADO DE DISCUSION**

El infrascrito Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada en sesiones del 9 de marzo y 27 de abril del 2000.

  
Dr. Gustavo Saltos Saltos  
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO  
METROPOLITANO DE QUITO

ALCALDIA DEL DISTRITO.- Quito, 5 de mayo del 2000

**EJECUTESE:**

  
Dr Alfonso Laso Bermeo  
ALCALDE DEL DISTRITO  
METROPOLITANO DE QUITO (E)  
R.B

  
Dr. Gustavo Saltos Saltos  
SECRETARIO GENERAL DEL  
CONCEJO

**ORDENANZA METROPOLITANA  
EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Visto el documento base para la Estructuración del Premio de Arte Contemporáneo denominado Mariano Aguilera, emitido el 2 de septiembre de 2010, el cual fue elaborado por el Comité Técnico conformado por Lenín Oña, Mauricio Bueno y Magdalena Pino, y por el Consejo Consultivo conformado por Marcelo Aguirre, Rodolfo Kronfle, Hernán Pacurucu y Xavier Andrade; y, vista la Propuesta Premio Mariano Aguilera de la Fundación Museos de la Ciudad a través del Centro de Arte Contemporáneo del 19 de abril de 2011;

**CONSIDERANDO:**

**Que** el artículo 264 de la Constitución de la República dispone que los gobiernos municipales tendrán, entre otras, las siguientes competencias: *"7. Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley.- 8. Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines."*

**Que** el artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone que son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal, entre otras: *"q) Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón;"*.

**Que** el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en su Libro Cuarto, Título III, Capítulo III, Sección II referente a los Premios Culturales, Artísticos, Científicos y Educativos (sustituido por el Artículo I de la Ordenanza 0235, R.O. 262, 29-I-2008), especialmente por incorporación de las Ordenanzas Metropolitanas No. 033 sancionada el 5 de mayo del 2000 y No. 054 sancionada el 19 de junio del 2001, contempla en otorgamiento del Premio Salón Nacional de Arte Contemporáneo "Mariano Aguilera", por parte del Municipio el Distrito Metropolitano de Quito, a fin de hacer el debido acercamiento y apreciación del arte contemporáneo;

En ejercicio de las facultades conferidas en las normas legales antes señaladas y 8 del Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito,

**EXPIDE:**

**LA ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA A LA SECCION II DEL CAPITULO III DEL TITULO III DEL CUARTO LIBRO DEL CODIGO MUNICIPAL, RELACIONADO CON PREMIO SALON NACIONAL DE ARTE CONTEMPORANEO "MARIANO AGUILERA"**

**Art. 1.- En la Sección II del Capítulo III del Título III en el Cuarto Libro del Código Municipal sustitúyase el Artículo IV. 89 por el siguiente:**



Art. IV.89.- El Premio Nacional de Arte Contemporáneo "Mariano Aguilera".- Se instituye en honor a su inspirador y filántropo y se realiza en la ciudad de Quito, cada dos años, a partir del año 2011. Se faculta al Señor Alcalde Metropolitano a cambiar la fecha de realización del evento, cuando circunstancias especiales recomienden aquello.

El objetivo del Premio es dinamizar el campo artístico del país, conformando un espacio donde se integren y conformen los distintos discursos artísticos de la contemporaneidad, a través de su posicionamiento en torno a discusiones actuales en el ámbito cultural. Se privilegiará un acercamiento crítico y reflexivo hacia el tratamiento del arte contemporáneo. Por ello, el Premio mantiene un Programa de Incentivo a la Creación Artística, de carácter permanente.

Art. 2.- A continuación del artículo IV. 89 del Código Municipal, agréguese los siguientes artículos:

Art. IV. 89.1.-**De la Organización:** La Municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito, delega la organización del Premio, a la Fundación Museos de la Ciudad a través del Centro de Arte Contemporáneo ubicado en el Antiguo Hospital Militar, parroquia Santa Prisca, a través de sus unidades y departamentos técnicos y administrativos.

Cada dos años, el máximo personero de la Fundación Museos de la Ciudad, conjuntamente con la Coordinadora del Centro de Arte Contemporáneo en coordinación con la Secretaría de Cultura, efectuará la convocatoria al Premio Nacional de Arte Contemporáneo "Mariano Aguilera", a través de los distintos medios de comunicación nacional, con la anticipación de por lo menos tres meses.

Art. IV 89.2.- **Reglamento.**- La presente ordenanza contará con su reglamento para regular los diferentes aspectos de la organización y realización del Premio, el mismo que será preparado conjuntamente por la Fundación Museos de la Ciudad a través del Centro de Arte Contemporáneo y la Secretaría de Cultura, con la aprobación de la Comisión de Cultura y posterior resolución por parte del Concejo Metropolitano.

Art. IV. 89. 3 **Colección Mariano Aguilera.**- La Colección compuesta por los premios adquisición que reposan en el inventario del Centro Cultural Metropolitano, pasarán a formar parte del Centro de Arte Contemporáneo.

Esto no obsta para que de conformidad con el Artículo 1.337 del Código Municipal, estas obras puedan prestarse.

Art. IV. 89. 4.- **Programa de Incentivo a la Creación Artística**- Se creará un fondo de becas de incentivo a la investigación artística que se entregará a partir de criterios técnicos establecidos en el Reglamento del Premio Mariano Aguilera.

Art. IV. 89.5.- **Financiamiento.**- La Municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito, destinará en su presupuesto, las partidas, con los recursos necesarios para la realización del Premio "MARIANO AGUILERA", de acuerdo al desglose de gastos de la nueva formulación del Premio, conforme al Reglamento a esta Ordenanza.

Art. IV. 89.6.- **Derechos de reproducción.**- La Municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito, adquiere los derechos de reproducción y publicación del material fotográfico de los artistas que hubieren sido beneficiarios del Premio. El Municipio podrá realizar documentales, audiovisuales, fotografías, videos y utilizar cualquier medio de difusión sobre los diferentes aspectos de las obras del Premio.

Art. IV. 89.7.- **Autorización para recibir auspicios y cobros de servicios.**- La Municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito autoriza a la Fundación Museos de la Ciudad a través del Centro de Arte Contemporáneo, quien estará a cargo de Premio Mariano Aguilera, a gestionar auspicios de personas naturales o jurídicas, públicas o privadas para la realización del Premio.

Se autoriza a la Fundación Museos de la Ciudad para que, con aprobación de Alcaldía, cobre por la venta de catálogos y porcentaje acordado con los artistas por sus obras, de acuerdo a los términos previstos en el Reglamento. La organización de muestras, elaboración de catálogos, venta y distribución de los mismos, y otros particulares se establecerán en el Reglamento del Premio Mariano Aguilera.

Los valores de la venta de catálogos y del porcentaje acordado con los artistas por la venta de sus obras, serán depositados en la Tesorería Municipal y se destinarán a gastos de organización del Premio Mariano Aguilera subsiguiente.

#### DISPOSICION TRANSITORIA:

Se faculta al Centro de Arte Contemporaneo a desarrollar un nuevo planteamiento relacionado con la estructura organizativa, administrativa y financiera para el **Salón Mariano Aguilera 2011** y los posteriores, cuyos contenidos se traducirán en el respectivo reglamento y bases.

Art. 3.- Se deroga expresamente la Ordenanza Metropolitana No. 0285, de 12 de marzo de 2009.

Art. 4.- Esta ordenanza Metropolitana estará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dada en la Sala de Sesiones del Consejo Metropolitano, el --- de ---- del 2011.

Siguen Firmas y Certificados

- 25 -  
d  
X

Quito, 20 de Septiembre del 2010

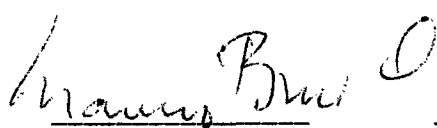
Señor Arquitecto  
Guido Díaz Navarrete  
Director Ejecutivo  
Fonsal  
Presente.-

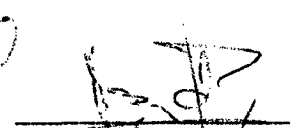
De mis consideraciones:


Adjuntamos a la presente el Documento Base para la Estructuración del Mariano Aguilera - Premio de Arte Contemporáneo, con el objeto de que se proceda a su entrega - recepción definitiva.

Este Documento ha sido elaborado a lo largo de seis meses, contando con la opinión y aportes de varios artistas, críticos, historiadores y curadores del país, y ha culminado con un seminario de discusión final (3 de septiembre del 2010) en el que participamos quienes lo suscribimos.

Atentamente,

  
Mauricio Bueno

  
Magdalena Pino

  
Lenin Oña V.

Quito, 20 de Septiembre del 2010

27  
X

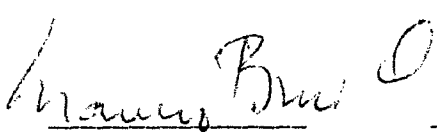
Señor Arquitecto  
Guido Díaz Navarrete  
Director Ejecutivo  
Fonsal  
Presente.-

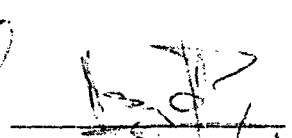
De mis consideraciones:

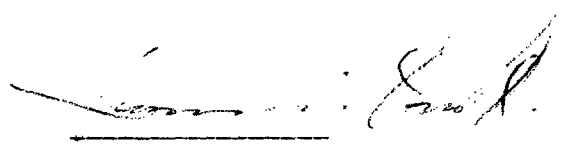
Adjuntamos a la presente el Documento Base para la Estructuración del Mariano Aguilera - Premio de Arte Contemporáneo, con el objeto de que se proceda a su entrega - recepción definitiva.

Este Documento ha sido elaborado a lo largo de seis meses, contando con la opinión y aportes de varios artistas, críticos, historiadores y curadores del país, y ha culminado con un seminario de discusión final (3 de septiembre del 2010) en el que participamos quienes lo suscribimos.

Atentamente,

  
Mauricio Bueno

  
Magdalena Pino

  
Lenin Oña V.

-23-  
~  
~



## **DOCUMENTO BASE PARA LA ESTRUCTURACION**

---

### **1. INTRODUCCIÓN**

El Salón Mariano Aguilera se inició en el año 1917 a partir de una donación que hiciera el Dr. Mariano Aguilera, miembro del Concejo Cantonal de Quito, con el fin de “estimular la creación artística en la ciudad de Quito” y el país. Desde entonces se ha mantenido como uno de los referentes más duraderos del devenir del arte ecuatoriano. Una buena parte de los artistas más importantes del Ecuador se han hecho acreedores a su máxima preseña.

De acuerdo a la Ordenanza Metropolitana N° 0285, del 12 de marzo de 2009, el Concejo Metropolitano de Quito ha resuelto reestructurarlo y convocarlo cada dos años con el nombre de Premio Mariano Aguilera, con el consiguiente replanteamiento de sus políticas y un plan de actividades acorde con el momento actual del arte en una realidad mundial que tiende cada vez más a la interdependencia y la intercomunicación.



## 2. ANTECEDENTES DEL SALÓN

- 2.1. La última interrupción que sufrió el Salón Mariano Aguilera, el 2008, provocó un descontento general en el medio artístico e intelectual, particularmente porque fue declarado desierto en su totalidad, lo que generó abiertas polémicas sobre las estructuras y manejos del certamen.
- 2.2. La historiadora y crítica de Arte María Fernanda Cartagena, en 1998, realizó un estudio sobre el desarrollo del Salón, y propuso reestructurarlo. Sin embargo, las sugerencias que hizo, no fueron llevadas a la práctica.
- 2.3. El término “salón” restringe y enfrenta los diversos mundos y estéticas que vive el arte contemporáneo.
- 2.4. Un problema que se pone en evidencia en esta clase de eventos es el referido a quién debe designar a curadores y jurados. La respuesta es obvia, pero no siempre se aplica: deberían ser los más preparados conocedores del arte contemporáneo local e internacional, con suficiente experiencia y trayectoria profesional.
- 2.5. Una de las falencias evidentes de nuestra vida artística es la referida a la desinformación del público frente al arte contemporáneo. Al respecto es muy poco lo que han hecho las instituciones públicas y privadas para mejorar la situación, y el Mariano Aguilera no escapa a esta responsabilidad. He ahí un área promisoría para elevar el conocimiento general de una actividad que en dinamismo no va a la zaga de otras de la vida contemporánea, pero que por el grado de especialización que conlleva es de difícil comprensión y apreciación para quien carece de los rudimentos sobre la materia. El arte actual exige que se lo enfrente desde perspectivas desprejuiciadas y con la profundidad propia de una auténtica aventura intelectual.

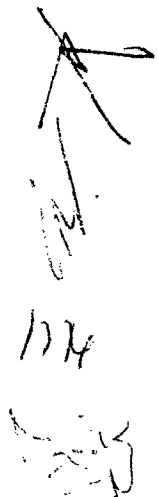
Handwritten notes or signatures in the bottom left corner.

2.6. Otro asunto que debe tomarse en cuenta es el relacionado con la otorgación de los premios. Estos constituyen un estímulo para la activación y el crecimiento de los artistas. Una mayor participación y comprometimiento de estos en los programas paralelos al evento bianual permitirían, a los seleccionados y ganadores, ampliar su accionar artístico y asumir sus responsabilidades ante la sociedad y el arte.

La gran variedad de modalidades imperantes en nuestra época demandan más de una preseña, pero hay que descartar la idea de que cada área, técnica o modalidad tengan su propio premio, pues ello complicaría cualquier competencia hasta extremos inaceptables. Los criterios de calidad, pertinencia y contemporaneidad son los únicos parámetros para evaluar obras de disímiles tipologías.

2.7. Las consideraciones expuestas nos llevan a concluir que mantener el Premio Mariano Aguilera, al mismo nivel que el "Salón Mariano Aguilera", confinado a los límites del país, significaría condenarla a la endogamia y al ostracismo, pues ni siquiera la creciente eficiencia de los medios de comunicación actuales puede sustituir a la ventaja de conocer el arte en sus versiones originales. En consecuencia, el evento debe abrirse al mundo y la realidad actuales y convertirse en una sólida institución cultural y artística. Es decir, debe dejar de ser lo que ha sido hasta ahora: uno de tantos programas culturales del Municipio de Quito, confinado al concurso anual de artes plásticas.

2.8. Hay que tener en cuenta que los espacios públicos en los cuales se desarrollan eventos culturales de interés son visitados por públicos numerosos y ávidos de nuevas experiencias. Un certamen artístico bien estructurado puede constituirse en un atractivo de positiva influencia cultural y social y llegar a convertirse, a lo largo de los años, en un patrimonio valioso para la ciudad y el país, en un signo identitario para el conglomerado social.



2011  
69

**2.9. La designación de Quito como Capital Cultural de América durante el próximo año -2011- se presenta como una brillante oportunidad para inaugurar las actividades de la institución Mariano Aguilera – Premio de Arte Contemporáneo, incluyendo, en primer término, la realización del evento artístico que nos proponemos reestructurar.**

### **3. HACIA UNA COMPRENSIÓN DEL ARTE ACTUAL**

El evento entenderá la esfera de la producción artística como un campo sujeto a permanentes cambios y fluctuaciones, que podrá incorporar desde las más tradicionales prácticas y soportes hasta aproximaciones de corte experimental cuyo carácter no se pretende definir de antemano. El Premio Mariano Aguilera deberá siempre hacer énfasis en la apertura del arte, sus irreducibles posibilidades de gestación y sus múltiples perspectivas de abordaje, las cuales deberán ser tema de reflexión permanente y no un dominio estanco del saber y el conocimiento. Calibrar y articular estos aspectos en un diálogo con el público serán justamente parte de la tarea que deberán emprender los profesionales encargados de cada convocatoria.

### **4. MARIANO AGUILERA – PREMIO DE ARTE CONTEMPORANEO**

#### **4.1. MISION**

Es responsabilidad del Premio Mariano Aguilera constituirse en un ente catalizador y propositivo, que sirva de enlace entre el arte local y su comunidad y el mundo del arte internacional.

Por otro lado, un acontecimiento como éste, no puede concebirse solo como una exposición destinada a exhibir novedades artísticas en el espacio físico de un museo. Más bien, debe ser entendida como un núcleo abierto hacia el gran mundo del arte de todas las latitudes, como un activador de

M. Aguilera  
M.C.



19 -  
00  
6

ideas y realizaciones, como un propiciador del debate intelectual y estético, como un agente provocador, y no como un simple registro de lo que se hace y ocurre por rutina o inercia en el ámbito artístico local. Su actividad principal, la exposición/premiación bianual no será la única actividad que desarrollará la institución que maneje el Premio, cuyo estatuto jurídico deberá definirse. Otras actividades de competencia institucional se referirán a la formación de públicos, a la retroalimentación intelectual de los artistas, a la organización de exposiciones y eventos de reflexión acerca del quehacer artístico contemporáneo, todo lo cual estimulará la formulación de nuevos proyectos.

Desde la profundidad de su estructura, el Premio Mariano Aguilera ha de comprender que el arte actual opera en un espacio sin cánones inamovibles, en una realidad compleja y contradictoria, dinámica e inestable, caracterizada por la constante renovación de las propuestas y los criterios para juzgarlas.

Puede existir arte sin museos, curadores, jurados, críticos, bienales, concursos, escuelas, libros y revistas, pero no sin artistas; de ahí que estos sean el elemento indispensable y la razón de ser del Premio Mariano Aguilera.

Handwritten scribbles and marks on the left margin.

#### 4.1. VISION

El Premio Mariano Aguilera tiene que estructurarse como una instancia competente y ajena a las influencias del poder oficial, capaz de desarrollar sus actividades con la autonomía que necesita el arte para expresarse.

-18-  
6

Luego de consolidarse como una instancia cultural solvente tiene que plantearse como meta inmediata el carácter internacional de su accionar, en la certeza de que el intercambio constante con el arte y los artistas de los demás países garantiza el mutuo conocimiento entre los pueblos y sus expresiones, así como la actualización de puntos de vista y recursos.

#### 4.2. ESTRUCTURA

- **EL COMITÉ TÉCNICO** establece los lineamientos de acción para cada etapa, propone al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito una terna para designar al Director Ejecutivo y convoca a concurso de proyectos curatoriales para designar curadores .

Los miembros del Comité Técnico deberán ser tres personas con reconocidos méritos y trayectoria en la escena de las artes visuales del país. Sus funciones no podrán prorrogarse por más de dos ediciones, luego de lo cual propondrán seis candidatos para que la Secretaría de Cultura del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito elija de entre ellos a tres personas para que conformen el nuevo Comité.

El Comité Técnico podrá ser asistido ocasionalmente por consultores en temas puntuales.

- **La DIRECCION EJECUTIVA** se encarga de la dirección del Premio bianual y todas las actividades contempladas en el esquema institucional, así como de las derivadas del evento y que concurren para su realización. Pone en práctica las políticas establecidas por el Comité Técnico. La persona designada deberá tener las capacidades para manejar los

MTC

-17-  
66

aspectos administrativos propios de nuestro entramado cultural y deberá demostrar un conocimiento cabal del arte contemporáneo mundial y nacional.

Deberá velar por el fiel cumplimiento de las bases del evento artístico, y decidir sobre imprevistos no establecidos por los respectivos estatutos y reglamentos.

Su gestión se prolongará hasta un máximo de dos ediciones del evento.

- La **OFICINA DE COORDINACIÓN** es el centro de operaciones desde donde se organizan, coordinan y ejecutan las políticas del Premio. Se encargará de la producción e implementación de todas las actividades programadas para el evento bianual y los demás programas institucionales. Coordinará la investigación del historial del Mariano Aguilera y mantendrá un constante registro del acontecer artístico nacional e internacional.

#### 4.3. SEDE

El Premio Mariano Aguilera tiene su sede y eje de operaciones en el Centro de Arte Contemporáneo de Quito, y puede desarrollarse en otros espacios de la ciudad, propuestos por los artistas y de común acuerdo con los organizadores.

#### 4.4. LINEAMIENTOS PARA LAS CONVOCATORIAS

La convocatoria de cada Premio la harán el Director Ejecutivo y el o los curadores de turno, bajo los siguientes lineamientos generales:

*[Handwritten notes and signatures on the left margin]*

-16-

- La convocatoria se hará con seis meses de anticipación, bajo la propuesta curatorial que propondrá las estrategias conceptuales que estructuren el evento.
- Se publicitará ampliamente a través de los medios de comunicación social.
- Tendrá carácter abierto y podrán participar artistas y colectivos nacionales o extranjeros residentes en el Ecuador.
- La participación de los artistas implica la aceptación total de las condiciones que señale la convocatoria.
- La institución Mariano Aguilera – Premio de Arte Contemporáneo puede hacer uso de las imágenes de todas las obras participantes para efectos de difusión e investigación.
- La propuesta curatorial contemplará un plan de exposiciones y eventos paralelos de carácter internacional, es decir con la inclusión de artistas extranjeros. Los artistas invitados no competirán por el premio. De igual manera se podrán incluir, fuera de concurso, muestras paralelas de carácter nacional.
- Para la convocatoria de cada edición se revisará las bases del evento artístico y se realizarán los ajustes pertinentes.

#### 4.5. CURADURIA

El Comité Técnico en coordinación con la Dirección Ejecutiva designará un curador o equipo curatorial, en mérito a sus conocimientos y trayectoria en el campo de las artes visuales, de tal manera que puedan realizar un trabajo trans y

*[Handwritten signature and notes]*

15  
69

multidisciplinario, en el cual se evidencie un proceso de investigación dentro del ámbito artístico nacional e internacional.

#### **FUNCIONES DE LA CURADURIA**

- Proponer estrategias conceptuales para la convocatoria del evento artístico bianual.
- Desarrollar tácticas para la socialización del evento.
- Definir los límites conceptuales bajo los cuales se desarrollarán los seminarios, conferencias, mesas redondas y más actividades que precedan al evento o se realicen simultáneamente con él.
- Estudiar y seleccionar las propuestas de los artistas aspirantes a participar en el evento bianual.
- Elaborar declaraciones analíticas sobre las obras seleccionadas para su inclusión en el respectivo catálogo
- Elaborar el proyecto museológico en concordancia al proyecto curatorial

#### **4.6. JURADO**

El Comité Técnico en coordinación con la Dirección Ejecutiva designará los miembros del Jurado, que estará integrado por tres expertos: un ecuatoriano y dos extranjeros. Su labor consistirá en analizar y decidir, a través de un veredicto justificado, los premios.

El Curador, o representante del equipo curatorial, tendrá voz pero no voto dentro del jurado, entendiéndose que se tratará

Handwritten notes and signatures on the left margin, including a large arrow pointing upwards and some illegible text.

14 -  
63

de una actividad de asesoría cuando las particularidades de determinadas obras lo demanden.

Cada miembro del Jurado deberá presentar una ponencia ante el público; el tema será de su libre elección. Los textos de las ponencias deberán entregarse oportunamente para ser publicados como parte de las memorias del evento.

#### 4.7. LA EXPOSICION

o El Centro de Arte Contemporáneo de Quito será el espacio museístico eje del evento, constituyéndose en el punto estratégico de comando, información y registro del certamen. Sus espacios podrán emplearse para exponer las obras participantes en el evento bianual, pero también podrán utilizarse otros espacios que los artistas consideren apropiados para el desarrollo de sus proyectos, contando con la aprobación del Curador y la Dirección Ejecutiva.

o Se informará permanentemente al público, en particular a través de la página web del Mariano Aguilera - Premio de Arte Contemporáneo, que será actualizada periódicamente.

o La Dirección Ejecutiva y la Oficina de Coordinación organizarán la producción de la muestra, incluyendo los siguientes aspectos:

- Aplicación de estrategias orientadas a una mejor relación artista-arte-público
- Capacitación programada de personal especializado en arte para la guía de la exposición y los eventos paralelos.
- Elaboración de un catálogo que deberá contener los documentos generados por los curadores, un análisis

*[Handwritten notes and signatures on the left margin]*

13  
62

de las obras y los procesos artísticos participantes, las memorias de las actividades previas y del propio evento, el registro visual de las obras acompañado, de modo opcional, de un texto escrito por el artista.

- o El evento bianual permanecerá abierto al público durante tres meses.

#### **4.8. EL PREMIO**

Las propuestas seleccionadas para el Premio Mariano Aguilera, optarán por tres premios de igual jerarquía, de 20.000 US\$ cada uno. Estas obras pasarán a formar parte de la reserva municipal. En caso de tratarse de propuestas de carácter efímero o no objetual, los respectivos registros y derechos de difusión y promoción pasarán a formar parte de la misma reserva.

### **5. INSTITUCIONALIZACION DEL PREMIO MARIANO AGUILERA**

#### **Actividades**

Los que suscriben el presente documento recomiendan la institucionalización del Premio Mariano Aguilera para que se establezca como un centro permanente de investigación y difusión cultural, cuyo propósito principal será la organización del evento bianual que reemplazará al Salón Mariano Aguilera.

El Comité Técnico, la Dirección Ejecutiva y la Oficina de Coordinación se encargarán de las citadas labores, que estarán encaminadas a cumplir las siguientes acciones:

Handwritten notes and arrows on the left margin.

6

**5.1.** Investigar y registrar el acontecer artístico del Ecuador y divulgar la información sobre el acontecer artístico internacional.

**5.2.** Establecer vínculos y mantener programas de intercambio con entidades nacionales y extranjeras afines.

**5.3.** Mantener actualizado el registro histórico del Salón Mariano Aguilera y el Mariano Aguilera-Premio de Arte Contemporáneo.

**5.4.** Mantener una base de datos referida a las instituciones y personas relacionadas con la actividad y el mundo del arte.

**5.5.** Desarrollar la programación anual del MAPAC, incluyendo el evento bianual Premio Mariano Aguilera y ejecutar el respectivo presupuesto.

**5.6.** Promover y difundir el trabajo del MAPAC a través de sus propios medios informativos y a través de los medios de comunicación social, a nivel de todo el país.

**6. PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA PRODUCCIÓN ARTÍSTICA**

El Premio Mariano Aguilera, convocará a la presentación de proyectos en el campo artístico, investigativo, curatorial, pedagógico, editorial y otras áreas afines que podrán ser asistidos económicamente según los requerimientos.

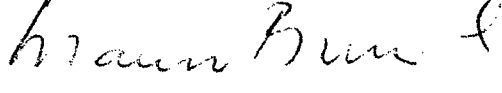
El día 2 de septiembre del año 2010, en Quito, suscriben el presente documento los miembros del Comité Técnico:

*[Handwritten signatures and initials]*

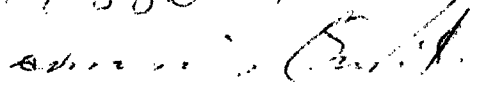


-11-  
60

**Comité Técnico de Asesoría:**

**Mauricio Bueno** 

CI: 170 444 586-7

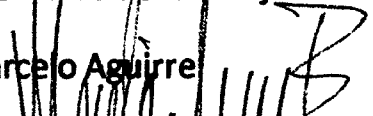
**Lenin Oña** 

CI: 170 250 160-1

**Magdalena Pino** 

CI: 170 50 12365

**Miembros del Consejo Consultivo:**

**Marcelo Aguirre** 

CI: ~~170 444 586-7~~  
170 444 586-8

**Rodolfo Kronfle**

CI:

**Hernán Pucurucu**

CI:

**Xavier Andrade** 

CI: 170 7 25 574.9

59

Mauricio Bueno

CI:

Lenin Oña

CI:

Magdalena Pino

CI:

Miembros del Consejo Consultivo:

Marcelo Aguirre

CI:

  
Rodolfo Kronfle

CI: 0908902133

Hernán Pucurucu

CI:

Xavier Andrade

CI:

50

**Mauricio Bueno**

Ci:

**Lenin Oña**

Ci:

**Magdalena Pino**

Ci:

**mbros del Consejo Consultivo:**

**marcelo Aguirre**

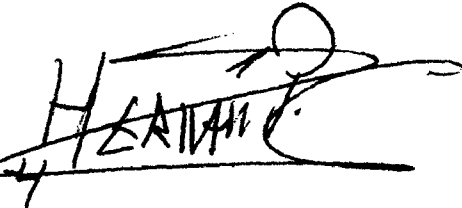
Ci:

**Rodolfo Kronfle**

Ci:

**Hernán Pucurucu**

Ci: 010257285-4

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'HERNAN PUCURUCU', written over a horizontal line.

**Xavier Andrade**

Ci:

-8-

S

**ORDENANZA METROPOLITANA  
EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Visto el documento base para la Estructuración del Premio de Arte Contemporáneo denominado Mariano Aguilera, emitido el 2 de septiembre de 2010, el cual fue elaborado por el Comité Técnico conformado por Lenín Oña, Mauricio Bueno y Magdalena Pino y por el Consejo Consultivo conformado por Marcelo Aguirre, Rodolfo Kronfle, Hernán Pacurucu y Xavier Andrade, las dos instancias convocadas por la Oficina de Coordinación del Premio Mariano Aguilera por disposición de la Dirección Ejecutiva del FONSAL; y, vista la Propuesta Premio Mariano Aguilera de la Fundación Museos de la Ciudad a través del Centro de Arte Contemporáneo del 19 de abril de 2011;

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 264 de la Constitución de la República dispone que los gobiernos municipales tendrán, entre otras, las siguientes competencias: "7. *Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley.- 8. Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines.*"

Que el artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone que son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal, entre otras: "*q) Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón;*"

Que el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en su Libro Cuarto, Título III, Capítulo III, Sección II referente a los Premios Culturales, Artísticos, Científicos y Educativos (sustituido por el Artículo I de la Ordenanza 0235, R.O. 262, 29-I-2008), especialmente por incorporación de las Ordenanzas Metropolitanas No. 033 sancionada el 5 de mayo del 2000 y No. 054 sancionada el 19 de junio del 2001, contempla en otorgamiento del Premio Salón Nacional de Arte Contemporáneo "Mariano Aguilera", por parte del Municipio el Distrito Metropolitano de Quito, a fin de hacer el debido acercamiento y apreciación del arte contemporáneo;

En ejercicio de las facultades conferidas en las normas legales antes señaladas y 8 del Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito,

**EXPIDE:**

LA ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA A LA SECCION II DEL CAPITULO III DEL TITULO III DEL CUARTO LIBRO DEL CODIGO MUNICIPAL, RELACIONADO CON PREMIO SALON NACIONAL DE ARTE CONTEMPORANEO "MARIANO AGUILERA"

- 7 -  
56

Art. 1.- En la Sección II del Capítulo III del Título III en el Cuarto Libro del Código Municipal sustitúyase el Artículo IV. 89 por el siguiente:

Art. IV.89.- El Premio Nacional de Arte Contemporáneo "Mariano Aguilera".- Se instituye en honor a su inspirador y filántropo y se realiza en la ciudad de Quito, cada dos años, a partir del año 2011. Se faculta al Señor Alcalde Metropolitano a cambiar la fecha de realización del evento, cuando circunstancias especiales recomienden aquello.

El objetivo del Premio es dinamizar el campo artístico del país, conformando un espacio donde se integren y conformen los distintos discursos artísticos de la contemporaneidad, a través de su posicionamiento en torno a discusiones actuales en el ámbito cultural. Se privilegiará un acercamiento crítico y reflexivo hacia el tratamiento del arte contemporáneo. Por ello, el Premio mantiene un Programa de Incentivo a la Creación Artística, de carácter permanente.

Art. 2.- A continuación del artículo IV. 89 del Código Municipal, agréguese los siguientes artículos:

Art. IV. 89.1.-De la Organización: La Municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito, delega la organización del Premio a la Fundación Museos de la Ciudad a través del Centro de Arte Contemporáneo ubicado en el Antiguo Hospital Militar, parroquia Santa Prisca, a través de sus unidades y departamentos técnicos y administrativos.

El Premio Mariano Aguilera es una instancia competente e independiente, capaz de desarrollar sus actividades con la autonomía necesaria para el desarrollo de las artes y para acrecentar su credibilidad frente a los artistas y los públicos. Para ello el Centro de Arte Contemporáneo, a través de la oficina de coordinación del Premio, presentará al Alcalde un listado de diez candidatos con sus debidos perfiles técnicos para que la máxima autoridad seleccione a cinco de esos perfiles para que conformen el Comité Técnico del Mariano Aguilera, cuya principal función será la de designar el Jurado del Premio, que estará constituido por al menos dos especialistas internacionales y un especialista nacional.

Cada dos años, el máximo personero de la Fundación Museos de la Ciudad, conjuntamente con la Coordinadora del Centro de Arte Contemporáneo en coordinación con la Secretaría de Cultura, efectuara la convocatoria al Premio Nacional de Arte Contemporáneo "Mariano Aguilera", a través de los distintos medios de comunicación nacional, con la anticipación de por lo menos tres meses.

Art. IV 89.2.- **Reglamento.**- La presente ordenanza contará con su reglamento para regular los diferentes aspectos de la organización y realización del Premio, el mismo que será preparado conjuntamente por la Fundación Museos de la Ciudad a través del Centro de Arte Contemporáneo y la Secretaría de Cultura, con la aprobación de la Comisión de Cultura y posterior resolución por parte del Concejo Metropolitano.

-6-  
55

Art. IV. 89. 3 **Colección Mariano Aguilera.**- La Colección compuesta por los premios adquisición que reposan en el inventario del Centro Cultural Metropolitano, pasarán a formar parte del Centro de Arte Contemporáneo.

Esto no obsta para que de conformidad con el Artículo 1.337 del Código Municipal, estas obras puedan prestarse.

Art. IV. 89. 4.- **Programa de Incentivo a la Creación Artística.**- Se creará un fondo de becas de incentivo a la investigación artística que se entregará a partir de criterios técnicos establecidos en el Reglamento del Premio Mariano Aguilera.

Art. IV. 89.5.- **Financiamiento.**- La Municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito, destinará en su presupuesto, las partidas, con los recursos necesarios para la realización del Premio "MARIANO AGUILERA", de acuerdo al desglose de gastos de la nueva formulación del Premio conforme al Reglamento a esta Ordenanza.

Art. IV. 89.6.- **Derechos de reproducción.**- La Municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito, adquiere los derechos de reproducción y publicación del material fotográfico de los artistas que hubieren sido beneficiarios del Premio. El Municipio podrá realizar documentales, audiovisuales, fotografías, vídeos y utilizar cualquier medio de difusión sobre los diferentes aspectos de las obras del Premio.

Art. IV. 89.7.- **Autorización para recibir auspicios y cobros de servicios.**- La Municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito autoriza a la Fundación Museos de la Ciudad a través del Centro de Arte Contemporáneo, quien estará a cargo de Premio Mariano Aguilera, a gestionar auspicios de personas naturales o jurídicas, públicas o privadas para la realización del Premio.

Se autoriza a la Fundación Museos de la Ciudad, para que, con aprobación de Alcaldía, cobre por la venta de catálogos y porcentaje acordado con los artistas por sus obras, de acuerdo a los términos previstos en el Reglamento. La organización de muestras, elaboración de catálogos, venta y distribución de los mismos, y otros particulares se establecerán en el Reglamento del Premio Mariano Aguilera.

Los valores de la venta de catálogos y del porcentaje acordado con los artistas por la venta de sus obras, serán depositados en la Tesorería Municipal y se destinarán a gastos de organización del Premio Mariano Aguilera subsiguiente.

#### DISPOSICION TRANSITORIA:

Se faculta al Centro de Arte Contemporaneo a desarrollar un nuevo planteamiento relacionado con la estructura organizativa, administrativa y financiera para el Premio Mariano Aguilera 2011 y los posteriores, cuyos contenidos se traducirán en el respectivo reglamento y bases.

Art. 3.- Se deroga expresamente la Ordenanza Metropolitana No. 0285, de 12 de marzo de 2009.

Art. 4.- Esta ordenanza Metropolitana estará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dada en la Sala de Sesiones del Consejo Metropolitano, el --- de ---- del 2011.

Siguen Firmas y Certificados

-5-  
54



ORDENANZA METROPOLITANA N. 0285

**EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Visto el informe No. IC-2009-105 de 4 de febrero del 2009, de la Comisión de Cultura, Educación, Deporte y Recreación y;

**CONSIDERANDO:**

- Que** una de las funciones de la Municipalidad es promover y apoyar el desarrollo cultural, artístico, deportivo y de recreación, según lo prevé el numeral 15 del artículo 14 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal;
- Que** conforme lo determina el artículo 150 de la señalada Ley Orgánica de Régimen Municipal, son funciones y pertenecen a la competencia de la administración municipal, en materia de educación y cultura, el coadyuvar con el progreso cultural de los vecinos del municipio, organizar y auspiciar, entre otros actos, exposiciones y concursos, a fin de estimular el fomento de las artes;
- Que** el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en su Libro Cuarto, Título III, Capítulo III, Sección II referente a los Premios Culturales, Artísticos, Científicos y Educativos (Sustituido por el Art. 1 de la Ordenanza 0235, R.O. 262, 29-I-2008), especialmente por incorporación de las Ordenanzas Metropolitanas No. 033 sancionada el 5 de mayo del 2000 y No. 054 sancionada el 19 de junio del 2001, contempla el otorgamiento del Premio Salón Nacional de Arte Contemporáneo "Mariano Aguilera" por parte del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, a fin de hacer el debido acercamiento y apreciación del arte contemporáneo;
- Que** la Comisión de Cultura, Educación, Deportes y Recreación del Concejo Metropolitano de Quito, conjuntamente con la Dirección del Centro Cultural Metropolitano, han considerado necesario gestionar la reforma de este Premio; y,

En ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 11 numeral 4; 14 numeral 15; y, 63 numeral 33 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal y 8 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito,

**EXPIDE:**

**LA ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA A LA SECCIÓN II DEL CAPÍTULO III DEL TÍTULO III DEL CUARTO LIBRO DEL CÓDIGO MUNICIPAL, RELACIONADO CON EL PREMIO SALÓN NACIONAL DE ARTE CONTEMPORÁNEO "MARIANO AGUILERA".**

**Art. 1.-** En la Sección II del Capítulo III del Título III del Cuarto Libro del Código Municipal, sustitúyase el artículo IV.º por el siguiente:

ES FIEL COPIA DEL ORIGEN  
LO CERTIFICO





3-  
52

387198003

ORDENANZA METROPOLITANA N° 0235

**"Art. IV.89.- El Premio Salón Nacional de Arte Contemporáneo "Mariano Aguilera".-** Se instituye en honor a su inspirador y filántropo y se realizará en la ciudad de Quito, en el mes de mayo, cada dos años, a partir del 2010, con ocasión de conmemorar la Batalla de Pichincha. Se faculta al Señor Alcalde Metropolitano a cambiar la fecha de realización del evento, cuando circunstancias especiales recomienden aquello.

El objetivo del Salón es dinamizar el campo artístico del país, conformando un espacio donde se integren y conformen los distintos discursos artísticos de la contemporaneidad, a través de su posicionamiento en torno a discusiones actuales en el ámbito cultural. Se privilegiará un acercamiento crítico y reflexivo hacia el tratamiento y apreciación del arte contemporáneo."

**Art. 2.-** A continuación del artículo IV.89 del Código Municipal, agréguese los siguientes artículos:

**"Art. IV. 89. 1.- De la Organización.-** La Municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito delega la organización del Salón, al Centro de Arte Contemporáneo ubicado en el antiguo Hospital Militar, parroquia Santa Prisca, a través de sus unidades y departamentos técnicos y administrativos.

Cada dos años, el máximo personero del Centro de Arte Contemporáneo en coordinación con la Dirección Metropolitana de Cultura efectuarán la convocatoria al Premio Salón Nacional de Arte Contemporáneo "Mariano Aguilera", a través de los distintos medios de comunicación nacional, con la anticipación de por lo menos tres meses.

**Art. IV. 89. 2.- Reglamento.-** La presente Ordenanza contará con su Reglamento para regular los diferentes aspectos de la organización y realización del Salón, el mismo que será preparado conjuntamente por el Centro de Arte Contemporáneo y la Dirección Metropolitana de Cultura, con la aprobación de la Comisión de Cultura y posterior Resolución por parte del Concejo Metropolitano.

**Art. IV. 89. 3.- Colección Mariano Aguilera.-** La Colección compuesta por los premios adquisición que reposan en el inventario del Centro Cultural Metropolitano, pasarán a formar parte del Centro de Arte Contemporáneo, en el cual se destinará una sala para su exposición permanente; y, se enriquecerá con aportes artísticos pertinentes que a futuro se llegaren a realizar.

Esto no obsta para que de conformidad con el Artículo I. 337 del Código Municipal, estas obras puedan prestarse.

**Art. IV. 89. 4.- Centro de Documentación del Salón.-** Se creará un Centro de Investigación y Documentación permanente, el cual estará debidamente actualizado, equipado y financiado además de contar con personal capacitado. Este Centro

Distrito Metropolitano de Quito



ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL  
LO CERTIFICO



- 2 -  
51

ORDENANZA METROPOLITANA N° 0235

proporcionará información para la realización de publicaciones periódicas sobre la marcha del Salón y, en general, a toda persona o institución que lo requiera.

**Art. IV. 89. 5.- Financiamiento.-** La Municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito destinará en su presupuesto, las partidas, con los recursos necesarios para la realización del "Salón Mariano Aguilera", de acuerdo al desglose de gastos de la nueva formulación del Salón, conforme al Reglamento a esta Ordenanza.

**Art. IV. 89. 6.- Derechos de Reproducción.-** La Municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito adquiere los derechos de reproducción y publicación del material fotográfico de los artistas que hubieren sido seleccionados para participar en el Salón. El Municipio podrá realizar documentales, audiovisuales, fotografías, videos y utilizar cualquier medio de difusión sobre los diferentes aspectos de las obras del Salón.

**Art. IV. 89. 7.- Autorización para recibir auspicios y cobro de servicios.-** La Municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito autoriza al Centro de Arte Contemporáneo, a cargo del Salón Mariano Aguilera, a gestionar auspicios de personas naturales o jurídicas, públicas o privadas para la realización del Salón.

Se autoriza a la Dirección Metropolitana de Cultura para que, con aprobación de Alcaldía, cobre por la venta de catálogos y el porcentaje acordado con los artistas por sus obras, de acuerdo a los términos previstos en el Reglamento.

Los valores de la venta de catálogos y del porcentaje acordado con los artistas por la venta de sus obras, serán depositados en la Tesorería Municipal y se destinarán a gastos de organización del Salón Mariano Aguilera subsiguiente.

#### Disposición Transitoria:

Se faculta al Centro de Arte Contemporáneo a desarrollar un nuevo planteamiento relacionado con la estructura organizativa, administrativa y financiera para el Salón Mariano Aguilera 2010 y los posteriores, cuyos contenidos se traducirán en el respectivo reglamento y bases."

**Art. 3.-** Se derogan expresamente las Ordenanzas Metropolitanas Nos. 033, sancionada el 5 de mayo del 2000 y 054 sancionada el 19 de junio 2001.

98



ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL  
LO CERTIFICO



50

ORDENANZA METROPOLITANA N° 0285

**Art. 4.-** Esta Ordenanza Metropolitana entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano, el 12 de marzo del 2009, Año del Bicentenario.

Gonzalo Ortiz Crespo  
**PRIMER VICEPRESIDENTE DEL  
CONCEJO METROPOLITANO  
DE QUITO**

Dra. María Belén Rocha Díaz  
**SECRETARIA GENERAL DEL  
CONCEJO METROPOLITANO  
DE QUITO**

**CERTIFICADO DE DISCUSIÓN**

La infrascrita Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de 5 y 12 de marzo del 2009.- Lo certifico.- Quito, 12 de marzo del 2009.

Dra. María Belén Rocha Díaz  
**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO  
METROPOLITANO DE QUITO**

ALCALDÍA DEL DISTRITO.- Quito, 13 de abril del 2009.

**EJECÚTESE**

Andrés Vallejo

**ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**CERTIFICO**, que la presente Ordenanza fue sancionada por Andrés Vallejo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el 13 de abril del 2009.- Quito, 13 de abril del 2009.

Dra. María Belén Rocha Díaz  
**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO  
METROPOLITANO DE QUITO**

**Nota:** En sesión de 8 de abril del 2009, el Concejo Metropolitano autorizó que la Comisión de Redacción realice algunos cambios en el texto original aprobado en segundo debate el 12 de marzo del 2009.

V.C.C.



**ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL  
LO CERTIFICO.**



Secretaría  
General del  
Concejo

99

Informe N° IC-O-2011-242

COMISIÓN DE CULTURA, EDUCACIÓN,  
DEPORTE Y RECREACIÓN

ORDENANZA	FECHA	SUMILLA
APROBADO:	09.06.2011	/
NEGADO:		
OBSERVACIONES: 09.06.2011: se aprueba con observaciones		

Señor Alcalde, para su conocimiento y el del Concejo Metropolitano de Quito, remitimos el siguiente Informe emitido por la Comisión de Cultura, Educación, Deporte y Recreación, con las siguientes consideraciones:

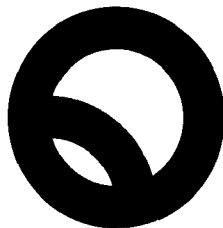
**1.- ANTECEDENTES:**

La Comisión de Cultura, Educación, Deporte y Recreación, en sesión pública ordinaria realizada el 25 de abril de 2011, conoció el proyecto de Ordenanza Metropolitana sustitutiva del Título III del Libro Cuarto del Código Municipal, referente a las Condecoraciones, Premios y Reconocimientos.

**2.- INFORME LEGAL:**

Mediante oficio No. Exp. 1362-2011 de 2 de junio de 2011, el Dr. Pablo Sarzosa Játiva, Subprocurador Metropolitano, emite el informe legal respectivo, el mismo que luego del análisis de las consideraciones jurídicas, en su parte pertinente señala:

*"(...) Procuraduría Metropolitana emite informe favorable con la siguiente recomendación: los artículos de la Ordenanza deben ser innumerados, considerando que los mismos van a ser incorporados en el Código Municipal, guardando entre los mismos la debida secuencia.*



Secretaría  
**General del  
Concejo**

400

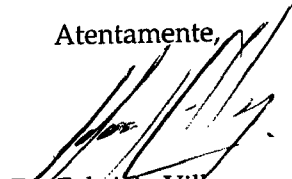
*La oportunidad, mérito y conveniencia de las decisiones políticas y de gestión incorporadas en el proyecto, son de competencia del gobierno y administración del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito. (...)"*

**3.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN:**

La Comisión de Cultura, Educación, Deporte y Recreación, en sesión ordinaria realizada el 25 de abril de 2011, con fundamento en el artículo 57 literal a) del Código Orgánico de Organización territorial, Autonomía y Descentralización, emite **DICTAMEN FAVORABLE**, para que el Concejo Metropolitano conozca en primer debate el proyecto de Ordenanza Metropolitana sustitutiva del Título III del Libro Cuarto del Código Municipal, referente a las Condecoraciones, Premios y Reconocimientos, cuyo texto se adjunta.

Dictamen que la Comisión pone a consideración del Concejo Metropolitano.

Atentamente,



Dr. Fabricio Villamar  
Presidente de la Comisión de  
Cultura, Educación, Deporte y Recreación



Dr. Pablo Ponce  
Concejal Metropolitano

Adjunto expediente y proyecto de ordenanza  
Diego X. Almeida C.

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

47

Que es necesario reconocer en los quiteños y quiteñas el mérito en sus actividades y valorar sus capacidades en cualquier ámbito, fomentando el ejercicio digno y sostenido de las actividades culturales y artísticas que estos realicen.

Que es pertinente renovar e incorporar nuevas fechas y nuevos premios y reconocimientos que reconozcan a los ciudadanos sus cualidades y adecuar la realidad que vive el país con el marco normativo vigente.

Los reconocimientos, premios y condecoraciones han sido otorgados a personajes ilustres que haciendo cosas extraordinarias han sido merecedores de tales reconocimientos, sin embargo las labores vecinales y comunitarias de los quiteños que han beneficiado a la ciudad no han sido reconocidas, por ello es necesario incorporar nuevas categorías de los premios de modo tal que se pueda reconocer a los ciudadanos que en su vida diaria construyen una mejor ciudad.



46

## ORDENANZA METROPOLITANA No.

### EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el Informe No. IC-O-2011-242, de 25 de abril de 2011, expedido por la Comisión Cultura, Educación, Deporte y Recreación.

#### CONSIDERANDO:

**Que,** es necesario dar un orden claro y sistemático a los procesos de entrega de premios, reconocimientos y condecoraciones que existen en el Distrito Metropolitano de Quito a cargo del Municipio de Quito.

**Que,** es competencia de la Comisión de Cultura, Educación, Deporte y Recreación, el elaborar, proponer y crear lineamientos para el otorgamiento de las condecoraciones, premios y reconocimientos que motiven el desarrollo de concursos municipales en los temas de su competencia.

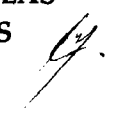
**Que,** por conmemorarse la celebración de Quito como Capital de Cultura 2011, es menester de la Municipalidad generar espacios que posibiliten a los Quiteños participar activamente en las actividades que organiza el Municipio y ser reconocidos oportunamente.

**Que,** en los últimos años varias categorías de premios fueron declaradas desiertas por la falta de de candidatos y en otros casos, los premios fueron otorgados pese a existir un solo candidato; deteriorando de este modo la valía de los reconocimientos premios y condecoraciones y es necesario revalorizar estos premios.

En ejercicio de las atribuciones legales constantes en los artículos 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y 8 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito.

#### EXPIDE

LA ORDENANZA METROPOLITANA SUSTITUTIVA DEL TÍTULO III DEL LIBRO CUARTO DEL CÓDIGO MUNICIPAL, REFERENTE A LAS CONDECORACIONES, PREMIOS y RECONOCIMIENTOS



45

## ORDENANZA METROPOLITANA No.

**Artículo 1.-** Sustitúyase el texto del Título III del Libro Cuarto del Código Municipal, referente a las Condecoraciones, Premios y Reconocimientos, por el siguiente:

### TÍTULO III DE LAS CONDECORACIONES, PREMIOS Y RECONOCIMIENTOS CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

**Art... (...1)-** Las condecoraciones, premios y reconocimientos que se refiere este título, tienen por objeto estimular el espíritu cívico, poner de relieve ejemplos ilustres y honrar a las personalidades nacionales y extranjeras así como a las instituciones que hubieren prestado servicios al Distrito Metropolitano de Quito o al país, o que se hubieren destacado por su actividad relevante en actividades comunitarias, locales, nacionales o internaciones, y que por lo tanto sean merecedoras del reconocimiento del Concejo Metropolitano de Quito. Las áreas en las que se desarrollará la entrega de estos estímulos serán: académica, política, servicios relevantes a la comunidad, a la ciudad, deportiva, seguridad, ciencias, responsabilidad social o corporativa, emprendimientos productivos comunitarios y estudiantiles, ambientales, musicales y demás.

**Art... (...2)-** Las condecoraciones, premios y reconocimientos públicos podrán otorgarse en fechas conmemorativas del Distrito Metropolitano o excepcionalmente cuando, luego del proceso de asignación, se considere oportuno.

Se consideran fechas conmemorativas:

. El 24 de Mayo, día de la Batalla de Pichincha en 1822, cuando se conquistó la independencia nacional.

. El 10 de Agosto, día del Primer Grito de la Independencia en Hispanoamérica en 1809, que hizo a Quito merecedora del título de "Luz de América".



44

## ORDENANZA METROPOLITANA No.

. El 8 de Septiembre, fecha en la que en 1978 se declaró a Quito primera ciudad "Patrimonio Cultural de la Humanidad".

. El 1 de diciembre, día de la Interculturalidad Quiteña, en que se conmemoran la resistencia indígena y la fusión de las etnias y culturas que hoy constituyen Quito.

. El 6 de Diciembre, día en que se estableció el primer Cabildo de la ciudad en 1534, y en que se conmemora la fundación española de San Francisco de Quito.

-El 2 de agosto, día en el que se conmemora la matanza de los próceres del Primer Grito de Independencia.

**Art... (...3).- PROCEDIMIENTO.-** Todas las condecoraciones, premios y reconocimientos, serán otorgados por el Concejo Metropolitano de Quito o la comisión de Mesa, previo informe de la Comisión Metropolitana respectiva, las cuales requerirán los informes administrativos que sean de rigor, según el Reglamento que se expedirá para el efecto. En casos excepcionales, o distinciones como Medallas y Menciones de Honor, así como declaratorias de Huésped Ilustre y Ciudadano Honorario podrán ser otorgadas por la Comisión de Mesa o el Alcalde Metropolitano de Quito, de acuerdo con las reglas establecidas en esta misma ordenanza.

### CAPÍTULO II DE LAS CONDECORACIONES

**Art... (...4).- DEFINICIÓN.-** Condecoraciones son concesiones o distinciones otorgadas a cualquier persona por sus méritos o el valor de sus servicios a la comunidad.

**Art... (...5).-** Las condecoraciones que otorga el Concejo Metropolitano de Quito son las que se describen en este capítulo. Las siguientes se entregarán en la sesión solemne del 6 de diciembre, día en que se estableció el primer Cabildo de la ciudad en 1534, con ocasión de la fundación Española de San Francisco de Quito y, sólo en caso extraordinario, en otra oportunidad:

4.

43

## ORDENANZA METROPOLITANA No.

a) **Condecoración Gran Collar "RUMIÑAHUI"**, es la más alta distinción que otorga el Municipio de Quito y está destinada exclusivamente a Jefes de Estado y de Gobierno y a eximias personalidades nacionales o extranjeras que se hayan destacado por su servicio a la humanidad.

b) **Condecoración Gran Collar "SAN FRANCISCO DE QUITO"**, está destinada a personalidades o instituciones de gran relieve que se hayan destacado por alguna acción que trascienda en la comunidad local, nacional o internacional.

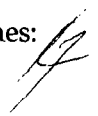
c) **Condecoración Gran Collar "SEBASTIÁN DE BENALCÁZAR"**, está destinada a ministros y secretarios de Estado, jueces de la Corte Nacional de Justicia, asambleístas, miembros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, Consejeros del Consejo Nacional Electoral, embajadores o personalidades de similar rango que hayan prestado relevantes servicios a la Ciudad.

d) **Condecoración Gran Collar "LUIS HECTOR CHISLAIN DE CARONDELET Y BARON DE CARONDELET"**, destinada a personalidades extranjeras que se hayan destacado por sus actividades en beneficio de la Ciudad de Quito.

e) **Condecoración al Mérito Deportivo "CIUDAD DE QUITO"**, destinado al deportista ecuatoriano que se hubiere destacado de manera excepcional en cualquier disciplina deportiva durante el año, sea en el ámbito nacional o internacional. En el caso de que esta condecoración no se le otorgue a un deportista nacido en la ciudad de Quito, se entregará una mención de honor para el deportista quiteño que haya tenido un desempeño destacado durante el año.

f) **Condecoración "MARÍA VERÓNICA CORDOVEZ"**, está destinada a entidades o personas que, con su capacidad, esfuerzo e iniciativa, hayan cumplido una labor preponderante en beneficio de la seguridad de los habitantes del Distrito Metropolitano de Quito.

Art... (...6).- El Concejo Metropolitano de Quito o su Comisión de Mesa, podrá otorgar en cualquier fecha a ecuatorianos o extranjeros residentes en el Distrito Metropolitano de Quito o visitantes ilustres de la ciudad de Quito y por consideraciones especiales a instituciones, los siguientes galardones:



42

## ORDENANZA METROPOLITANA No.

- a) **Condecoración "FEDERICO GONZÁLEZ SUÁREZ"**, destinada a personalidades destacadas del mundo académico.
- b) **Condecoración "EUGENIO ESPEJO"**, destinada a personalidades destacadas en las ciencias biológicas y naturales.
- c) **Condecoración "JOSÉ GUALBERTO PÉREZ"**, destinada a personalidades destacadas en las ciencias físicas y exactas.
- d) **Condecoración "ANTONIO QUEVEDO"**, destinada a personalidades destacadas en la política internacional.
- e) **Condecoración "AURELIO ESPINOSA PÓLIT"**, destinada a personalidades destacadas en el mundo de la literatura.
- f) **Condecoración "MANUELA CAÑIZARES"**, destinada a personalidades que se hayan destacado en la defensa de los derechos humanos.
- g) **Condecoración "OSWALDO GUAYASAMÍN"**, destinadas a personalidades destacadas de las artes plásticas.
- h) **Condecoración "JONATÁS SAENZ"**, destinada a personalidades que se hayan destacado en la promoción y defensa de la inclusión social.
- i) **Condecoración "CARLOS MONTÚFAR"**, destinada a funcionarios municipales, de sus empresas y administraciones, que hayan desarrollado una labor excepcional en beneficio de la ciudad.
- j) **Condecoración "PEDRO PABLO TRAVERSARI"**, destinada a personalidades del mundo de las artes musicales.

Art... (...7).- **CARACTERÍSTICAS.**- Las condecoraciones que otorgue el Municipio Metropolitano de Quito consistirán en una medalla dorada con el Escudo de Armas de

11

## ORDENANZA METROPOLITANA No.

Quito y Diploma de Honor, con las características especiales determinadas en el Reglamento a la presente Ordenanza.

**Art... (...8).-** Las condecoraciones serán otorgadas por el Concejo a postulantes planteados por iniciativa de los integrantes del Concejo Metropolitano de Quito, de su Comisión de Mesa o a petición de personas naturales o jurídicas de fuera del Municipio Metropolitano de Quito, siempre que sean aprobadas mediante el trámite previsto en el Reglamento a la presente Ordenanza Metropolitana de Quito.

**Art... (...9).-** Por su propia naturaleza, las condecoraciones anteriormente descritas sólo podrán entregarse una vez por año a una persona o institución.

### CAPÍTULO III PREMIOS

**Art... (...10).- DEFINICIÓN.-** Premios son una recompensa o estímulo que se otorga a cualquier persona por sus cualidades en cualquier actividad. Es un estímulo simbólico en congratulación al esfuerzo.

**Art... (...11).-** Anualmente el Concejo Metropolitano de Quito, otorgará Premios de carácter honorífico, que podrán estar acompañados de un reconocimiento económico simbólico determinado por el Concejo Metropolitano de Quito previo informe de la Dirección Metropolitana Financiera y de acuerdo al Presupuesto Anual de la Municipalidad, o la exoneración en el pago de las tasas por los diferentes servicios que el Municipio preste a los ciudadanos, a personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras que, durante el año precedente, se hubieren destacado por sus actividades en beneficio de la ciudad y del país, previo informe de las Comisiones Metropolitanas respectivas.

En cualquier caso se presentará la hoja de vida del aspirante o la documentación a través de la cual se justifique otorgar la condecoración. Las candidaturas deberán ser auspiciadas por organizaciones sociales legalmente reconocidas o por un grupo de personas no menor a 100 ciudadanos.

40

## ORDENANZA METROPOLITANA No.

**Art... (...12).- CARACTERÍSTICAS.-** Los premios a personas naturales, comunidades o personas jurídicas públicas o privadas, que entregue la Municipalidad, consistirán en una alegoría escultórica de Rumiñahui, inscrita con el título del premio y el año, que irá acompañada del respectivo Diploma en que se hará constar el título del premio, el nombre del premiado y la razón por la que se otorga.

Estos premios serán entregados en una función de gala, el 1º de diciembre, Día de la Interculturalidad Quiteña, y contarán con su propia reglamentación, determinada en Ordenanzas específicas o en el Reglamento General a la presente Ordenanza.

**Art... (...13).-** Los montos de los premios que tengan reconocimiento económico serán determinados previo informe de la Dirección Metropolitana Financiera y de acuerdo al Presupuesto Anual del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

**Art... (...14).-** Los premios que concede el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito son los que constan en las siguientes secciones.

### SECCIÓN PRIMERA DEL PREMIO AL ORNATO "CIUDAD DE QUITO"

**Art... (...15).-** El Premio al Ornato "CIUDAD DE QUITO" Se otorgará anualmente a las mejores obras arquitectónicas, urbanísticas o de intervención en edificaciones patrimoniales y en espacios públicos, construidas en el Distrito, en las siguientes categorías:

- a) Nuevas edificaciones y/o conjuntos destinados a vivienda unifamiliar.
- b) Nuevas edificaciones y/o conjuntos destinados a vivienda multifamiliar.
- c) Nuevas edificaciones y/o conjuntos destinados a usos diferentes a vivienda.
- d) Intervenciones en edificaciones existentes ubicadas en zonas protegidas del Distrito Metropolitano y arquitectura nueva de integración en áreas históricas.
- e) Obras urbanísticas e intervenciones en espacios públicos.

En caso de que la edificación tenga varios usos o categorías, se acogerá al predominante.

30

## ORDENANZA METROPOLITANA No.

Solo serán inscritas las obras que hayan cumplido con las regulaciones municipales, dispongan del permiso de habitabilidad y presenten su candidatura con, al menos, dos láminas rígidas tamaño INEN A1 y documentación de respaldo.

El jurado observará que las mencionadas obras reúnan los suficientes méritos de excelencia y representen logros verdaderos y legítimos en materia de arquitectura, diseño urbano o de intervención en edificaciones patrimoniales o en espacios públicos, y podrá otorgar el Premio al Ornato "Ciudad de Quito" o una mención de Honor, por cada categoría, así como declararlos desiertos si estima que las obras concursantes no reúnen las cualidades de excelencia requeridas.

El Premio al Ornato "Ciudad de Quito" consistirá en:

- . Medalla dorada con el Escudo de Armas de la Ciudad y Diploma de Honor al proyectista.
- . Diploma de Honor al constructor.
- . Diploma de Honor al propietario de la obra ganadora.

Las obras ganadoras del Premio al Ornato "Ciudad de Quito" se incluirán automáticamente en el Inventario de Patrimonio Edificado del Distrito Metropolitano de Quito, por un período de cinco años, como estímulo y reconocimiento público a su calidad.

El o los ganadores del concurso que deseen modificar la edificación se someterán a los requisitos establecidos en la Ordenanza 3457 de las Normas de Arquitectura y Urbanismo, Sección XIX, artículo 440 y siguientes; así como en la Ordenanza 095 del Nuevo Régimen de Suelo del Distrito Metropolitano de Quito, Sección III, parágrafo IV, artículo R.II. 294 y siguientes.

El Municipio del Distrito Metropolitano publicará en los medios de comunicación escrita de mayor circulación en la ciudad, la nómina de ganadores del concurso, resaltando los logros del proyecto. Así mismo, se colocará una placa recordatoria del premio en un lugar visible y destacado de la obra ganadora.



## ORDENANZA METROPOLITANA No.

### Art... (...16).- PREPARACIÓN DEL CONCURSO.- ASESORÍA DEL CONCURSO.-

En la primera semana del mes de julio de cada año, se integrará la ASESORÍA DEL CONCURSO, compuesta de tres miembros, quienes ejercerán sus funciones el tiempo que dure el concurso y serán:

- . El Secretario de Hábitat Territorio y Vivienda o su delegado.
- . Un miembro del Directorio del Colegio de Arquitectos del Ecuador Núcleo de Pichincha.
- . Un representante del Directorio de la Cámara de la Construcción de Quito.

Los miembros de la Asesoría del Concurso deberán cumplir con los siguientes requisitos, a excepción del Director Metropolitano de Planificación Territorial:

- . Ejercicio profesional con un mínimo de cinco años.
- . Experiencia en la gestión de concursos y eventos de esta naturaleza.

Ninguno de los miembros de la Asesoría del Concurso podrá ser parte del Jurado Calificador.

Serán funciones de la Asesoría del Concejo las siguientes:

- a) La preparación del concurso, que deberá hacerse hasta el 31 de julio de cada año.
- b) La elaboración del cronograma.
- c) La promoción del concurso por medio del Departamento de Comunicación Social del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, del CAE-P y de la Cámara de la Construcción de Quito.
- d) El control en la recepción de los trabajos participantes.
- e) La preparación del informe para el Jurado.

32

## ORDENANZA METROPOLITANA No.

- f) La coordinación de las visitas del Jurado a las obras participantes.
- g) La asesoría al Jurado en lo que éste requiera.
- h) La coordinación de la exposición de trabajos.

**Art... (...17).- JURADO DEL CONCURSO.-** El Jurado del concurso estará integrado por:

- a) El Alcalde Metropolitano de Quito o su delegado.
- b) El Concejal Presidente de la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial o su delegado, que será un Concejal miembro de la misma Comisión.
- c) El Presidente de la Casa de la Cultura Ecuatoriana o su delegado.
- d) El Presidente del Colegio de Arquitectos del Ecuador - Núcleo de Pichincha o su delegado miembro del Directorio.
- e) Uno de los Decanos de las Facultades de Arquitectura de Quito o su delegado cuya designación anual será rotativa y secuencial a la antigüedad de cada Facultad.

En caso de que alguno de los miembros del Jurado sea familiar de un participante dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, se excusará de esta designación.

El Jurado del Concurso remitirá al Concejo Metropolitano, conforme el cronograma, un fallo que será fundamentado.

**Art... (...18).- ENTREGA DEL PREMIO.-** El Premio al Ornato "Ciudad de Quito" se entregará, en cada una de las categorías en que se hubiere otorgado, en la gala el 1 de diciembre día de la Interculturalidad Quiteña. La publicación por la prensa de los resultados del concurso se hará por los diarios de mayor circulación en la ciudad en el



36

## ORDENANZA METROPOLITANA No.

mes de diciembre de cada año, y la colocación de la placa testimonial en el lugar destacado de la obra ganadora se la hará en un acto especial organizado para el efecto.

**Art... (...19).- CONVOCATORIA.-** A fin de adjudicar el premio al que se refiere esta Sección, la Secretaría de Planificación Territorial, hasta el 1 de agosto de cada año, convocará por la prensa a los interesados, para que inscriban sus obras máximo hasta el 1 de octubre.

### SECCIÓN SEGUNDA DEL SALON NACIONAL DE ARTE CONTEMPORÁNEO MARIANO AGUILERA MALTA

**Art... (...20).- Premio Salón Nacional de Arte Contemporáneo "MARIANO AGUILERA".-** El SALON NACIONAL DE ARTE CONTEMPORÁNEO "MARIANO AGUILERA", se convoca bienalmente desde 1947 para incentivar la producción de arte plástico nacional y se instituye en honor de su inspirador y filántropo, debiéndose realizar en la ciudad de Quito, en el mes de mayo de cada año, con ocasión de la Batalla de Pichincha.

Se faculta al señor Alcalde Metropolitano de Quito a cambiar la fecha de realización del evento, cuando las circunstancias especiales recomienden dicho cambio. La resolución de cambio de fecha, debidamente motivada, deberá ser informada al Concejo.

Se concederá un premio único de adquisición, consistente en un Diploma de Honor y un estímulo económico, el cual será determinado por el Concejo Metropolitano de Quito previo informe de la Dirección Metropolitana Financiera y de acuerdo al Presupuesto anual del Distrito Metropolitano de Quito..

**Art... (...21).- EL COMITÉ ORGANIZADOR.-** El Salón será dirigido por el Comité Organizador, que estará conformado por. El Secretario de Cultura, El Director de la Fundación museos de la ciudad y el administrador del Centro Cultural Metropolitano.

15

## ORDENANZA METROPOLITANA No.

**Art... (...22).- DEL CURADOR.-** Es la persona encargada de elaborar el concepto y crear un discurso en torno a la producción, el mismo que deberá ser aprobado por el Comité Organizador.

**Art... (...23).- CONVOCATORIA.-** En el año, que corresponde a la realización de la bienal, en el mes de febrero, la unidad administrativa encargada del área de Cultura, efectuará la convocatoria a los artistas que deseen participar a través de los medios de comunicación nacional. En caso de que se haya modificado la fecha de realización del salón, se deberá cumplir con la convocatoria con anticipación de por lo menos tres meses.

**Art... (...24).- PARTICIPANTES.-** Podrán participar los artistas nacionales y los artistas extranjeros que acrediten como mínimo 4 años de residencia en el país.

**Art... (...25).- DERECHOS DE REPRODUCCION.-** El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito adquiere los derechos de reproducción y publicación del material fotográfico de los artistas que hubieren sido seleccionados para participar en el Salón. El Municipio podrá realizar documentales, audiovisuales, fotografías, videos y utilizar cualquier medio de difusión sobre los diferentes aspectos de las obras del Salón.

Toda la información y material de las obras remitidas por los artistas pasarán a formar parte del archivo documental del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

**Art... (...26).- FINANCIAMIENTO.-** El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, destinará en su presupuesto las partidas con los recursos necesarios para la realización del Salón "Mariano Aguilera", para los gastos relacionados con el premio, honorarios de los jurados, contratación del Curador, elaboración del catálogo de la muestra, la contratación de servicios y seguros y cualquier otro gasto derivado de la realización del evento.

**Art... (...27).- AUTORIZACIÓN PARA RECIBIR AUSPICIOS Y COBRO DE SERVICIOS.-** Se autoriza el Comité Organizador del salón "Mariano Aguilera" a gestionar auspicios de personas naturales o jurídicas, públicas o privadas para la realización del Salón.

34

## ORDENANZA METROPOLITANA No.

Se autoriza a la unidad administrativa encargada del área de cultura para que, con aprobación del Alcalde Metropolitano de Quito, cobre por la venta del catálogo y porcentaje acordado con el artista por la venta de su obra de acuerdo con los términos descritos en el Reglamento.

Estos valores de la venta del catálogo y el porcentaje acordado con el artista por la venta de su obra serán depositados en la Tesorería Municipal.

**Art... (...28).- REGLAMENTO.-** La presente Ordenanza contará con su respectivo Reglamento el mismo que regulará los aspectos de la organización y realización del Salón, el mismo que se expedirá mediante Resolución Administrativa del Alcalde.

### SECCION TERCERA DE LOS PREMIOS CULTURALES, ARTÍSTICOS, CIENTÍFICOS Y EDUCATIVOS

**Art... (...29).- PREMIOS A LAS MEJORES OBRAS PUBLICADAS.-** El Concejo Metropolitano de Quito, otorgará cada año, sendos premios a las mejores obras publicadas en el transcurso del año, en primera edición, en editoriales nacionales o extranjeras, para incentivar y reconocer el trabajo intelectual, la creación y el aporte a la ciencia y la cultura.

Las postulaciones para estos premios deberán ser presentadas con el apoyo de un miembro del Concejo Metropolitano, una organización social legalmente constituida, la empresa editorial que publicó la obra o por un número no menor a cien personas. Para que un premio pueda ser entregado se requerirá por lo menos tres candidatos, caso contrario el premio será declarado desierto.

Estos premios serán tramitados por la Secretaría de Cultura de Educación, Cultura y Deporte, de conformidad con el Reglamento de esta Ordenanza, y son los siguientes:

a) Premio "ISABEL TOBAR GUARDERAS", a la mejor obra publicada en el campo de las ciencias sociales.

## ORDENANZA METROPOLITANA No.

b) Premio "PEDRO VICENTE MALDONADO", a la mejor obra publicada en el campo de las ciencias exactas.

c) Premio "ENRIQUE GARCÉS", a la mejor obra publicada en el campo de las ciencias biológicas.

d) Premio "JOSÉ MEJÍA LEQUERICA", a la mejor obra publicada en el campo de la historia nacional y de las ciencias políticas.

e) Premio "JORGE CARRERA ANDRADE", a la mejor obra publicada en poesía.

f) Premio "JOAQUÍN GALLEGOS LARA", a la mejor obra publicada en cuento, novela y teatro. Habrá un premio para cada género.

g) Premio "MANUELA SÁENZ", a la mejor obra sea de ensayo o investigación científica, en temas de género.

h) Premio "DARÍO GUEVARA MAYORGA", a la mejor obra publicada de literatura infantil, en cuento, novela, poesía, teatro, así como a la ilustración gráfica. Habrá un premio para cada género.

i) Premio "JOSÉ PERALTA", a la mejor obra periodística, en crónica o testimonio sobre un hecho importante en la vida nacional o internacional.

j) Premio "JOSÉ MARÍA VELASCO IBARRA", a la mejor obra publicada en el campo del Derecho Público, especialmente en el área del Derecho Municipal.

Art. 103.- PREMIOS DE VÍDEO, CINE y TEATRO.- El Concejo Metropolitano otorgará cada año sendos premios a las mejores obras nacionales en vídeo, cine y teatro, presentadas por primera vez en el transcurso del año, para incentivar y reconocer el trabajo intelectual, la creación y el aporte a la ciencia y la cultura.

Las postulaciones para estos premios deberán ser presentadas con el apoyo de un miembro del Concejo Metropolitano, una organización social legalmente constituida, la empresa que produjo la obra o por un número no menor a cien personas. Para que un

32

## ORDENANZA METROPOLITANA No.

premio pueda ser entregado se requerirá por lo menos tres candidatos, caso contrario el premio será declarado desierto.

Estos premios serán tramitados por la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, de conformidad con el Reglamento de esta Ordenanza, y son los siguientes:

- a) **Premio "AUGUSTO SAN MIGUEL"**, a la mejor producción audiovisual en vídeo de corta duración (hasta 5 min.), realizada en el país por ecuatorianos o extranjeros residentes en el Ecuador.
- b) **Premio "ERNESTO ALBÁN MOSQUERA"** a la mejor producción audiovisual en video de mediana o larga duración, realizada en el país por ecuatorianos o extranjeros residentes en el Ecuador.
- c) **Premio "AGUSTÍN CUESTA ORDÓNEZ"**, a la mejor producción cinematográfica realizada en el país por ecuatorianos o extranjeros residentes en el Ecuador.

Podrán optar por estos tres premios, las coproducciones con otros países siempre y cuando la dirección, el libreto o la producción hayan sido realizados por técnicos ecuatorianos o extranjeros residentes en el país.

- d) **Premio "FRANCISCO TOBAR GARCÍA"**, a la mejor producción teatral realizada y presentada en un teatro o sala de Quito por ecuatorianos o extranjeros residentes en el Ecuador.

Estos premios, sobre los que rendirá un informe al Concejo la Comisión de Cultura, Educación, Deportes y Recreación, se entregarán en la gala con ocasión del día de la Interculturalidad Quiteña.

**Art... (...31).- PREMIOS A LA MÚSICA ACADÉMICA Y POPULAR.-** El Concejo Metropolitano otorgará cada año sendos premios a las mejores piezas y obras musicales nacionales presentadas o producidas por primera vez en el transcurso del año para incentivar y reconocer el trabajo intelectual, la creación y el aporte a la ciencia y la cultura.

31

## ORDENANZA METROPOLITANA No.

Las postulaciones para estos premios deberán ser presentadas con el apoyo de un miembro del Concejo Metropolitano, una organización social legalmente constituida, la empresa que produjo la obra o por un número no menor a cien personas. Para que un premio pueda ser entregado se requerirá por lo menos tres candidatos, caso contrario el premio será declarado desierto.

Estos premios serán tramitados por la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, y son los siguientes:

- a) Premio "SIXTO MARÍA DURÁN", a la mejor producción de música académica.
- b) Premio "LUIS ALBERTO VALENCIA", a la mejor producción de música popular ecuatoriana.

Estos premios se entregarán en el mes de agosto dentro de la programación cultural del verano.

- c) Premio "A LO MEJOR DE MIS BANDAS NACIONALES", El Concejo Metropolitano otorgará cada año el premio "A lo mejor de mis Bandas Nacionales" a lo mejor de la música juvenil ecuatoriana de cada año.

Este premio será tramitado por la Comisión de Equidad Social y Género, y se entregará en la cuarta semana del mes de enero de cada año en una Sesión Solemne. Este premio tendrá las siguientes categorías: Artista revelación, banda revelación, artista permanencia, banda permanencia, mejor cantante del año, mejor banda del año; y, mejor video clip que se otorgará.

**Art... (...32).- PREMIOS A LOS CONCURSOS ESTUDIANTILES DE CUENTO Y POESÍA.-** Con el objetivo de estimular la creación literaria de los jóvenes estudiantes del Distrito y su amor y compromiso con Quito, la Municipalidad organizará cada año con ocasión de las Fiestas de Quito, sendos concursos de composiciones literarias de cuento y poesía entre los estudiantes de educación básica y media, de acuerdo a las especificaciones que consten en el Reglamento a la presente Ordenanza.

30

## ORDENANZA METROPOLITANA No.

Estos concursos serán tramitados por la Comisión de Cultura, Educación, Deporte y Recreación, la Comisión de Fiestas de Quito y la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, y recibirán los siguientes premios:

- a) Premio "PEDRO JORGE VERA" en cuento y
- b) Premio "GONZALO ESCUDERO" en poesía.

### SECCIÓN TERCERA DE LOS PREMIOS EN TEMAS DE GÉNERO Y JUVENTUD

#### PREMIO "MANUELA ESPEJO"

Art... (...33).- El Concejo Metropolitano de Quito otorgará cada año el premio "Manuela Espejo" a una mujer que haya cumplido una labor preponderante en el desarrollo de la ciudad o del país, a través de actividades cívicas, culturales, educativas, sociales, ecológicas, laborales y otras que el Concejo Metropolitano de Quito reconozca por solicitud expresa. La ganadora recibirá un estímulo económico de UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Este premio será tramitado por la Comisión de Equidad Social y Género y se rige por lo normado en la Ordenanza No. 084 de 28 de febrero de 2003 y sus reformas.

#### PREMIO "DOLORES VEINTIMILLA DE GALINDO"

Art... (...34).- El Concejo Metropolitano de Quito otorgará cada año el premio "Dolores Veintimilla de Galindo" al o la joven que con esfuerzo y capacidad haya hecho una contribución notable al desarrollo de Quito o del Ecuador, a través de actividades científicas, cívicas, culturales, educativas, sociales, ecológicas, laborales, y que merezca, por tanto, ser puesto como ejemplo de sus coetáneos y de las futuras generaciones.

Este premio será tramitado por la Comisión de Equidad Social y Género y se entregará en un acto solemne con ocasión del Día Internacional de la Juventud.

29

## ORDENANZA METROPOLITANA No.

### SECCIÓN CUARTA DE LOS PREMIOS INDUSTRIALES, ARTESANALES y LABORALES

**Art... (...35).**- El Concejo Metropolitano de Quito otorgará cada año sendos premios a las industrias grandes y pequeñas, a los artesanos, trabajadores o empresarios, para reconocer sus méritos y la contribución hecha al progreso y bienestar de Quito y sus habitantes. Estos premios se entregarán el 2 de agosto de cada año.

Estos premios son los siguientes:

- a) Premio "CIUDAD DE QUITO AL MÉRITO INDUSTRIAL", a la empresa industrial del Distrito que se haya destacado por su aporte a la producción nacional y al bienestar de sus trabajadores, clientes, accionistas y en general al progreso de Quito.

Este premio será tramitado por la Secretaría de Desarrollo Económico y se divide en dos categorías: Gran Industria y Pequeña Industria.

- b) Premio "CONSTANCIA AL TRABAJO", a los trabajadores que se hubieren destacado por su dedicación al trabajo, por el responsable cumplimiento de sus obligaciones y por su conducta.

Este premio será tramitado por la Secretaría de Desarrollo Económico y se divide en cuatro categorías: artesano, obrero, microempresario y empleado privado.

- a) PREMIO AL "EMPRENDIMIENTO PRODUCTIVO COMUNITARIO":  
Destinado a grupos o comunidades que con creatividad hayan desarrollado de manera exitosa emprendimientos en el campo de la producción, comercialización y/o servicios, que generen mejoramiento de las condiciones socio-económicas de sus miembros, familias y comunidades.



## ORDENANZA METROPOLITANA No.

Este premio será tramitado por la Secretaría de Desarrollo Económico e Infraestructura Productiva y se divide en tres categorías: Micro emprendimiento, pequeño emprendimiento, mediano emprendimiento.

### d) PREMIO "AL EMPRENDIMIENTO PRODUCTIVO ESTUDIANTIL":

Destinado a estudiantes y/o grupos de estudiantes de nivel pre-primario y secundario, que con creatividad, asesoramiento técnico y participación de sus respectivos colegios hayan emprendido de manera exitosa emprendimientos productivos que merezcan el reconocimiento de la comunidad.

### SECCIÓN QUINTA DEL PREMIO "HACIA LA EXCELENCIA AMBIENTAL"

Art... (...36).- El Concejo Metropolitano de Quito otorgará este premio al establecimiento u organización que se haya destacado en el cumplimiento de la normativa ambiental y se esfuerce en obtener excelentes resultados en la preservación del medio ambiente.

Este premio será tramitado por la Secretaría de Ambiente, y se entregará con ocasión del Día Mundial del Medio Ambiente, en sesión del Concejo Metropolitano de Quito.

El procedimiento para participar de este concurso y la designación del jurado es el determinado en el Reglamento a la presente Ordenanza.

### SECCIÓN SEXTA DEL PREMIO A LAS PRÁCTICAS COMUNITARIAS EXITOSAS

Art... (...37).- El Concejo Metropolitano de Quito, con el objeto de incentivar el desarrollo de innovaciones y buenas prácticas en la gestión municipal otorgará cada año el Premio a las Prácticas Comunitarias Exitosas a la Administración Zonal y al Gobierno Parroquial del Distrito Metropolitano de Quito que se hayan distinguido por la aplicación de principios de gestión participativa, transparencia y sostenibilidad en temas como participación ciudadana y gobernabilidad, salud y medio ambiente, educación, programas sociales, desarrollo económico local, gestión del territorio, asociativismo y mancomunidad, así como el fortalecimiento institucional a través de la

## ORDENANZA METROPOLITANA No.

ejecución de planes de desarrollo organizacional, desarrollo de capacidades, reorganización institucional y otros cambios o modificaciones internas.

Este premio será tramitado por la Coordinación Territorial Metropolitana, será decidido por un jurado y se registrará por las bases y requisitos dictados por el Alcalde Metropolitano en el Reglamento a esta Ordenanza. Se entregará en la Gala con ocasión del Día de la Interculturalidad Quiteña.

### SECCION OCTAVA DE LOS PREMIOS AL MÉRITO CIUDADANO

Art... (...38).- El 2 de agosto de cada año el Concejo Metropolitano, premiará a las ciudadanas y ciudadanos del Distrito Metropolitano de Quito, que durante el año hayan realizado actividades que vayan encaminadas a la recuperación de valores ciudadanos, la recuperación de las tradiciones, costumbres, artesanías, gastronomía y coadyuven con su actividad diaria al mejoramiento de las condiciones de vida de sus vecinos.

Art... (...39).- Las Administraciones Zonales propondrán un número de candidatos no mayor a tres por cada Administración Zonal, siendo uno de ellos de las parroquias rurales con indicación clara de los méritos que le hacen merecedor de este reconocimiento. El Concejo Metropolitano de Quito deberá seleccionar el ganador, previo el informe de la Comisión de Educación, Cultura, Deportes y Recreación y podrá entregar menciones de honor a los participantes destacados.

### SECCIÓN NOVENA DEL PREMIO A LAS BUENAS PRÁCTICAS DE COMERCIALIZACIÓN Y DEL BUEN VIVIR

Art... (...40).- El Concejo Metropolitano, con el objeto de incentivar procesos, estrategias y buenas prácticas en la gestión desarrollada en el sistema de comercialización y servicios que aseguran el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos reconocidos en la Constitución y normas legales vigentes; se guiará por los principios de universalidad, igualdad, equidad, asociatividad, fortalecimiento

26

## ORDENANZA METROPOLITANA No.

institucional, seguridad alimentaria e integral, participación ciudadana, progresividad, interculturalidad, solidaridad, libertad, honestidad, justicia y no discriminación; y, funcionará bajo los criterios de calidad, eficiencia, eficacia, transparencia, responsabilidad y participación.

Este premio se otorgará cada año a los actores involucrados en el sistema de comercialización y a los comerciantes representados por las asociaciones legalmente reconocidas que cumplan con los requisitos establecidos en el Reglamento respectivo.

Este premio será tramitado por la Comisión de Comercialización y será entregado el 2 de agosto de cada año, con ocasión de la Conmemoración de la matanza de los próceres del 10 de agosto de 1809; el procedimiento y requisitos para participar de este concurso y la designación del jurado será el determinado en el Reglamento de Aplicación a la presente Ordenanza."

### CAPÍTULO IV DE LOS RECONOCIMIENTOS

**Art... (...41).- DEFINICIÓN.** Los reconocimientos son distinciones que se otorgan a cualquier persona en razón de sus características o rasgos particulares que hacen que resalten sobre las demás. Los reconocimientos podrán consistir en menciones, entrega de medallas o designaciones como huésped Ilustre o Ciudadano Honorario.

**Art... (...42) - MEDALLA AL MÉRITO "CARLOS ANDRADE MARÍN".-** Se otorgará al empleado municipal que ininterrumpidamente, en forma honesta y responsable y con una conducta intachable, hubiere prestado sus servicios al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito por 25 años y que cumpla este período de labor durante el año del otorgamiento de este reconocimiento. Este reconocimiento consistirá en medalla y Diploma de Honor.

Se entregará también Diploma de Honor y un estímulo económico porcentual agregado a la remuneración que percibe en el mes de diciembre, al empleado o empleados que durante el año que decurra cumplan 25 años de labores. El estímulo

25

## ORDENANZA METROPOLITANA No.

económico porcentual será determinado previo informe de la Dirección de Recursos Humanos.

Este reconocimiento será tramitado por la Comisión de Educación, Cultura, Deportes y Recreación, por la Dirección de Recursos Humanos y por la Dirección Metropolitana Financiera. La Medalla "Carlos Andrade Marín", se entrega en la gala del Día de la Interculturalidad Quiteña.

**Art... (...43).- MENCIÓN DE HONOR ESTUDIANTIL ABDÓN CALDERÓN.** El Concejo Metropolitano de Quito, otorgará anualmente la Mención de Honor Estudiantil Abdón Calderón a todos los abanderados del Pabellón Nacional, de los colegios del Distrito Metropolitano de Quito. Esta mención podrá ir acompañada de un reconocimiento económico, el cual será determinado por el Concejo Metropolitano de Quito previo informe de la Dirección Metropolitana Financiera y de acuerdo con el Presupuesto anual del Distrito Metropolitano de Quito.

Para el efecto, los planteles Fiscales, Municipales, Particulares y Fisco-Misionales darán estricto cumplimiento al Reglamento Especial para la Elección del Abanderado, según Acuerdo 2197, del 17 de diciembre de 1985, emitido por el Ministerio de Educación, vigente para todos los colegios del país sin que por ningún concepto se exija otro requisito más que los que prevé aquel Reglamento.

La Mención de Honor Estudiantil Abdón Calderón, consistirá en una medalla y diploma - pergamino, en el que se hará constar la razón de su otorgamiento, cuya entrega se hará en ceremonia especial en conmemoración del 27 de febrero, Día del Civismo todos los años.

**Art... (...44).- MEDALLA DE HONOR INSTITUCIONAL.-** El Concejo Metropolitano de Quito, la Comisión de Mesa o el Alcalde Metropolitano de Quito podrán otorgar la Medalla de Honor Institucional a instituciones educativas, culturales y sociales, cuando hayan cumplido 25, 50, 75 o más años de existencia y por servicios a la comunidad, siempre que la labor cumplida por la institución justifique su otorgamiento. La condecoración al pabellón institucional se hará por el Alcalde o su delegado. Esta medalla irá acompañada del respectivo diploma.

24

## ORDENANZA METROPOLITANA No.

**Art... (...45).- MENCIÓN DE HONOR POR SERVICIO A LA CIUDAD.-** El Concejo Metropolitano de Quito, la Comisión de Mesa o el Alcalde Metropolitano podrán otorgar Mención de Honor a personas naturales o jurídicas por servicios a la ciudad y al país. La Mención de Honor, consistirá en un diploma en que se hará constar la razón de su otorgamiento.

**Art... (...46).- DECLARATORIA DE HUÉSPED ILUSTRE DE QUITO.-** El Concejo Metropolitano o su Comisión de Mesa, podrá declarar Huésped Ilustre de Quito a personalidades internacionales que hayan demostrado ser un referente mundial en el desarrollo de sus actividades, con el fin de hacer patente la satisfacción por su presencia y fortalecer los lazos de hermandad y acercamiento con los países de origen o instituciones que representan. Esta declaratoria se realizará en ocasión de su visita a la ciudad, y podrá ser solicitada por el Alcalde Metropolitano de Quito o los Concejales, y se entregará en una ceremonia especial, con asistencia del Concejo. Esta mención irá acompañada de las Llaves de la Ciudad.

**Art... (...47).- DECLARATORIA DE CIUDADANO HONORARIO.-** El Concejo Metropolitano o su Comisión de Mesa, podrá declarar, en casos de extraordinario mérito, Ciudadano Honorario, de Quito a personalidades internacionales. Esta declaratoria se realizará a pedido del Alcalde Metropolitano o los Concejales, y se entregará en una ceremonia especial, con asistencia del Concejo.

**Art... (...48).- DELEGACIÓN.-** En el caso de que el Concejo Metropolitano o la Comisión de Mesa no se pudieran reunir, por excepción, se faculta al Alcalde Metropolitano a entregar estos reconocimientos, de los que informará al Concejo.

**Art... (...49).-** La Secretaría de Cultura, Educación, Deportes y Recreación, deberá llevar un registro en el que consten las Resoluciones de Concejo que aprueban las entregas de Condecoraciones, Premios y Reconocimientos.

**Art... (...50).-** La presente Ordenanza Metropolitana entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

*[Handwritten signature]*

23

**ORDENANZA METROPOLITANA No.**

**Disposición Final.-** Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano, el XX de XXXXXXXX de 2011. *AF*

Dr. Augusto Barrera Guarderas  
ALCALDE DEL DISTRITO  
METROPOLITANO DE QUITO

Abg. Patricia Andrade Baroja  
SECRETARIA GENERAL DEL  
CONCEJO METROPOLITANO

**PRIMER DEBATE**

22

**ORDENANZA METROPOLITANA No.**

**CERTIFICADO DE DISCUSIÓN**

La infrascrita Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de XX y XX de XXXX del año dos mil once.- Lo certifico.- Distrito Metropolitano de Quito, XX de XXXXXXX de 2011.-

Abg. Patricia Andrade Baroja  
**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

**ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.-** Quito,

**EJECUTESE**

Dr. Augusto Barrera Guarderas  
**ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**CERTIFICO**, que la presente Ordenanza fue sancionada por el Dr. Augusto Barrera Guarderas, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el  
.- Distrito Metropolitano de Quito,

Abg. Patricia Andrade Baroja  
**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**



Procuraduría  
Metropolitana

PAB  
Sup. IC

2010 742

U

Ref.: Expediente 1362-2011

Quito, 2 JUN 2011

Doctor  
Fabricio Villamar  
**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE CULTURA,  
EDUCACIÓN, DEPORTE Y RECREACIÓN**  
Presente.-

De mi consideración:

En referencia al Oficio No. SG 1911 de 27 de abril de 2011, mediante el cual se remite para revisión, el Proyecto de Ordenanza que sustituye a la Ordenanza No. 235 de Condecoraciones, Premios y Reconocimientos, Procuraduría Metropolitana emite informe favorable con la siguiente recomendación: los artículos de la Ordenanza deben ser innumerados, considerando que los mismos van a ser incorporados en el Código Municipal, guardando entre los mismos la debida secuencia.

La oportunidad, mérito y conveniencia de las decisiones de gestión son de competencia de las autoridades de gobierno, y administración del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

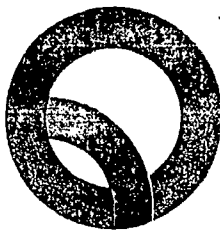
Atentamente,

Dr. Pablo Sarzosa Játiva

**SUBPROCURADOR METROPOLITANO**

CONCEJO  
METROPOLITANO  
SECRETARÍA GENERAL  
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS  
FECHA: 02 JUN 2011  
HORA: 10:15  
NOMBRE: P. Sarzosa





Secretaría  
General del  
Concejo

1362-2011

SG 1911

27 ABR 2011

*Handwritten mark*

Doctor  
Fabián Andrade  
PROCURADOR METROPOLITANO  
Presente

De nuestras consideraciones:

La Comisión de Cultura, Educación, Deporte y Recreación, en sesión realizada el lunes 25 de abril de 2011, conoció y analizó el Proyecto de Ordenanza que Sustituye a la Ordenanza No. 235, de Condecoraciones, Premios y Reconocimientos, y luego de incorporar las observaciones presentadas por los señores Concejales, resolvió aprobar el Proyecto referido y solicitar a usted emita el informe legal respectivo, previo conocimiento del Concejo Metropolitano de Quito.

Particular que comunicamos a usted para los fines pertinentes.

Atentamente,

*Handwritten signature of Dr. Fabricio Villamar*  
Dr. Fabricio Villamar  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE  
CULTURA, EDUCACIÓN, DEPORTE  
Y RECREACIÓN

*Handwritten signature of Abg. José Luis Arcos Aldás*  
Abg. José Luis Arcos Aldás  
SECRETARIO GENERAL DEL  
CONCEJO METROPOLITANO (E)

26/04/2011

©®

Fecha: - 3 MAY 2011  
*Handwritten initials MR*

*Dr. Colares  
1507-2011  
Handwritten mark*

149

**LA ORDENANZA METROPOLITANA SUSTITUTIVA DEL TÍTULO III DEL  
LIBRO CUARTO DEL CÓDIGO MUNICIPAL, REFERENTE A LAS  
CONDECORACIONES, PREMIOS Y RECONOCIMIENTOS.**

Sustitúyase el texto del Título III del Libro Cuarto del Código Municipal, referente a las Condecoraciones, Premios y Reconocimientos, por el siguiente:

### TÍTULO III

### DE LAS CONDECORACIONES, PREMIOS Y RECONOCIMIENTOS

#### CAPÍTULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

**Art. 1.-** Las condecoraciones, premios y reconocimientos a que se refiere este título, tienen por objeto estimular el espíritu cívico, poner de relieve ejemplos ilustres y honrar a las personalidades nacionales y extranjeras así como a las instituciones que hubieren prestado servicios al Distrito Metropolitano de Quito o al país, o que se hubieren destacado por su actividad relevante en actividades comunitarias, locales, nacionales o internaciones, y que por lo tanto, sean merecedoras del reconocimiento del Concejo Metropolitano de Quito. Las áreas en las que se desarrollará la entrega de estos estímulos serán: académica, política, servicios relevantes a la comunidad, a la ciudad, deportiva, seguridad, ciencias, responsabilidad social o corporativa, emprendimientos productivos comunitarios y estudiantiles, ambientales, musicales y demás.

**Art.2.-** Las condecoraciones, premios y reconocimientos públicos podrán otorgarse en fechas conmemorativas del Distrito Metropolitano o excepcionalmente cuando, luego del proceso de asignación, se considere oportuno.

Se consideran fechas conmemorativas:

- . El 24 de Mayo, día de la Batalla de Pichincha en 1822, cuando se conquistó la independencia nacional.
- . El 10 de Agosto, día del Primer Grito de la Independencia en Hispanoamérica en 1809, que hizo a Quito merecedora del título de "Luz de América".

18

- . El 8 de Septiembre, fecha en la que en 1978 se declaró a Quito primera ciudad "Patrimonio Cultural de la Humanidad".
  - . El 1 de diciembre, día de la Interculturalidad Quiteña, en que se conmemoran la resistencia indígena y la fusión de las etnias y culturas que hoy constituyen Quito.
  - . El 6 de Diciembre, día en que se estableció el primer Cabildo de la ciudad en 1534, y en que se conmemora la fundación española de San Francisco de Quito.
- El 2 de agosto, día en el que se conmemora la matanza de los próceres del Primer Grito de Independencia.

**Art. 3.- PROCEDIMIENTO.-** Todas las condecoraciones, premios y reconocimientos, serán otorgados por el Concejo Metropolitano de Quito o la comisión de Mesa, previo informe de la Comisión Metropolitana respectiva, las cuales requerirán los informes administrativos que sean de rigor, según el Reglamento que se expedirá para el efecto. En casos excepcionales, o distinciones como Medallas y Menciones de Honor, así como declaratorias de Huésped Ilustre y Ciudadano Honorario podrán ser otorgadas por la Comisión de Mesa o el Alcalde Metropolitano de Quito, de acuerdo con las reglas establecidas en esta misma ordenanza.

## **CAPÍTULO II**

### **DE LAS CONDECORACIONES**

**Art. 4.- DEFINICIÓN.-** Condecoraciones son concesiones o distinciones otorgadas a cualesquier persona por sus méritos o el valor de sus servicios a la comunidad.

**Art. 5.-** Las condecoraciones que otorga el Concejo Metropolitano de Quito son las que se describen en este capítulo. Las siguientes se entregarán en la sesión solemne del 6 de diciembre, día en que se estableció el primer Cabildo de la ciudad en 1534, con ocasión de la fundación Española de San Francisco de Quito y, sólo en caso extraordinario, en otra oportunidad:

- a) **Condecoración Gran Collar "RUMIÑAHUI"**, es la más alta distinción que otorga el Municipio de Quito y está destinada exclusivamente a Jefes de Estado y de Gobierno y a eximias personalidades nacionales o extranjeras que se hayan destacado por su servicio a la humanidad.
- b) **Condecoración Gran Collar "SAN FRANCISCO DE QUITO"**, está destinada a personalidades o instituciones de gran relieve que se hayan destacado por alguna acción que trascienda en la comunidad local, nacional o internacional.

- c) **Condecoración Gran Collar "SEBASTIÁN DE BENALCÁZAR"**, está destinada a ministros y secretarios de Estado, jueces de la Corte Nacional de Justicia, asambleístas, miembros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, Consejeros del Consejo Nacional Electoral, embajadores o personalidades de similar rango que hayan prestado relevantes servicios a la Ciudad.
- d) **Condecoración Gran Collar "LUIS HECTOR CHISLAIN DE CARONDELET Y BARON DE CARONDELET"**, destinada a personalidades extranjeras que se hayan destacado por sus actividades en beneficio de la Ciudad de Quito.
- e) **Condecoración al Mérito Deportivo "CIUDAD DE QUITO"**, destinado al deportista ecuatoriano que se hubiere destacado de manera excepcional en cualquier disciplina deportiva durante el año, sea en el ámbito nacional o internacional. En el caso de que esta condecoración no se le otorgue a un deportista nacido en la ciudad de Quito, se entregará una mención de honor para el deportista quiteño que haya tenido un desempeño destacado durante el año.
- f) **Condecoración "MARÍA VERÓNICA CORDOVEZ"**, está destinada a entidades o personas que, con su capacidad, esfuerzo e iniciativa, hayan cumplido una labor preponderante en beneficio de la seguridad de los habitantes del Distrito Metropolitano de Quito.

**Art. 6.-** El Concejo Metropolitano de Quito o su Comisión de Mesa, podrá otorgar en cualquier fecha a ecuatorianos o extranjeros residentes en el Distrito Metropolitano de Quito o visitantes ilustres de la ciudad de Quito y por consideraciones especiales a instituciones, los siguientes galardones:

- a) **Condecoración "FEDERICO GONZÁLEZ SUÁREZ"**, destinada a personalidades destacadas del mundo académico.
- b) **Condecoración "EUGENIO ESPEJO"**, destinada a personalidades destacadas en las ciencias biológicas y naturales.
- c) **Condecoración "JOSÉ GUALBERTO PÉREZ"**, destinada a personalidades destacadas en las ciencias físicas y exactas.
- d) **Condecoración "ANTONIO QUEVEDO"**, destinada a personalidades destacadas en la política internacional.
- e) **Condecoración "AURELIO ESPINOSA PÓLIT"**, destinada a personalidades destacadas en el mundo de la literatura.

- f) **Condecoración "MANUELA CAÑIZARES"**, destinada a personalidades que se hayan destacado en la defensa de los derechos humanos.
- g) **Condecoración "OSWALDO GUAYASAMÍN"**, destinadas a personalidades destacadas de las artes plásticas.
- h) **Condecoración "JONATÁS SÁENZ"**, destinada a personalidades que se hayan destacado en la promoción y defensa de la inclusión social.
- i) **Condecoración "CARLOS MONTÚFAR"**, destinada a funcionarios municipales, de sus empresas y administraciones, que hayan desarrollado una labor excepcional en beneficio de la ciudad.
- j) **Condecoración "PEDRO PABLO TRAVERSARI"**, destinada a personalidades del mundo de las artes musicales.

**Art. 7.- CARACTERÍSTICAS.-** Las condecoraciones que otorgue el Municipio Metropolitano de Quito consistirán en una medalla dorada con el Escudo de Armas de Quito y Diploma de Honor, con las características especiales determinadas en el Reglamento a la presente Ordenanza.

**Art. 8.-** Las condecoraciones serán otorgadas por el Concejo a postulantes planteados por iniciativa de los integrantes del Concejo Metropolitano de Quito, de su Comisión de Mesa o a petición de personas naturales o jurídicas de fuera del Municipio Metropolitano de Quito, siempre que sean aprobadas mediante el trámite previsto en el Reglamento a la presente Ordenanza Metropolitana de Quito.

**Art. 9.-** Por su propia naturaleza, las condecoraciones anteriormente descritas sólo podrán entregarse una vez por año a una persona o institución.

### **CAPÍTULO III**

#### **PREMIOS**

**Art. 10. DEFINICIÓN.-** Premios son una recompensa o estímulo que se otorga a cualquier persona por sus cualidades en cualquier actividad. Es un estímulo simbólico en congratulación al esfuerzo.

**Art. 11 .-** Anualmente el Concejo Metropolitano de Quito, otorgará Premios de carácter honorífico, que podrán estar acompañados de un reconocimiento económico simbólico determinado por el Concejo Metropolitano de Quito previo informe de la Dirección Metropolitana Financiera y de acuerdo al Presupuesto Anual de la Municipalidad., o, la exoneración en el pago de las tasas por los diferentes servicios que el Municipio preste a los ciudadanos, a personas naturales

o jurídicas nacionales o extranjeras que, durante el año precedente, se hubieren destacado por sus actividades en beneficio de la ciudad y del país, previo informe de las Comisiones Metropolitanas respectivas.

En cualquier caso se presentará la hoja de vida del aspirante o la documentación a través de la cual se justifique otorgar la condecoración. Las candidaturas deberán ser auspiciadas por organizaciones sociales legalmente reconocidas o por un grupo de personas no menor a 100 ciudadanos.

**Art. 12.- CARACTERÍSTICAS.-** Los premios a personas naturales, comunidades o personas jurídicas públicas o privadas, que entregue la Municipalidad, consistirán en una alegoría escultórica de Rumiñahui, inscrita con el título del premio y el año, que irá acompañada del respectivo Diploma en que se hará constar el título del premio, el nombre del premiado y la razón por la que se otorga.

Estos premios serán entregados en una función de gala, el 1º de diciembre, Día de la Interculturalidad Quiteña, y contarán con su propia reglamentación, determinada en Ordenanzas específicas o en el Reglamento General a la presente Ordenanza.

**Art. 13.-** Los montos de los premios que tengan reconocimiento económico serán determinados previo informe de la Dirección Metropolitana Financiera y de acuerdo al Presupuesto Anual del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

**Art. 14.-** Los premios que concede el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito son los que constan en las siguientes secciones.

## **SECCIÓN PRIMERA**

### **DEL PREMIO AL ORNATO "CIUDAD DE QUITO"**

**Art. 15.- El Premio al Ornato "CIUDAD DE QUITO"** Se otorgará anualmente a las mejores obras arquitectónicas, urbanísticas o de intervención en edificaciones patrimoniales y en espacios públicos, construidas en el Distrito, en las siguientes categorías:

- a) Nuevas edificaciones y/o conjuntos destinados a vivienda unifamiliar.
- b) Nuevas edificaciones y/o conjuntos destinados a vivienda multifamiliar.
- c) Nuevas edificaciones y/o conjuntos destinados a usos diferentes a vivienda.
- d) Intervenciones en edificaciones existentes ubicadas en zonas protegidas del Distrito Metropolitano y arquitectura nueva de integración en áreas históricas.
- e) Obras urbanísticas e intervenciones en espacios públicos.

En caso de que la edificación tenga varios usos o categorías, se acogerá al

predominante.

Solo serán inscritas las obras que hayan cumplido con las regulaciones municipales, dispongan del permiso de habitabilidad y presenten su candidatura con, al menos, dos láminas rígidas tamaño INEN A1 y documentación de respaldo.

El jurado observará que las mencionadas obras reúnan los suficientes méritos de excelencia y representen logros verdaderos y legítimos en materia de arquitectura, diseño urbano o de intervención en edificaciones patrimoniales o en espacios públicos, y podrá otorgar el Premio al Ornato "Ciudad de Quito" o una mención de Honor por cada categoría, así como declararlos desiertos si estima que las obras concursantes no reúnen las cualidades de excelencia requeridas.

El Premio al Ornato "Ciudad de Quito" consistirá en:

- . Medalla dorada con el Escudo de Armas de la Ciudad y Diploma de Honor al proyectista.
- . Diploma de Honor al constructor.
- . Diploma de Honor al propietario de la obra ganadora.

Las obras ganadoras del Premio al Ornato "Ciudad de Quito" se incluirán automáticamente en el Inventario de Patrimonio Edificado del Distrito Metropolitano de Quito, por un período de cinco años, como estímulo y reconocimiento público a su calidad.

El o los ganadores del concurso que deseen modificar la edificación se someterán a los requisitos establecidos en la Ordenanza 3457 de las Normas de Arquitectura y Urbanismo, Sección XIX, artículo 440 y siguientes; así como en la Ordenanza 095 del Nuevo Régimen de Suelo del Distrito Metropolitano de Quito, Sección III, párrafo IV, artículo R.II. 294 y siguientes.

El Municipio del Distrito Metropolitano publicará en los medios de comunicación escrita de mayor circulación en la ciudad, la nómina de ganadores del concurso, resaltando los logros del proyecto. Así mismo, se colocará una placa recordatoria del premio en un lugar visible y destacado de la obra ganadora.

**Art. 16.- PREPARACIÓN DEL CONCURSO.- ASESORÍA DEL CONCURSO.-**

En la primera semana del mes de julio de cada año, se integrará la ASESORÍA DEL CONCURSO, compuesta de tres miembros, quienes ejercerán sus funciones el tiempo que dure el concurso y serán:

- 13
- . El Secretario de Hábitat Territorio y Vivienda o su delegado.
  - . Un miembro del Directorio del Colegio de Arquitectos del Ecuador - Núcleo de Pichincha.
  - . Un representante del Directorio de la Cámara de la Construcción de Quito.

Los miembros de la Asesoría del Concurso deberán cumplir con los siguientes requisitos, a excepción del Director Metropolitano de Planificación Territorial:

- . Ejercicio profesional con un mínimo de cinco años.
- . Experiencia en la gestión de concursos y eventos de esta naturaleza.

Ninguno de los miembros de la Asesoría del Concurso podrá ser parte del Jurado Calificador.

Serán funciones de la Asesoría del Concejo las siguientes:

- a) La preparación del concurso, que deberá hacerse hasta el 31 de julio de cada año.
- b) La elaboración del cronograma.
- c) La promoción del concurso por medio del Departamento de Comunicación Social del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, del CAE-P y de la Cámara de la Construcción de Quito.
- d) El control en la recepción de los trabajos participantes.
- e) La preparación del informe para el Jurado.
- f) La coordinación de las visitas del Jurado a las obras participantes.
- g) La asesoría al Jurado en lo que éste requiera.
- h) La coordinación de la exposición de trabajos.

**Art. 17.- JURADO DEL CONCURSO.-** El Jurado del concurso estará integrado por:

- a) El Alcalde Metropolitano de Quito o su delegado.
- b) El Concejal Presidente de la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial o su delegado, que será un Concejal miembro de la misma Comisión.



12

- c) El Presidente de la Casa de la Cultura Ecuatoriana o su delegado.
- d) El Presidente del Colegio de Arquitectos del Ecuador - Núcleo de Pichincha o su delegado miembro del Directorio.
- e) Uno de los Decanos de las Facultades de Arquitectura de Quito o su delegado cuya designación anual será rotativa y secuencial a la antigüedad de cada Facultad.

En caso de que alguno de los miembros del Jurado sea familiar de un participante dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, se excusará de esta designación.

El Jurado del Concurso remitirá al Concejo Metropolitano, conforme el cronograma, un fallo que será fundamentado.

**Art. 18.- ENTREGA DEL PREMIO.-** El Premio al Ornato "Ciudad de Quito" se entregará, en cada una de las categorías en que se hubiere otorgado, en la gala el 1 de diciembre día de la Interculturalidad Quiteña. La publicación por la prensa de los resultados del concurso se hará por los diarios de mayor circulación en la ciudad en el mes de diciembre de cada año, y la colocación de la placa testimonial en el lugar destacado de la obra ganadora se la hará en un acto especial organizado para el efecto.

**Art. 19.- CONVOCATORIA.-** A fin de adjudicar el premio al que se refiere esta Sección, la Secretaría de Planificación Territorial, hasta el 1 de agosto de cada año, convocará por la prensa a los interesados, para que inscriban sus obras máximo hasta el 1 de octubre.

## **SECCIÓN SEGUNDA DEL SALON NACIONAL DE ARTE CONTEMPORANEO MARIANO AGUILERA MALTA**

**Art. 20.- Premio Salón Nacional de Arte Contemporáneo "MARIANO AGUILERA".-** El SALON NACIONAL DE ARTE CONTEMPORÁNEO "MARIANO AGUILERA", se convoca bienalmente desde 1917 para incentivar la producción de arte plástico nacional y se instituye en honor de su inspirador y filántropo, debiéndose realizar en la ciudad de Quito, en el mes de mayo de cada año, con ocasión de la Batalla de Pichincha.

Se faculta al señor Alcalde Metropolitano de Quito a cambiar la fecha de realización del evento, cuando las circunstancias especiales recomienden dicho cambio. La resolución de cambio de fecha, debidamente motivada, deberá ser

informada al Concejo.

Se concederá un premio único de adquisición, consistente en un Diploma de Honor y un estímulo económico, el cual será determinado por el Concejo Metropolitano de Quito previo informe de la Dirección Metropolitana Financiera y de acuerdo al Presupuesto anual del Distrito Metropolitano de Quito..

**Art. 21.- EL COMITÉ ORGANIZADOR.-** El Salón será dirigido por el Comité Organizador, que estará conformado por: El Secretario de Cultura, El Director de la Fundación museos de la ciudad y el administrador del Centro Cultural Metropolitano.

**Art. 22.- DEL CURADOR.-** Es la persona encargada de elaborar el concepto y crear un discurso en torno a la producción, el mismo que deberá ser aprobado por el Comité Organizador.

**Art. 23.- CONVOCATORIA.-** En el año, que corresponde a la realización de la bienal, en el mes de febrero, la unidad administrativa encargada del área de Cultura, efectuará la convocatoria a los artistas que deseen participar a través de los medios de comunicación nacional. En caso de que se haya modificado la fecha de realización del salón, se deberá cumplir con la convocatoria con anticipación de por lo menos tres meses.

**Art. 24.- PARTICIPANTES.-** Podrán participar los artistas nacionales y los artistas extranjeros que acrediten como mínimo 4 años de residencia en el país.

**Art. 25.- DERECHOS DE REPRODUCCION.-** El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito adquiere los derechos de reproducción y publicación del material fotográfico de los artistas que hubieren sido seleccionados para participar en el Salón. El Municipio podrá realizar documentales, audiovisuales, fotografías, videos y utilizar cualquier medio de difusión sobre los diferentes aspectos de las obras del Salón.

Toda la información y material de las obras remitidas por los artistas pasarán a formar parte del archivo documental del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

**Art. 26.- FINANCIAMIENTO.-** El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, destinará en su presupuesto las partidas con los recursos necesarios para la realización del Salón "Mariano Aguilera", para los gastos relacionados con el premio, honorarios de los jurados, contratación del Curador, elaboración del catálogo de la muestra, la contratación de servicios y seguros y cualquier otro gasto derivado de la realización del evento.

**Art. 27.- AUTORIZACIÓN PARA RECIBIR AUSPICIOS Y COBRO DE**

**SERVICIOS.-** Se autoriza el Comité Organizador del salón "Mariano Aguilera" a gestionar auspicios de personas naturales o jurídicas, públicas o privadas para la realización del Salón.

Se autoriza a la unidad administrativa encargada del área de cultura para que, con aprobación del Alcalde Metropolitano de Quito, cobre por la venta del catálogo y porcentaje acordado con el artista por la venta de su obra de acuerdo con los términos descritos en el Reglamento.

Estos valores de la venta del catálogo y el porcentaje acordado con el artista por la venta de su obra serán depositados en la Tesorería Municipal.

**Art. 28.- REGLAMENTO.-** La presente Ordenanza contará con su respectivo Reglamento el mismo que regulará los aspectos de la organización y realización del Salón, el mismo que se expedirá mediante Resolución Administrativa del Alcalde.

### **SECCION TERCERA DE LOS PREMIOS CULTURALES, ARTÍSTICOS, CIENTÍFICOS Y EDUCATIVOS**

**Art. 29.- PREMIO A LAS MEJORES OBRAS PUBLICADAS.-** El Concejo Metropolitano de Quito, otorgará cada año, sendos premios a las mejores obras publicadas en el transcurso del año, en primera edición, en editoriales nacionales o extranjeras, para incentivar y reconocer el trabajo intelectual, la creación y el aporte a la ciencia y la cultura.

Las postulaciones para estos premios deberán ser presentadas con el apoyo de un miembro del Concejo Metropolitano, una organización social legalmente constituida, la empresa editorial que publicó la obra o por un número no menor a cien personas. Para que un premio pueda ser entregado se requerirá por lo menos tres candidatos, caso contrario el premio será declarado desierto.

Estos premios serán tramitados por la Secretaría de Cultura de Educación, Cultura y Deporte, de conformidad con el Reglamento de esta Ordenanza, y son los siguientes:

- a) **Premio "ISABEL TOBAR GUARDERAS"**, a la mejor obra publicada en el campo de las ciencias sociales.
- b) **Premio "PEDRO VICENTE MALDONADO"**, a la mejor obra publicada en el campo de las ciencias exactas.
- c) **Premio "ENRIQUE GARCÉS"**, a la mejor obra publicada en el campo de

las ciencias biológicas.

- d) **Premio "JOSÉ MEJÍA LEQUERICA"**, a la mejor obra publicada en el campo de la historia nacional y de las ciencias políticas.
- e) **Premio "JORGE CARRERA ANDRADE"**, a la mejor obra publicada en poesía.
- f) **Premio "JOAQUÍN GALLEGOS LARA"**, a la mejor obra publicada en cuento, novela y teatro. Habrá un premio para cada género.
- g) **Premio "MANUELA SÁENZ"**, a la mejor obra sea de ensayo o investigación científica, en temas de género.
- h) **Premio "DARÍO GUEVARA MAYORGA"**, a la mejor obra publicada de literatura infantil, en cuento, novela, poesía, teatro, así como a la ilustración gráfica. Habrá un premio para cada género.
- i) **Premio "JOSÉ PERALTA"**, a la mejor obra periodística, en crónica o testimonio sobre un hecho importante en la vida nacional o internacional.
- j) **Premio "JOSÉ MARÍA VELASCO IBARRA"**, a la mejor obra publicada en el campo del Derecho Público, especialmente en el área del Derecho Municipal.

**Art. 30.- PREMIOS DE VÍDEO, CINE y TEATRO.-** El Concejo Metropolitano otorgará cada año sendos premios a las mejores obras nacionales en vídeo, cine y teatro, presentadas por primera vez en el transcurso del año, para incentivar y reconocer el trabajo intelectual, la creación y el aporte a la ciencia y la cultura.

Las postulaciones para estos premios deberán ser presentadas con el apoyo de un miembro del Concejo Metropolitano, una organización social legalmente constituida, la empresa que produjo la obra o por un número no menor a cien personas. Para que un premio pueda ser entregado se requerirá por lo menos tres candidatos, caso contrario el premio será declarado desierto.

Estos premios serán tramitados por la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, de conformidad con el Reglamento de esta Ordenanza, y son los siguientes:

- a) **Premio "AUGUSTO SAN MIGUEL"**, a la mejor producción audiovisual en vídeo de corta duración (hasta 5 min.), realizada en el país por ecuatorianos o extranjeros residentes en el Ecuador.
- b) **Premio "ERNESTO ALBÁN MOSQUERA"** a la mejor producción audiovisual en video de mediana o larga duración, realizada en el país por

ecuatorianos o extranjeros residentes en el Ecuador.

- c) **Premio "AGUSTÍN CUESTA ORDÓNEZ"**, a la mejor producción cinematográfica realizada en el país por ecuatorianos o extranjeros residentes en el Ecuador.

Podrán optar por estos tres premios, las coproducciones con otros países siempre y cuando la dirección, el libreto o la producción hayan sido realizados por técnicos ecuatorianos o extranjeros residentes en el país.

- d) **Premio "FRANCISCO TOBAR GARCÍA"**, a la mejor producción teatral realizada y presentada en un teatro o sala de Quito por ecuatorianos o extranjeros residentes en el Ecuador.

Estos premios, sobre los que rendirá un informe al Concejo la Comisión de Cultura, Educación, Deportes y Recreación, se entregarán en la gala con ocasión del día de la Interculturalidad Quiteña.

**Art. 31.- PREMIOS A LA MÚSICA ACADÉMICA Y POPULAR.-** El Concejo Metropolitano otorgará cada año sendos premios a las mejores piezas y obras musicales nacionales presentadas o producidas por primera vez en el transcurso del año para incentivar y reconocer el trabajo intelectual, la creación y el aporte a la ciencia y la cultura.

Las postulaciones para estos premios deberán ser presentadas con el apoyo de un miembro del Concejo Metropolitano, una organización social legalmente constituida, la empresa que produjo la obra o por un número no menor a cien personas. Para que un premio pueda ser entregado se requerirá por lo menos tres candidatos, caso contrario el premio será declarado desierto.

Estos premios serán tramitados por la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, y son los siguientes:

- a) **Premio "SIXTO MARÍA DURÁN"**, a la mejor producción de música académica.
- b) **Premio "LUIS ALBERTO VALENCIA"**, a la mejor producción de música popular ecuatoriana.

Estos premios se entregarán en el mes de agosto dentro de la programación cultural del verano.

- 7-
- c) Premio "A LO MEJOR DE MIS BANDAS NACIONALES"**, El Concejo Metropolitano otorgará cada año el premio "A lo mejor de mis Bandas Nacionales" a lo mejor de la música juvenil ecuatoriana de cada año.

Este premio será tramitado por la Comisión de Equidad Social y Género, y se entregará en la cuarta semana del mes de enero de cada año en una Sesión Solemne. Este premio tendrá las siguientes categorías: Artista revelación, banda revelación, artista permanencia, banda permanencia, mejor cantante del año, mejor banda del año; y, mejor video clip que se otorgará.

**Art. 32.- PREMIOS A LOS CONCURSOS ESTUDIANTILES DE CUENTO Y POESÍA.-** Con el objetivo de estimular la creación literaria de los jóvenes estudiantes del Distrito y su amor y compromiso con Quito, la Municipalidad organizará cada año con ocasión de las Fiestas de Quito, sendos concursos de composiciones literarias de cuento y poesía entre los estudiantes de educación básica y media, de acuerdo a las especificaciones que consten en el Reglamento a la presente Ordenanza.

Estos concursos serán tramitados por la Comisión de Cultura, Educación, Deporte y Recreación, la Comisión de Fiestas de Quito y la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, y recibirán los siguientes premios:

- a) Premio "PEDRO JORGE VERA" en cuento y**
- b) Premio "GONZALO ESCUDERO" en poesía.**

### **SECCIÓN TERCERA DE LOS PREMIOS EN TEMAS DE GÉNERO Y JUVENTUD**

#### **PREMIO "MANUELA ESPEJO"**

**Art. 33.-** El Concejo Metropolitano de Quito otorgará cada año el premio "Manuela Espejo" a una mujer que haya cumplido una labor preponderante en el desarrollo de la ciudad o del país, a través de actividades cívicas, culturales, educativas, sociales, ecológicas, laborales y otras que el Concejo Metropolitano de Quito reconozca por solicitud expresa. La ganadora recibirá un estímulo económico de UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Este premio será tramitado por la Comisión de Equidad Social y Género y se rige por lo normado en la Ordenanza No. 084 de 28 de febrero de 2003 y sus reformas.

## **PREMIO "DOLORES VEINTIMILLA DE GALINDO"**

**Art. 34.-** El Concejo Metropolitano de Quito otorgará cada año el premio "Dolores Veintimilla de Galindo" al o la joven que con esfuerzo y capacidad haya hecho una contribución notable al desarrollo de Quito o del Ecuador, a través de actividades científicas, cívicas, culturales, educativas, sociales, ecológicas, laborales, y que merezca, por tanto, ser puesto como ejemplo de sus coetáneos y de las futuras generaciones.

Este premio será tramitado por la Comisión de Equidad Social y Género y se entregará en un acto solemne con ocasión del Día Internacional de la Juventud.

### **SECCIÓN CUARTA**

#### **DE LOS PREMIOS INDUSTRIALES, ARTESANALES y LABORALES**

**Art. 35.-** El Concejo Metropolitano de Quito otorgará cada año sendos premios a las industrias grandes y pequeñas, a los artesanos, trabajadores o empresarios, para reconocer sus méritos y la contribución hecha al progreso y bienestar de Quito y sus habitantes. Estos premios se entregarán el 2 de agosto de cada año.

Estos premios son los siguientes:

- a)** Premio "CIUDAD DE QUITO AL MÉRITO INDUSTRIAL", a la empresa industrial del Distrito que se haya destacado por su aporte a la producción nacional y al bienestar de sus trabajadores, clientes, accionistas y en general al progreso de Quito.

Este premio será tramitado por la Secretaría de Desarrollo Económico y se divide en dos categorías: Gran Industria y Pequeña Industria.

- b)** Premio "CONSTANCIA AL TRABAJO", a los trabajadores que se hubieren destacado por su dedicación al trabajo, por el responsable cumplimiento de sus obligaciones y por su conducta.

Este premio será tramitado por la Secretaría de Desarrollo Económico y se divide en cuatro categorías: artesano, obrero, microempresario y empleado privado.

- c) PREMIO AL "EMPREDIMIENTO PRODUCTIVO COMUNITARIO":**  
Destinado a grupos o comunidades que con creatividad hayan desarrollado de manera exitosa emprendimientos en el campo de la producción, comercialización y/o servicios, que generen mejoramiento de las condiciones socio-económicas de sus miembros, familias y comunidades.

Este premio será tramitado por la Secretaría de Desarrollo Económico e Infraestructura Productiva y se divide en tres categorías: Micro emprendimiento, pequeño emprendimiento, mediano emprendimiento.

**d) PREMIO "AL EMPRENDIMIENTO PRODUCTIVO ESTUDIANTIL":**

Destinado a estudiantes y/o grupos de estudiantes de nivel pre-primario y secundario, que con creatividad, asesoramiento técnico y participación de sus respectivos colegios hayan emprendido de manera exitosa emprendimientos productivos que merezcan el reconocimiento de la comunidad.

## **SECCIÓN QUINTA**

### **DEL PREMIO "HACIA LA EXCELENCIA AMBIENTAL"**

**Art. 36 .-** El Concejo Metropolitano de Quito otorgará este premio al establecimiento u organización que se haya destacado en el cumplimiento de la normativa ambiental y se esfuercen en obtener excelentes resultados en la preservación del medio ambiente.

Este premio será tramitado por la Secretaría de Ambiente, y se entregará con ocasión del Día Mundial del Medio Ambiente, en sesión del Concejo Metropolitano de Quito.

El procedimiento para participar de este concurso y la designación del jurado es el determinado en el Reglamento a la presente Ordenanza.

## **SECCIÓN SEXTA**

### **DEL PREMIO A LAS PRÁCTICAS COMUNITARIAS EXITOSAS**

**Art. 37.-** El Concejo Metropolitano de Quito, con el objeto de incentivar el desarrollo de innovaciones y buenas prácticas en la gestión municipal otorgará cada año el Premio a las Prácticas Comunitarias Exitosas a la Administración Zonal y al Gobierno Parroquial del Distrito Metropolitano de Quito que se hayan distinguido por la aplicación de principios de gestión participativa, transparencia y sostenibilidad en temas como participación ciudadana y gobernabilidad, salud y medio ambiente, educación, programas sociales, desarrollo económico local, gestión del territorio, asociativismo y mancomunidad, así como el fortalecimiento institucional a través de la ejecución de planes de desarrollo organizacional, desarrollo de capacidades, reorganización institucional y otros cambios o



modificaciones internas.

Este premio será tramitado por la Coordinación Territorial Metropolitana, será decidido por un jurado y se registrá por las bases y requisitos dictados por el Alcalde Metropolitano en el Reglamento a esta Ordenanza. Se entregará en la Gala con ocasión del Día de la Interculturalidad Quiteña.

## **SECCION OCTAVA DE LOS PREMIOS AL MÉRITO CIUDADANO**

**Art. 38.-** El 2 de agosto de cada año el Concejo Metropolitano, premiará a las ciudadanas y ciudadanos del Distrito Metropolitano de Quito, que durante el año hayan realizado actividades que vayan encaminadas a la recuperación de valores ciudadanos, la recuperación de las tradiciones, costumbres, artesanías, gastronomía y coadyuven con su actividad diaria al mejoramiento de las condiciones de vida de sus vecinos.

**Art. 40.-** Las Administraciones Zonales propondrán un número de candidatos no mayor a tres por cada Administración Zonal, siendo uno de ellos de las parroquias rurales con indicación clara de los méritos que le hacen merecedor de este reconocimiento. El Concejo Metropolitano de Quito deberá seleccionar el ganador, previo el informe de la Comisión de Educación, Cultura, Deportes y Recreación y podrá entregar menciones de honor a los participantes destacados.

## **SECCIÓN NOVENA**

### **DEL PREMIO A LAS BUENAS PRÁCTICAS DE COMERCIALIZACIÓN Y DEL BUEN VIVIR**

**Art- 41.-** El Concejo Metropolitano, con el objeto de incentivar procesos, estrategias y buenas prácticas en la gestión desarrollada en el sistema de comercialización y servicios que aseguran el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos reconocidos en la Constitución y normas legales vigentes; se guiará por los principios de universalidad, igualdad, equidad, asociatividad, fortalecimiento institucional, seguridad alimentaria e integral, participación ciudadana, progresividad, interculturalidad, solidaridad, libertad, honestidad, justicia y no discriminación; y, funcionará bajo los criterios de calidad, eficiencia, eficacia, transparencia, responsabilidad y participación.

Este premio se otorgará cada año a los actores involucrados en el sistema de comercialización y a los comerciantes representados por las asociaciones legalmente reconocidas que cumplan con los requisitos establecidos en el

Reglamento respectivo.

Este premio será tramitado por la Comisión de Comercialización y será entregado el 2 de agosto de cada año, con ocasión de la Conmemoración de la matanza de los próceres del 10 de agosto de 1809; el procedimiento y requisitos para participar de este concurso y la designación del jurado será el determinado en el Reglamento de Aplicación a la presente Ordenanza."

## **CAPÍTULO IV**

### **DE LOS RECONOCIMIENTOS**

**Art. 42.- DEFINICIÓN.-** Los reconocimientos son distinciones que se otorgan a cualquier persona en razón de sus características o rasgos particulares que hacen que resalten sobre las demás. Los reconocimientos podrán consistir en menciones, entrega de medallas o designaciones como huésped Ilustre o Ciudadano Honorario.

**Art. 43.- MEDALLA AL MÉRITO "CARLOS ANDRADE MARÍN".-** Se otorgará al empleado municipal que ininterrumpidamente, en forma honesta y responsable y con una conducta intachable, hubiere prestado sus servicios al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito por 25 años y que cumpla este período de labor durante el año del otorgamiento de este reconocimiento. Este reconocimiento consistirá en medalla y Diploma de Honor.

Se entregará también Diploma de Honor y un estímulo económico porcentual agregado a la remuneración que percibe en el mes de diciembre, al empleado o empleados que durante el año que decurra cumplan 25 años de labores. El estímulo económico porcentual será determinado previo informe de la Dirección de Recursos Humanos.

Este reconocimiento será tramitado por la Comisión de Educación, Cultura, Deportes y Recreación, por la Dirección de Recursos Humanos y por la Dirección Metropolitana Financiera. La Medalla "Carlos Andrade Marín", se entrega en la gala del Día de la Interculturalidad Quiteña.

**Art. 44.- MENCIÓN DE HONOR ESTUDIANTIL ABDÓN CALDERÓN.** El Concejo Metropolitano de Quito, otorgará anualmente la Mención de Honor Estudiantil Abdón Calderón a todos los abanderados del Pabellón Nacional, de los colegios del Distrito Metropolitano de Quito. Esta mención podrá ir acompañada de un reconocimiento económico, el cual será determinado por el Concejo Metropolitano de Quito previo informe de la Dirección Metropolitana Financiera y de acuerdo con el Presupuesto anual del Distrito Metropolitano de Quito..

Para el efecto, los planteles Fiscales, Municipales, Particulares y Fisco-Misionales darán estricto cumplimiento al Reglamento Especial para la Elección del Abanderado, según Acuerdo 2197, del 17 de diciembre de 1985, emitido por el Ministerio de Educación, vigente para todos los colegios del país, sin que por ningún concepto se exija otro requisito más que los que prevé aquel Reglamento.

La Mención de Honor Estudiantil Abdón Calderón, consistirá en una medalla y diploma - pergamino, en el que se hará constar la razón de su otorgamiento, cuya entrega se hará en ceremonia especial en conmemoración del 27 de febrero, Día del Civismo, todos los años.

**Art. 45.- MEDALLA DE HONOR INSTITUCIONAL.-** El Concejo Metropolitano de Quito, la Comisión de Mesa o el Alcalde Metropolitano de Quito podrán otorgar la Medalla de Honor Institucional a instituciones educativas, culturales y sociales, cuando hayan cumplido 25, 50, 75 o más años de existencia y por servicios a la comunidad, siempre que la labor cumplida por la institución justifique su otorgamiento. La condecoración al pabellón institucional se hará por el Alcalde o su delegado. Esta medalla irá acompañada del respectivo diploma.

**Art. 47.- MENCIÓN DE HONOR POR SERVICIO A LA CIUDAD.-** El Concejo Metropolitano de Quito, la Comisión de Mesa o el Alcalde Metropolitano podrán otorgar Mención de Honor a personas naturales o jurídicas por servicios a la ciudad y al país. La Mención de Honor, consistirá en un diploma en que se hará constar la razón de su otorgamiento.

**Art. 48.- DECLARATORIA DE HUÉSPED ILUSTRE DE QUITO.-** El Concejo Metropolitano o su Comisión de Mesa, podrá declarar Huésped Ilustre de Quito a personalidades internacionales que hayan demostrado ser un referente mundial en el desarrollo de sus actividades, con el fin de hacer patente la satisfacción por su presencia y fortalecer los lazos de hermandad y acercamiento con los países de origen o instituciones que representan. Esta declaratoria se realizará en ocasión de su visita a la ciudad, y podrá ser solicitada por el Alcalde Metropolitano de Quito o los Concejales, y se entregará en una ceremonia especial, con asistencia del Concejo. Esta mención irá acompañada de las Llaves de la Ciudad.

**Art. 49.- DECLARATORIA DE CIUDADANO HONORARIO.-** El Concejo Metropolitano o su Comisión de Mesa, podrá declarar, en casos de extraordinario mérito, Ciudadano Honorario de Quito a personalidades internacionales. Esta declaratoria se realizará a pedido del Alcalde Metropolitano o los Concejales, y se entregará en una ceremonia especial, con asistencia del Concejo.

**Art. 49.- DELEGACIÓN.-** En el caso de que el Concejo Metropolitano o la Comisión de Mesa no se pudieran reunir, por excepción, se faculta al Alcalde

Metropolitano a entregar estos reconocimientos, de los que informará al Concejo.

**Art. 50.-** La Secretaría de Cultura, Educación, Deportes y Recreación, deberá llevar un registro en el que consten las Resoluciones de Concejo que aprueban las entregas de Condecoraciones, Premios y Reconocimientos.

**Art. 51.-** La presente Ordenanza Metropolitana entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano,